TOMO 114 Montevideo, Sábado 10 de Febrero de 1934 Núm. 8247

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

Mensaje. Se comunica la inclusión de los proyectos de ley sobre Extensión de Derechos Civiles de la Mujer y Administración de la Hacienda Pública entre los asuntos a consideración de la Comisión Legislativa Permanente.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 158|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

El Poder Ejecutivo cumple en llevar a conocimiento de esa Comisión Legislativa Permanente, que ha resuelto incluir entre los asuntos que determinaron la constitución de ese organismo, para su consideración, el proyecto de ley sobre "Extensión de los Derechos Civiles de la Mujer" y el de "Administración de la Hacienda Pública", presentado este último por el Secretario de Estado que refrenda este mensaje, a la Asamblea Nacional Deliberante de la que formaba parte, el 1.° de Noviembre de 1933.

Acompaña al presente un ejemplar impreso del proyecto referido y su exposición de motivos, a los que el Poder Ejecutivo se remite al urgir su preferente estudio confiado en su oportuna aprobación.

Con tales motivos renueva a esa Comisión Legislativa Permanente las expresiones de su más elevada consideración.—**GABRIEL TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

2

Decreto. Se sustituye a un Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 181|934.

Vista la nota de la Universidad, elevando la renuncia que del cargo de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado don Félix Boix, y a la vez proponiendo en su reemplazo al actual Prosecretario de la misma Sección don Antonio Saint Luarent;

Atento a que el candidato propuesto desempeña en interinidad el referido cargo desde el mes de Noviembre de 1931,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria ha presentado don Félix Boix, a quien se le agradecen los servicios prestados a la Institución referida en el desempeño del mismo.

Art. 2.° Nómbrase Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a don Antonio Saint Laurent, en las condiciones del decreto del 15 de Mayo de 1925.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **TERRA.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

3

Decreto. Se nombran Auxiliares en el Registro General de Embargos e Intedicciones Judiciales

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 176|924.

Vista la nota del señor Director del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales, proponiendo para dos cargos de Auxiliares incorporados a su planilla de presupuesto por el artículo 3.° de la ley de 11 de Enero corriente sobre supresión de exenciones y creación de impuestos a favor del Tesoro de Salud Pública, a los señores Gontrán Muñoz Montoro y Oscar Gascue;

Atento a que los propuestos desempeñaban esas funciones en el citado Registro, abonando sus sueldos mensuales el Banco Hipotecario del Uruguay, lo que no hará en lo sucesivo en razón de haberse suprimido las exenciones de derecho que regían a favor del citado Banco;

Los índices de "Diario Oficial" están al día. Los correspondientes al último trimestre de 1933 aparecieron así: el Legislativo, en el número 8226 (Enero 17), y el de documentos del Ejecutivo en el número 8239 (Febrero 1.o).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Nómbranse para desempeñar los cargos de Auxiliares en el Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales a los señores Gontrán Muñoz Montoro y Oscar Gascue, con la antigüedad del 11 del corriente.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

4

Decreto. Se nombra un Auxiliar en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 177|934.

Vista la nota del señor Director del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, proponiendo para un cargo de Auxiliar incorporado a su planilla de presupuesto por el artículo 3.° de la ley de 11 de Enero corriente sobre supresión de exenciones y creación de impuestos a favor del Tesoro de Salud Pública, a la señorita Carmen Herrera;
Atento a que la señorita propuesta desempeñaba esas funciones en el citado Registro, abonando su sueldo mensual el Banco Hipotecario del Uruguay, lo que no hará en lo sucesivo en razón de haberse suprimido las exenciones de derechos que regían a favor del citado Banco,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Nómbrase para desempeñar el cargo de Auxiliar en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis a la señorita Carmen Herrera, con la antigüedad del 11 de Enero corriente.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

5

Resolución. Se sustituye a un miembro de la Comisión encargada de preparar los anteproyectos de Códigos de Procedimiento Penal y de Organización de los Tribunales Penales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 611|932.

Vista la nota del doctor Francisco Gamarra presentando renuncia del cargo de miembro de la Comisión encargada de la preparación de los anteproyectos de Códigos de Procedimiento Penal y de Organización de los procedimientos Penales;
Atento a que la decisión del doctor Gamarra determina la aceptación de dicha renuncia privándose a aquella Comisión de su valiosa cooperación en el estudio y preparación del proyecto de que se trata,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y designar al doctor Juan José Aguiar para integrar la Comisión encargada de la preparación de los anteproyectos de Códigos de Procedimiento Penal y de organización de los Tribunales Penales.
Comuníquese y publíquese. — TERRA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

6

Resolución. Se rechazan propuestas y se autoriza una nueva licitación para obras en la escuela de 2.° grado número 45 de San José.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 73|916.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las obras de pintura, etc., a realizarse en el edificio ocupado por la escuela de 2.° grado número 45 de la ciudad de San José;
Resultando: Que al primer llamado a licitación de estas obras, hecho por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto, se presentaron dos propuestas, que por no llenar el número reglamentario fueron devueltas a los interesados, procediéndose a un segundo llamado en las mismas condiciones;
Resultando: Que a esta última licitación se presentaron las siguientes propuestas:

1.° Miguel Tellería por $ 979.00.
2.° Juan S. Semino por $ 2.490.00.
3.° Angel Mancini por $ 979.00.

Resultando: Que aquella Dirección manifiesta que de las tres propuestas resultan la número 1 y la número 3 por idéntica suma de $ 979.00, incluído el 10 % para "Imprevistos", y como en ellas el detalle de algunas partidas, sería conveniente a su juicio, proceder a un llamado a licitación privada entre estos dos proponentes, debiendo los mismos presentar al efecto la descomposición del precio total en la forma que se indica a continuación y excluyéndose la provisión y colocación de los bebederos por haber sido ya hecha, a saber:

Obras de mampostería, etc. —

1.° Arreglo de revoques, m.2, precio unitario $ ....., costo parcial $ .....
2.° Arreglo de grietas, m.2, precio unitario $ ....., costo parcial $ .....
3.° Arreglo de zócalos, m.1, precio unitario $ ....., costo parcial $ .....
4.° Arreglo de frisos, m.2, precio unitario $ ....., costo parcial $ .....
5.° Areglo cadenas tanques, precio unitario $ ....., costo parcial $ .....
6.° Arreglo vidrios, precio unitario $ ....., costo parcial $ .....
7.° Arreglo carpintería, precio unitario ....., costo parcial $ .....

Pinturas de muros —

1.° Pinturas a la cal, m.2 $ ....., $ .....
2.° Pinturas de frisos m.2 $ ....., $ .....
3.° Pinturas de obras herrería $ ....., $ .....

Pinturas de muros —

1.° Pinturas de aberturas, cantidad $ .....
2.° Pinturas de cielorraso de madera m.2, precio unitario precio parcial.

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que en virtud de las consideraciones formuladas por la Dirección de Arquitectura, estima procedente se efectúe un llamado a licitación privada entre los proponentes señores Miguel Tellería y don Angel Mancini, en la forma ya indicada;
Considerando: Que dada el tiempo transcurrido sin realizarse esas obras, cuya demora perjudica a la Administración, el poco monto de las mismas y la conveniencia en que ellas se lleven a cabo a la brevedad posible, debe disponerse ese llamado a licitación, con señalamiento de un término breve,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Rechazar las propuestas presentadas al segundo llamado a licitación pública para la ejecución de las obras de pintura en el edificio que ocupa la escuela de 2.° grado número 45 de la ciudad de San José.
2.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para que proceda a una licitación privada, con plazo restringido, entre los proponentes señores Miguel Tellería y don Angel Mancini, teniéndose en cuenta los mismos elementos que sirvieron de base a la anterior licitación y las demás ampliaciones formuladas por esa Dirección y a que se refiere la parte expositiva de esta resolución.
3.° Comuníquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.—TERRA.—HORACIO ABADIE SANTOS.

7

Resolución. Se aprueban estatutos y concede personería jurídica a la "Comunidad Israelista Sefaradi del Uruguay".

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 5886|925.

Vistos los estatutos de la "Comunidad Israelista Sefaradi del Uruguay", con sede en esta Capital, presentados

al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Resultando: Que la Asociación de la referencia ha sido fundada sobre la base de varias sociedades, entre las cuales se hallan la "Hesed Shel Emet" e "Israelita Sefaradi de Beneficiencia del Uruguay", ambas con personería jurídica;

Atento a que los estatutos en vista no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;

De acuerdo con el señor Fiscal de Goiberno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos a la "Comunidad Israelita Serafadi del Uruguay", establecida en Montevideo, y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Declarar disueltas a las asociaciones denominadas "Hesed Shel Emet Sefaradi" (sociedad israelita) y "Sociedad Israelita Sefaradi de Beneficiencia de Montevideo" y, por lo tanto, cancelada la personería jurídica que les fué acordada por resoluciones de 19 de Junio de 1918 y 27 de Junio de 1924, respectivamente.

3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese.—**TERRA.** —HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

8

Decreto. Se amplía una disposición por la que se establece cómo deben los inmigrantes depositar sus recursos en el Banco de la República.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.

Visto el oficio número 87 de la Capitanía General de Puertos, solicitando se modifique el decreto de fecha 9 de Setiembre de 1932, que fija el monto de los recursos que deben poseer los extranjeros que deseen entrar al país de acuerdo con lo determinado por el artículo 1.° del de fecha 6 del mismo mes y año;

Considerando lo manifestado por la Capitanía General de Puertos de que el procedimiento actual adolece de un defecto capital y es el que no se fija el tiempo que tal suma debe estar depositada en el Banco de la República, lo que da lugar a una maniobra de retiro de fondos a corto plazo;

Considerando: Que esta falta de previsión facilita a los contraventores para depositar una misma suma, que sin pertenecer a los inmigrantes permite una especulación constante, burlándose así el espíritu de la ley, que trata de evitar la entrada al país de elementos sin recursos que en poco tiempo se trasforman en verdaderas cargas para la sociedad;

Considerando: Que en el decreto primeramente citado no se establece en forma clara y terminante que los inmigrantes deban traer la cantidad de $ 800.00 sino que sólo tengan que poseer esos recursos;

Considerando: Que se hace necesario tomar medidas a fin de garantizar la entrada al país de personas que efectivamente cuenten con recursos, como asimismo de que éstos no serán gastados o distraídos, burlando la ley y las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 1.° del decreto de fecha 9 de Setiembre de 1932, con el siguiente inciso:

"La expresada cantidad será depositada en el Banco de la República a nombre del inmigrante y a la orden de la Dirección de Inmigración, no pudiendo ser retirada sino a razón de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales."

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ANDRES F. PUYOL.

9

Decreto. Se dispone que la calificación del Inspector General del Ejército es función privativa del Presidente de la República.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 241|934.

Considerando: Que la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas tiene relaciones de dependencia con el señor Inspector General del Ejército y que corresponde a este funcionario la elevación y pertinente informe de las listas de ascenso, confeccionadas por dicha Comisión, en las que ha de figurar, necesariamente, este mismo funcionario;

Atento a que en el caso la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas no puede conservar íntegramente su libertad de acción, para apreciar y juzgar a un funcionario constituído en su superior y que este Jefe se verá moralmente impedido de entrar a considerar el juicio que a su respecto aquélla emita;

Y, atendiendo a que es deber del Poder Ejecutivo disponer cuanto concurra a evitar conflictos o dudas, en asunto tan importante, como el de la calificación de Oficiales, tal cual ya ha sido previsto para la calificación de los propios miembros de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas;

Por las consideraciones expuestas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La calificación del señor Inspector General del Ejército es función privativa del señor Presidente de la República, por intermedio de su Ministro de Defensa Nacional.

Art. 2.° Que se comunique, inserte, publique y archive. —**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

10

Decreto. Se dispone que los coleccionistas de armas quedan excluídos del que reglamenta el contralor sobre venta de las mismas y se dictan normas al respecto.

Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 2069|933.

Visto el decreto de fecha 26 de Diciembre de 1933, sustituyendo los artículos 2.°, 6.° y 8.° del de Abril 25 del mismo año, que reglamenta el contralor de la venta de armas, municiones, explosivos, gases, etc., sin ninguna exclusión;

Considerando: Que no ha sido la mente del Poder Ejecutivo al dictarlos el perjudicar a nadie, pues sólo lo guió el deseo de adoptar las medidas de seguridad necesarias para contemplar los principios de previsión social;

Considerando: Que el estricto cumplimiento de los mismos trae como consecuencia un enorme perjuicio a las personas que desde tiempo atrás se han dedicado, a costa de ingentes sacrificios personales y pecunarios, a coleccionar armas;

Considerando: Que una de las mayores preocupaciones del Gobierno actual ha sido y es proteger por todos los medios a su alcance todas las iniciativas que tiendan a instruir e ilustrar a los ciudadanos, de forma que, debe estimular a los coleccionistas de armas que por la obra positiva que realizan contribuyen en forma loable a la cultura nacional;

Considerando: Que la no aplicación de los decretos citados a los coleccionistas de armas traerá como consecuencia lógica un libre intercambio de efectos impuestos por la selección, sirviendo de estímulo a los mismos, y evitando la desvalorización de las colecciones por pérdida de piezas o retiro de las mismas del país;

Considerando: Que al concederse un régimen de excepción a los coleccionistas de armas no se desvirtúa en absoluto la finalidad de los decretos citados, desde que, éste estaría contraloreado por una institución oficial como lo es el Museo Militar y además estaría sujeto a las disposiciones del presente decreto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase no comprendidos en los decretos de 25 de Abril de 1933 y 26 de Diciembre del mismo año,

a los coleccionistas de armas, reconocidos oficialmente como tales.

Art. 2.° La Dirección del Museo Militar, abrirá un registro oficial de todos los coleccionistas de armas residentes en el país, debiendo especificar en el mismo además de los datos personales relacionados con su estado, profesión y domicilio, los relacionados con la especialidad de su colección.

Art. 3.° Concédese un plazo hasta el 1.° de Marzo próximo a los coleccionistas de armas a los efectos de su inscripción en el registro respectivo. Vencido ese término el Director del Museo Militar elevará al Ministerio de Defensa Nacional una copia del mismo, por duplicado, para ser remitida una al Ministerio del Interior para los efectos consiguientes y la otra para el archivo de este Ministerio.

Art. 4.° Para poder ser admitido en el citado registro, se deberá justificar en forma su calidad de coleccionista y someter su colección a la inspección que previamente pasará, en la Capital, el señor Director del Museo Militar y en el interior de la República el funcionario que designare el Poder Ejecutivo, según el caso.

Art. 5.° Las solicitudes de inscripción deben presentarse personalmente en la Capital y por escrito los residentes en el interior de la. República.

Art. 6.° Los inscriptos en el registro no podrán cambiar de residencia, ni hacer modificacionse fundamentales en sus colecciones sin previo aviso a la Dirección del Museo Militar, quedando obligados a facilitar en cualquier momento a esa Dirección las inspecciones que creyera conveniente realizar.

Art. 7.° La adquisición de venta o retención por parte de los coleccionistas de armas, pertrechos o municiones que por su índole o cantidad puedan ser destinadas a otros fines que los que el Gobierno proteje los hará pasible de las penas establecidas en el decreto sobre el contralor de la venta de armas de fuego, con la pérdida total de las armas y efectos que se hallen en su poder, eliminándosele del registro oficial, con prohibición de nueva inscripción.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —ANDRES F. PUYOL.—F. GHIGLIANI.—PEDRO COSIO.

11

Resolución. Se sustituyen disposiciones relativas a la aplicación de la ley 6859 sobre vacantes en el Ejército.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 25 de 1934.

Visto el oficio número 266 de la Inspección General del Ejército, en el que se gestiona se deje sin efecto la resolución de fecha 26 de Mayo de 1931, que rige e interpreta la aplicación del artículo 29 de la ley número 6859, fijando, al mismo tiempo, normas que permitan, en lo sucesivo, una aplicación más ajustada y ecuánime de la disposición en él contenida;

Atento a que en mérito a la resolución aludida urge un criterio de interpretación legal que llega, en determinadas situaciones, a resultados ilógicos que, desnaturalizando el espíritu del legislador, dan lugar a soluciones de verdadera injusticia en la distribución de las vacantes, ello tal vez como resultado de tomar aisladamente la letra del artículo 29, con prescindencia del contexto de la ley;

Atento a que el artículo 28 de la misma ley número 6859 determina de manera clara y precisa que las vacantes se llenarán en la proporción de: el primer tercio por concurso, el segundo por antigüedad y el último por elección; vale decir que la ley, imperativamente, determina una proporcionalidad en la forma de llenar las vacantes, que no se interpreta con equidad aplicando un sólo artículo aislado de la ley, si no que tiene que surgir del contexto general de la misma que, como expresa el artículo 20 del Código Civil, "guardando en su articulado una estrecha y forzosa relación sirve para ilustrar el sentido de cada una de sus partes y para asegurar entre ellos la debida correspondencia y armonía.";

Considerando: Que la forma de interpretación propuesta por la Inspección General del Ejército es más lógica y equitativa que la consagrada en la resolución recurrida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Derogar la resolución de fecha 26 de Mayo de 1931 a que se hace referencia en la parte expositiva.

2.° En los casos de aplicación del artículo 29 de la ley número 6859 se procederá en la siguiente forma:

A) Cuando el número de vacantes es menor de tres: Si es una, se llenará por concurso; si son dos, una por concurso y una por antigüedad.

B) Cuando el número de vacantes es mayoría de tres: Se dividirá por este número. Si la división es exacta el cociente expresará el número de vacantes a llenarse por cada una de las tres formas de ascenso. Si hay residuo el se sumará: si es uno al número de vacantes por concurso; si es dos, una al concurso y una a la antigüedad.

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

12

Resolución. Se modifican disposiciones sobre ingreso a cursos en la Escuela Naval

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 31|934.

Vistos estos antecedentes, en los que los señores Guillermo J. Merino Martín, Ricardo Llorens y Cayetano Vaccaro, solicitan se les permita el ingreso de sus hijos y pupilo, Federico Merino Burguí, Oscar Pío Llorens y Héctor Martegani, respectivamente, al año Preparatorio del Cuerpo General, a pesar de que su edad es de 16 años;

Atento: 1.° A que el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval en vigencia determina que la edad reglamentaria para ingreso es de 17 a 21 años, estimando el Comando de dicha Escuela que es excesiva y conviene disminuirla, dado que con los 5 años de estudios para llegar a Guardia Marina, tendrán demasiada edad, lo que va en detrimento de la instrucción y de la educación que deben recibir, tanto como aspirantes como en su empleo de Guardias Marinas;

2.° A que el llamado a ingreso para este año y por consiguiente la inscripción, se ha hecho de acuerdo con el Reglamento vigente, por lo que debe respetarse la inscripción ya hecha, pues entre los interesados hay cuatro que ya han cumplido los 20 años, uno de los cuales es alumno del Curso Preparatorio de esa Escuela desde su creación;

3.° A que el señor Comandante Inspector de ese Instituto solicita se modifique el inciso 2.° del artículo 21 del Reglamento Orgánico de la referida Escuela en la parte pertinente a la edad de ingreso al Curso de Asiprantes, como asimismo, por este año se dicte otro inciso transitorio:

4.° A que la Dirección de la Armada comparte en un todo la tesis sustentada por el Comando de dicho Instituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Modificar el inciso 2.° del artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Escuela Naval, en la siguiente forma: "Tener más de 16 años y menos de 18 el día 1.° de Marzo del año de ingreso".

2.° Para este año regirá el presente inciso de carácter transitorio: "Para el ingreso del corriente año los límites antes dichos quedan fijados entre los 16 y 21 años."

3.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—TERRA.—ANDRES F. PUYOL.

LA INUTILIZACION DE LOS TIMBRES

En vista de la frecuencia con que se incurre en omisiones. la Dirección General de Impuestos Directos advierte que los timbres que se apliquen a cualquier documento podrán ser inutilizados con la firma del otorgante, independientemente de la del documento o con sello a tinta. En cualquiera de los casos una parte de la firma deberá ir sobre el timbre y la otra sobre el documento.

De acuerdo con el decreto de Octubre 1.o de 1929. en caso de documentos extendidos sin ese requisito se podrá concurrir a la oficina recaudadora a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina. La falta de cumplimiento de estas disposiciones origina la pena del artículo 50 de la ley de la materia.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Febrero de 1934.

AVISO OFICIAL

El Consulado General de la República en Bruselas, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que con fecha 23 de Agosto de 1933, falleció el ciudadano uruguayo don Arturo Roberto Brown, en su domicilio, 191 Chaussée de Vleurgat, jurisdicción del Segundo Cantón de Ixelles.

Mateo Marques Castro, Subsecretario.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 19 de Enero de 1934.

1 a 3—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Una firmado con fecha 17).

4 y 5—Decretos-ley por las cuales se declara cesantes al señor Carlos César Lenzi, en el cargo de Auxiliar de Consulados, y al señor Santiago Hernez, en el de Conserje de este Ministerio. (Firmado con fecha 18).

6—Decreto por el que se deja sin efecto una partida de $ 50.00 mensuales, revalidada por decreto del 8 del actual. (Firmada con fecha 16).

7—Resolución por la que se manda libra orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la cantidad de pesos 735.00, importe de 1000 ejemplares de un volumen relativo a la vistta hecha a Montevideo por el Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Renella Hermanos por la suma de $ 365.00, importe de flores adquiridas con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor José Florensa, por la suma de $ 325.00, importe de la impresión de varios convenios internacionales suscriptos con el Brasil.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Confitería Polo Club, por la suma de pesos 163.00, importe de gastos originados con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

11—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor Luciano Ratto, por la suma de $ 160.50, importe de banderas adquiridas con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

12—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Club Uruguay por la suma de $ 160.00, importe de gastos originados con motivo de la comida oficial en honor del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

13—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Capurro y Zumarán, por la suma de $ 144.00, importe de dos cajones de champagne adquiridos con motivo de la recepción ofrecida en la Exposición de Industrias Nacionales, al Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 121.80, importe de impresiones realizadas con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Cluain Hermanos por la suma de $ 95.00, importe de artículos suministrados a este Ministerio desde Setiembre hasta Diciembre de 1933 inclusive.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Fernández y Artigas, por la suma de $ 80.60, importe de artículos de papelería suministrados a este Ministerio.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Pablo Fornaro e Hijos, por la suma de $ 60.00, importe de alquiler de plantas, con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

18—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la señora Catalina P. de Reinoso, por la suma de $ 55.00, importe de flores adquiridas con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

19—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Crocker y Cía., por la suma de $ 51.50, importe de limpieza y reparación de máquinas de escribir, de este Ministerio, en el trimestre Octubre-Diciembre de 1933.

20—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Urta y Cía., por la suma de pesos 48.00, importe de un servicio de automóvil realizado con motivo de la visita del Presidente de la República Argentina, General Justo. (Firmada con fecha 8).

21—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de los señores Turcatti y Belatti, por la suma de $ 29.40, importe de artículos de ferretería adquiridos por este Ministerio. (Firmada con fecha 8).

22—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del señor José Schiavo, por la suma de $ 6.50, importe de un porta-documentos con manija, adquirido por este Ministerio.

Relación de los asuntos despachados por el Presidente de la República el 26 de Enero de 1934.

1—Plenipotencia aconferida al doctor Alberto Mañé, Ministro de Relaciones Exteriores, para la firma de una Convención de Comercio y Navegación entre el Uruguay y los Países Bajos.

2 a 5—Mensajes a la Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática. (Dos firmados con fecha 20).

6—Decreto de nombramiento del señor Ubaldo Ramón Guerra, Ministro Plenipotenciario en Italia, como Delegado Oficial al Congreso Internacional de Cinematografía Educativa y de Enseñanza, que se realizará en Roma.

7—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del señor Menazei Schellenberg Orloff, en calidad de Jefe de Informaciones Económicas y Estadigrafía de la Dirección General de Economía Exterior.

8—Decreto de nombramiento de la señorita María Brignole en calidad de Auxiliar de este Ministerio. (Firmado con fecha 20).

9—Decreto por el que se nombra Auxiliar de Consulado al señor Oscar Ferreira y se hacen varias promociones. (Firmado con fecha 20).

10—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Antonio José de Souza, del cargo de Agregado Comercial a la Legación en el Japón. (Firmado con fecha 20).

11—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor R. W. Walker del cargo de Cónsul honorario de la República en Sheffield.

12—Decreto de nombramiento del señor Juan Miguel Soto, en calidad de Cónsul honorario de la República en Santa María. (Firmado con fecha 20).

13 y 14—Decretos de nombramientos de los señores Pablo E. Faget y John Derby, en calidad de Vicecónsules honoraraios en Monte Caseros y en Sheffield, respectivamente. (Firmado el primero con fecha 20).

15 a 17—Patentes consulares extendidas a los señores Soto, Faget y Derby. (Firmadas las dos primeras con fecha 20).

18—Decreto de nombramiento del señor Luis Eduardo Pombo, en calidad de Agregado honorario al Consulado de la República en La Plata. (Firmado con fecha 20).

19—Decreto por el que se rectifica, en otros cuatro, el nombre del empleado nombrado, señor Modesto da Silva.

20—Decreto-ley sobre denominación de un cargo de Conserje que figura en las planillas de presupuesto de este Ministerio.

21—Decreto por el que se designa al señor Ramón González, portero de este Ministerio, para desempeñar el cargo de 2.o Conserje del mismo. (Firmado con fecha 20).

22—Decreto por el que se establece que el señor Eustacio Alvarez continuará desempeñando el cargo de chauffeur, transferido del Ministerio de Defensa Nacional al de Relaciones Exteriores.

23—Decreto por el que se suprime la partida de $ 100.00 mensuales acordada al ex Cónsul en Santa María, señor Juan Carlos Arizti.

24—Decreto por el que se asigna al Cónsul en Santa María, señor Juan Miguel Soto, una partida mensual de pesos 50.00.

25—Decreto por el que se aumenta en la c[illegible] 17.50, la asignación mensual acordada al Cónsul en Santa Victoria, señor Eduardo Mendoza Pérez.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el día 19 de Enero de 1934.

1—Acéptase la propuesta de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para el suministro a la Dirección de Vialidad de 800 toneladas de Rood Asphalt tipo A. al precio de $ 43.11 la tonelada, 1.500 toneladas de Binder tipo B. al precio de $ 43.49 la tonelada y 500 toneladas de Surfacing número 55 tipo D. al precio de $ 40.30 la tonelada.

2—Acéptase la propuesta de la Asfaltadora Uruguaya para el suministro a la Dirección de Vialidad de 2.600 m3. de pedregullo al precio de $ 2.58 el m3. destinado al recargo de la carretera de Las Piedras al Colorado.

3—Apruébanse las modificaciones propuestas por el arquitecto Director de las obras del Hospital de Clínicas señor Carlos A. Surraco y autorízase la prosecución de las obras que fueron suspendidas por

resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 1.o de Julio de 1933.

4—Recházase la propuesta de los señores Casella y Compañía para las obras sanitarias a ejecutarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 1 de la ciudad de Durazno y autorízase a la Dirección de Arquitectura para efectuar un tercer llamado a licitación.

5—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para introducir las modificaciones propuestas en los trabajos de refacción que se ejecutan en la Dirección de Comunicaciones de la Presidencia de la República y encomendar al contratista de los mismos señor Guido Selva la ejecución de las nuevas obras que comprenden las modificaciones dentro de la suma de pesos 1.618.70.

6—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para efectuar en varias calles del pueblo de Santa Isabel las obras de ampliación de la red de distribución de agua. Autorízasele asimismo para proceder a la colocación del poste surtidor y boca de incendio en la esquina de las calles Rivera y Durazno y Rivera y Progreso respectivamente.

7—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 2.550.00 en obras ampliatorias para el abastecimiento de agua a la ciudad de Carmelo.

8—Autorízase a la Dirección de Saneamiento para instalar una línea telefónica desde la presa y embalse de aguas del arroyo Cuñapirú hasta las oficinas de la Sección de Saneamiento de Rivera y de éstas a los depósitos de distribución por la suma de $ 1.134.00.

9—Se resuelve que los alambrados en los terrenos expropiados para la construcción de nuevas carreteras sean construídos o removidos por el Estado debiendo reunir las condiciones especificadas en la ley siendo de cuenta de los propietarios de los terrenos el pago del 50 o|o del costo de los mismos.

10—Amplíase la autorización acordada para las obras del adoquinado del acceso al puerto de Dolores con la suma de pesos 4.584.50 la que se destina a la ejecución de los trabajos de terminación de las obras contratadas.

11—Amplíase las autorizaciones acordadas para las obras del puerto de Dolores contratadas con el señor Santiago Formento con la suma de $ 7.533.12 la que se destina al pago de las obras referenciadas.

12—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para proceder por intermedio de los Talleres de la Administración Nacional de Puertos al cambio de la hélice y confección del buje del vapor "C. 7"; pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 400.00.

13—Autorízase a la Dirección de Vialidad para devolver al señor Miguel Petit García de Zúñiga la suma de $ 11.300 valor nominal depositados en Títulos Hipotecarios en la Dirección de Crédito Público como garantía del fiel cumplimiento del contrato de construcción de las obras de la carretera a San Antonio.

14—Apruébase la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras local ángulo noreste en el edificio de la Aduana de Montevideo.

15—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de reparación y pinturas en el edificio de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

16—Apruébase la recepción provisoria del edificio de la Aduana hecha por la Dirección de Arquitectura. Autorízasele para entregar el mencionado edificio a las autoridades correspondientes.

17—Apruébase los aumentos y disminuciones de obras proyectadas por la Dirección de Arquitectura en los edificios escolares rural numero 26 de Cañada de Santos y de 2.o grado número 5 de Río Branco las que producirán una economía a favor del Estado de $ 84.20.

18—Declárase que son de cargo de la Administración el pago de los gastos de extracción y acarreo de los 268m.3.80 de tierra para los rellenos de los niveles del edificio de la escuela de 2.o grado número 50 de San José, a razón de $ 2.00 el m.3.

19—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de la totalidad de las obras hechas por la Compañía Wayss y Freytag S. A. en la Usina de Purificación y Bombeo de Agua en la ciudad de Trinidad.

20—Declárase que la exoneración del ex empleado de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas don Rudecindo López por omisión y culpa grave le acarrea la pérdida de su jubilación.

21—Fíjase la cuota mensual de $ 0.45 para el consumo de agua a robinete libre de la finca que ocupa la Inspección Veterinaria del Departamento de Rocha.

22—Acuérdase por razones de equidad al contratista del edificio para sede de la escuela de 1.er grado número 52 del puerto de La Palma, don Domingo Seguessa, una prórroga de plazo por el término de 3 meses, para la total terminación de las obras. Prorrógase por igual término de tiempo, los servicios del Sobrestante respectivo, señor H. Sosa Torres, debiendo ser de cuenta del contratista los sueldos que devengue dicho señor.

23—Apruébase la recepción provisoria efectuada por la Dirección de Arquitectura para las obras de reparaciones en el edificio que ocupa el Resguardo Central del Salto.

24—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el contratista de la construcción del edificio de la escuela Francia de la Capital, referente a pago de multas por incumplimiento del contrato.

25—Nómbrase para desempeñar el cargo de Galponero en la carretera de Treinta y Tres-La Charqueada a don Angelino Sosa con la asignación de pesos 70.00 mensuales.

26—Confírmase en los cargos presupuestados de peón y porteros que respectivamente ocupan en la Dirección de Ferrocarriles, los señores Juan Santos Castro, Enrique Portugal y Casimiro Cardozo.

27—Se resuelve no hacer lugar al pedido de aumento de sueldo solicitado por el Sobrestante de las obras del edificio que se construye para la escuela de 2.o grado número 50 de San José, señor Gaspar Ferrari.

28—Tiénese por prorrogado el plazo de terminación total del edificio escolar de 2.o grado número 18 de la Capital hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, debiendo aplicarse al contratista señor Marcos Martínez Barriola, la multa en que incurra a partir del día 1.o de Diciembre próximo pasado.

29—Desígnase Vigilante de las obras de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco, al peón de la Oficina de Contralor de las referidas obras, don Alberto Larrosa, con la asignación de $ 70.00 mensuales. Suprímese por innecesario el cargo de peón que queda vacante por esta designación.

30—Se resuelve no hacer lugar a lo solicitado por el señor Rómulo Montaldo, Sobrestante de las obras de la carretera de San José a Mercedes, sobre pago de haberes comprendidos entre el 28 de Abril y el 20 de Julio de 1933, tiempo en que estuvo separado de su cargo.

31—Elévase a $ 50.00 mensuales la asignación del mensajero de la Dirección de Hidrografía don Miguel J. Amorés.

32—Nómbrase para desempeñar el cargo de Apuntador de la 3.a zona de la carretera a Minas a don Enrique Falla.

33—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de la presa y demás trabajos realizados por la sucesión de don Juan M. Pérez y Fuentes y Juan Jaume y Nadal en el arroyo Pando.

34—Autorízase a la Dirección de Vialidad para efectuar gratuitamente el arreglo con una niveladora del field del Club de Football de Sarandí Grande.

35—Prorrógase con carácter de última y definitiva hasta el 28 de Febrero de 1934 la licencia por enfermedad acordada al marinero de la draga "H. A. 11" don Luis Cavallotti.

36—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras previa de demolición, ejecutadas en el edificio escolar de la calle Marcelino Berthelot número 1659.

37—Acuérdase, por razones de equidad, a los señores Tomás Gárbaro y Luis Lovazzano, una prórroga por el término de dos meses para la total terminación del edificio de la escuela rural número 56 de González (San José). Prorrógase asimismo los servicios del Sobrestante respectivo por igual término de tiempo.

38—Apruébase el proyecto de obras de conservación e higiene a llevarse a cabo en los locales ocupados por la Guardia de Cárcel, Cárcel Central y Jefatura de Policía de Paysandú, preparado por el Jefe de Policía ingeniero don Alfredo Mendívil, y autorízase a la Dirección de Arquitectura para que proceda a efectuar el llamado a licitación correspondiente.

39—Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera, para la ejecución de la mano de obra necesaria para la construcción del Pabellón de Semillas del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela (Departamento de Colonia) por la suma de $ 3.051.45).

40—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Arquitectura para la instalación de calefacción a vapor a baja presión en el edificio en construcción destinado a sede de las oficinas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y autorízase a la mencionada Dirección para efectuar el llamado a licitación correspondiente.

41—Autorízase a la Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M. para efectuar en combinación con el Ferrocarril Central del Uruguay el tráfico provisoric de cargas y ganados entre el kilómetro 37 de la línea en construcción Treinta y Tres-Río Branco y su empalme con la línea del Central en Treinta y Tres en el bien entendido que ese servicio se hará bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la Empresa peticionaria, no significando esta autorización la recepción de las obras no releva a la Empresa A. S. S. M. de ninguna de las obligaciones contraídas en el contrato de construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. Esta autorización es con carácter precario y revocable.

42—Apruébase el presupuesto de sueldos y gastos para el funcionamiento de las maquinarias que se utilizan en el servicio provisorio para abastecimiento de agua potable en la ciudad de Melo por un total mensual de $ 216.80.

43—Impónese la sanción disciplinaria de pérdida de medio sueldo correspondiente a un mes, al Encargado de la

Subsección Cebollatí, don Pascual Restuccia, al Encargado de la Estación Treinta y Tres don César A. Guerra y al Patrón del vapor "D. 9, Laguna Merim", don Isidro Rebollo.

44—Acéptase la propuesta de los señores Pike y Cía. por la suma de pesos 4.210.00 para la instalación de molinos a viento en los pozos semisurgentes abiertos en las localidades de Capilla Farruco, Ecilda Paullier y Juan J. Castro, para abastecimiento de agua potable a las mismas.

45—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por $ 184.84, importe de las cuentas de varios acreedores por suministros hechos a la Dirección desde Julio a Noviembre próximo pasados.

46—Idem ídem ídem por $ 284.30, importe cuentas varias por suministros varios a la Dirección en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

47—Idem ídem ídem por la suma de $ 93.50, importe de la cuenta del señor Leopoldo Borges, por derechos de piso de materiales utilizados por la Dirección de Vialidad en el camino Florida-Durazno, por Junio próximo pasado.

48—Idem ídem ídem por $ 693.74, importe cuentas varias por suministros hechos a la Dirección en Julio, Agosto y Octubre próximo pasados.

49—Idem ídem Compañía de Materiales de Construcción por la suma de $ 203.00, importe de sus cuentas por suministros a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado, de arena destinada a las obras de la carretera a Colonia.

50—Idem ídem ídem Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 328.97, importe de su cuenta por suministro de carbón a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado, destinado a las obras de la carretera a Colonia.

51—Idem ídem ídem señor Juan José Villamonte, por $ 655.55, importe de su cuenta por suministro de pedregullo a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado, con destino a la carretera a Colonia.

52—Idem ídem ídem A. N. C. A. P., por $ 456.50, importe de su cuenta por suministro de lubrificantes a la Dirección de Vialidad en Noviembre próximo pasado, con destino a la carretera a Colonia.

53—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad, por pesos 2.800.00 para el pago de cuentas de la A. N. C. A. P., por suministros hechos a la Dirección en Agosto y Setiembre de 1932.

54—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 340.68, importe de cuentas varias por suministros hechos a la Dirección en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

55—Idem ídem ídem A. N. C. A. P., por $ 3.778.77, importe de sus cuentas por suministros varios a la Dirección de Vialidad en Setiembre y Octubre próximo pasados.

56—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por $ 227.61, importe de cuentas varias por suministros diversos hechos a la Dirección de Julio a Octubre próximo pasados.

57—Idem ídem ídem por $ 3.528.52, importe de cuentas varias por suministros y gastos que se originaron a la Dirección en Julio a Noviembre próximo pasados.

58—Idem ídem ídem por $ 955.78, importe de cuentas varias por suministros y gastos que se le originaron a la Dirección de Julio a Octubre inclusive próximo pasados.

59—Idem ídem ídem por $ 110.28, importe cuentas varias por gastos y suministros hechos a la Dirección en Mayo y Junio próximo pasados.

60—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad por pesos 124.25, para pago de cuentas varias por suministros diversos hechos a la Dirección en Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados, destinados al servicio de automóviles.

61—Líbrase orden de pago a favor del señor Domingo L. Moglia, en representación de la sucesión de Luis J. Moglia, por $ 6.295.50, por obras ejecutadas en el acceso al muelle de Dolores, en Octubre próximo pasado.

62—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de $ 632.63, para pago de planilla de jornales de las Secciones de Canelones, Cerro Largo, Proveeduría, División Obras, en la 2.a quincena de Setiembre próximo pasado, 1.a de Octubre, 2.a de Noviembre y 1.a de Diciembre.

63—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Lted., por $ 973.37, importe de sus cuentas por fletes de materiales originados a la Dirección de Saneamiento, con destino a las Secciones de Minas, Canelones, Tacuarembó, Trinidad, Melo y Colonia, en Setiembre y Octubre próximo pasados.

64—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento, por $ 360.00, importe de las planillas de jornales de la Sección Rivera, en la 1.a y 2.a quincenas de Setiembre y 1.a y 2.a quincenas de Octubre, próximo pasados.

65—Líbrase orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Lted., por $ 1.074.90, importe de sus cuentas por fletes de materiales originados a la Dirección de Saneamiento, con destino a varias Secciones, en Julio, Agosto, Setiembre y Octubre próximo pasados.

66—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento por $ 501.25, importe de las planillas de jornales de las Secciones de Frayle Muerto, Merinos, Parada Esperanza, Minas (Hospital) y San José, en las 1.as quincenas de Mayo, Setiembre, Octubre y Noviembre próximo pasados.

67—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de construcción de pozo semisurgente en la Estación Rodríguez (San José), ejecutadas por la Empresa Pike y Cía. Líbrese orden de pago a favor de la mencionada Empresa por $ 2.586.09, destinada a abonarle el importe de la 2.a cuota correspondiente a la expresada obra.

68—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento, por $ 120.00, importe de las planillas de jornales de la Sección San José, en la 2.a quincena de Octubre y 1.a de Noviembre próximo pasados.

69—Recházase las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Hidrografía para la construcción de los accesos para el autobalsa del paso de Porrúa y autorízase a la mencionada Dirección para efectuar un nuevo llamado a licitación por el término de 10 días.

70—Proyecto de ley sancionado por la Comisión Legislativa Permanente, por el que se incorpora al Plan General de Obras Públicas (ley 19 de Octubre de 1928), la construcción de un puente y accesos respectivos, sobre el arroyo Chamizo.

71—Mensaje acusando recibo del proyecto de ley sancionado, referido en el número anterior de este memorándum.

72—Mensaje adjuntando proyecto de ley referente a la construcción, explotación y administración de las obras necesarias para el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, de acuerdo con los estudios, planes, metrajes y memorias pertinentes.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

TRAMITE

Montevideo, Febrero 7 de 1934

Pasa a la Dirección de Agronomía el expediente caratulado:

"Aparato y sistema de recolección de la semilla de girasol", de Américo Rodríguez, de Montevideo.

—Se detiene el trámite de la presente gestión en el expediente denominado:

"Procedimiento para fabricación de tubos, postes y demás cuerpos similares, de cemento armado", de Domingo Ciani D'Andrea, de Italia.

—Pasa a informe del Consejo de Salud Pública el expediente caratulado:

"Iodorgan", de Guerra y Negri, de Montevideo.

—Pasa a informe de la Dirección de Arquitectura el expediente denominado:

"Un procedimiento de revestimiento" denominado "Pietrina", de Barriola y Solca, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Fabricación de caños y accesorios para obras de saneamiento, alcantarillado y drenaje en gres y vidriado", de Pedro Rocco, de Montevideo.

"Fabricación de sobres con ventanas transparentes, impresos o no" de Canabal Hnos., de Montevideo.

"Un nuevo tipo de calentador eléctrico" de Ladislao Vejda, de Montevideo.

—Un escrito de Dositheo Fusiño, referente al privilegio acta número 3888.

"Fabricación de ladrillos refractarios", de Carlos Crespi, de Montevideo.

"Interceptor de grasas "Uay", para servicio de cocinas", de Ulises Yanuncci, de Montevideo.

"Fabricación de características de bhertita, sustancia plástica sucedánea de la llamada galalita", de Antonio Castelli, de Montevideo.

"Nuevo producto insecticida para la destrucción de langostas o cualquier otra clase de insectos", de Antonio Leto y Oscar Mercado, de Buenos Aires.

"Fabricación de llaves para latas de conserva", de Jorge Pajean.

—Vista por 10 días a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el expediente acta número 397, denominado:

"Fabricación de aceite de maíz", de Juan Abal.

—Pasan a informe de la Inspección de Industrias los expedientes caratulados:

Un escrito de Gregorio Pantasoglu referente al privilegio acta número 330.

"Fabricación de colas, sus intermediarios y derivados", de F. Ituzaingo Alvariza y Juan R. Visconti, de Montevideo.

"Fabricación de Almohadillas para sellos de goma", de José Díaz Rico, de Montevideo.

"Fabricación de alpargatas y zapatillas con suela de goma cosidas interiormente en forma tal, que las puntadas que unen el material de lona o piel a la suela de goma, queda oculta al exterior, fija en el grosor de la suela nombrada", de la Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con suela de goma, de Montevideo.

Un escrito de Julio H. Señora y Santiago Savio (hijo), referente al privilegio acta número 295.

"Nuevo tipo de zapato" denominado "Zapato Comodín", de Servando P. Bermúdez, de Montevideo.

Un escrito de Lanza y Cía., referente al privilegio industrial acta número 395.

Un escrito de Fulgencio Olivet, referente al privilegio acta número 349.

"Cristalotecnia de azúcares incristalizables", de Santiago R. Soler, de Montevideo.

Un escrito de José y Joaquín Cea, referente al privilegio acta número 379.

"Fabricación de cromolina, purgol y aceites solubles en agua, destinados a las curtiembres", de Juan Tomesó, de Montevideo.

"Reja persiana", de Julio Villalobos, de Buenos Aires.

"Aparato para la fabricación y distribución de aguas gaseosas", de Michele Grivetto, de Italia.

Un escrito de Espiñeira Hnos., referente al privilegio industrial acta número 357.

"Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc., de Eduardo Aguerre, de Montevideo.

"Fabricación de tetal preparadas y solución correspondiente para la reparación en caliente de neumáticos", de Joaquín G. del Valle, de Montevideo.

—Se da vista al señor Savio, a fin de que ofrezca la fianza en el expediente denominado:

"Fabricación de tejidos elásticos en general", de Juan Calcagno y Rolando Alberto Varela, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en el escrito de Exequiel Scarone e Hijos, referente al privilegio industrial acta número 276.

—Se da vista al señor José Vallarino en el expediente denominado:

"Mickey Fly", de Germán Garrido, de Montevideo.

—Abrese un período común de pruebas por el término de 60 días en el expediente caratulado:

"Nuevo procedimiento para la fabricación de postes, caños y similares de cemento armado", de Juan Cargnelli y Guido Zinelli, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en el expediente denominado:

"Mejoras en cisternas tipo Thompson", denominado "Iguazú", de Carlos R. Roca, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con los requisitos exigidos por los artículos 9.o y 15 fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Nuevo sistema de envases para transporte de huevos", de José Escribó Castelló y Sócrates Rodríguez, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se reglamenta el servicio de farmacias para los días de Carnaval

Ministerio de Salud Pública.

Turnos de farmacias los días de Carnaval

Ante la posibilidad de que la población quede sin servicio de farmacias los días 12 y 13 del corriente (lunes y martes de Carnaval) el Ministro de Salud Pública, ha

RESUELTO:

Artículo 1.o Las farmacias de Montevideo que realizan el 5.o turno de labor el domingo 11 del corriente, lo harán el lunes 12 del mismo mes.

Art. 2.o Las farmacias de Montevideo que realizan el sexto turno de labor dominical y que deben permanecer abiertas el día 18 de Febrero próximo, lo harán también obligatoriamente el próximo 13 de Febrero.

Art. 3.o Las farmacias del interior de la República que realicen turno el domingo 11 de Febrero, deberán permanecer abiertas al servicio público, el lunes 12 del mismo mes.

Art. 4.o Las farmacias del interior que cumplen turno el domingo 18 de Febrero, deberán permanecer abiertas el martes 13 del mismo mes.

Art. 5.o Las farmacias a las que no alcancen lo dispuesto en los artículos anteriores, quedan facultadas para atender o no al servicio público, durante los días 12 y 13 de Febrero. En caso de que cerraren, deberán fijar en su fachada el cartel indicador del turno que se realiza.

Art. 6.o Las transgresiones a lo dispuesto en esta ordenanza, se castigarán, si fueran infracciones a lo establecido en los artículos 1.o, 2.o, 3.o y 4.o, con multas de $ 50.00 y las que se cometieren a lo dispuesto en el artículo 5.o, con multas de $ 10.00.

Montevideo, Febrero 7 de 1934.

PODER JUDICIAL

ALTA CORTE DE JUSTICIA

"En Montevideo, a primero de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario ad-hoc, dijo:

Que entrando a regir desde el día de hoy la ley de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y teniendo, en consecuencia, carácter de urgencia la determinación de los turnos en que deberán actuar los Juzgados Letrados de la República de conformidad con lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre de 1933, dispone: 1.o Que, desde el día de hoy, 1.o de Febrero de 1934, los actuales Juzgados Letrados de lo Civil de 1.er turno, Comercio de 1.er turno, de lo Civil de 2.o turno, Departamental de 1.er turno, de lo Civil de 3.er turno, de Comercio de 2.o turno y Departamental de 2.o turno, se denominarán, por su orden Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o, 6.o y 7.o turnos, respectivamente.

2.o Que corresponderán al Juzgado Letrado Departamental y al de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto las denominaciones de Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto de 1.o y 2.o turnos, respectivamente. Y a los Juzgados Letrados Departamental y de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, las denominaciones de Juzgados Letrados de Primera Instancia de Paysandú de 1.o y 2.os turnos.

3.o Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de la Capital se turnarán semanalmente, correspondiendo al de 1.er turno, los días de la semana comprendidos desde el 1.o al 4 de Febrero inclusive, del corriente año; al de 2.o turno, la semana del 5 al 11 de Febrero en curso inclusive, y así sucesivamente.

4.o Los Juzgados Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, se turnarán por períodos de siete días a partir desde el 15 de Febrero en curso, correspondiendo al de 1.er turno el comprendido del 15 al 21 inclusive; al de 2.o turno, el del 22 al 28 inclusive, y así sucesivamente. Hasta el 14 de Febrero en curso inclusive, continuará actuando como hasta la fecha el Juzgado de 1.er turno.

5.o Los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Salto y Paysandú, se turnarán semanalmente, correspondiendo al de 1.er turno los días comprendidos hasta el 4 de Febrero próximo inclusive; al de 2.o turno, la semana del mismo mes que se inicia el día 5 y termina el día 11 inclusive, y así sucesivamente.

6.o La Secretaría someterá a la consideración de la Corte la planilla de turnos para el corriente año judicial, debiendo tener en cuenta, al efecto, lo dispuesto precedentemente. Que se comunique, publique y archive. Y firma el señor Ministro Superior de Feria por ante mí de que certifico. — Julio Guani. —José M.a Piñeyro, Secretario."

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Substancias alimenticias en malas condiciones

Montevideo, Enero 17 de 1934.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted los resultados de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante el mes de Diciembre de 1933, de biscochos, fideos, café, vinos y helados que se expendían en el Departamento de la Capital.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Febrero 1.o de 1934.

Vista la precedente comunicación y atento a lo que presciben las respectivas ordenanzas,

SE RESUELVE:

1.o Aplicar una multa de cien pesos ($ 100.00) al infractor de la ordenanza del 28 de Agosto de 1914, una multa de veinte pesos ($ 20.00) a cada uno de los infractores de la ordenanza de 3 de Setiembre de 1890 y una multa de cuatro pesos ($ 4.00) al infractor de la ordenanza de 12 de Noviembre de 1907.

2.o Dichas multas deberán ser abonadas en esta Dirección dentro de un plazo de tres días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3.o Autorizar al Laboratorio Químico para proceder al secuestro e inutilización de las substancias "fuera de las condiciones reglamentarias".

4.o Publíquese y remítanse los avisos en la forma de práctica, tome nota el Laboratorio Químico y pase a la Caja a sus efectos.

P. Baycé Carbonell, Encargado del Despacho.

Laboratorio Químico Municipal.

Fuera de las condiciones reglamentarias.

— Infracción al artículo 1.o — Ordenanza 28 de Agosto de 1914. — Multa de cien pesos.

Fortunato Moreno, pastines amarillos, Rivera 3157.

Infracción al artículo 53. — Ordenanza de 3 de Setiembre de 1890. — Multa de veinte pesos.

Miguel Enríquez, café molido, Nicaragua 2100.

José M. Azay, café molido, Cerro Largo 1250.

José Urraburu, café, Ejido 1051.

Fernando Mariño, café molido, Yaguarón 1178.

Marcial Caside, café molido, Isla de Flores 1199.

Jacobo Augustower, café molido, Paraguay 1054.

Infracción al artículo 3.o. — Ordenanza de 12 de Noviembre de 1907. — Multa de cuatro pesos.

José Sicco, helado de crema y limón, Colonia 1859.

Montevideo, Enero 17 de 1934.

Antonio Peluffo, Jefe.

el señor ingeniero Fuentes. Si desea que se considere este asunto con la presencia del miembro informante, lo que corresponde es aplazar su consideración para una sesión próxima e invitar a ambos miembros informantes, para que concurran a dar la explicación que se les solicita.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Arrillaga Safons había propuesto eso.

Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto hasta la sesión próxima, invitando a los miembros informantes.

(Se vota. — **Afirmativa**).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto "Capitán José A. Torres. (Retiro)".

(Antecedentes):

"Montevideo, Octubre 6 de 1930.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes.

José Antonio Torres, Capitán del Ejército Nacional, fijando domicilio a los efectos de esta gestión en la ciudad de Montevideo, calle Juan Paullier número 1430, haciendo uso del derecho de petición que, como ciudadano, me acuerda el artículo 167 de la Constitución Nacional, ante la Cámara, respetuosamente me presento y expongo:

El peticionante nació el 6 de Octubre del año 1882, de manera que el 6 de Octubre del año 1930, en que se conmemora el Centenario de nuestra Independencia, fatalmente se verá truncada mi carrera por tener que pasar a retiro de acuerdo con la ley, a los 48 años de edad, después de haber llenado todos los requisitos establecidos para el ascenso y tener tres años y ocho meses más que la antigüedad requerida que exige la ley, habiendo sido calificado: "Apto y Muy Apto" para el ascenso a Mayor en los años 1927, 1928, 1929 y 1930, y por error o defecto de la ley de Retiro Militar que no contempla este caso, me veo perjudicado así en los derechos bien adquiridos para el ascenso a Mayor.

Fuí ascendido al empleo que tengo actualmente, en el mes de Febrero del año 1923, en cuyo empleo permanezco aún, con treinta y cuatro años de servicios en el Ejército.

Esta larga permanencia en la jerarquía de Capitán, con un exceso de tres años y ocho meses sobre la antigüedad requerida importa una injusticia, consistiendo ésta, en que se alteraba el orden de precedencia de los Oficiales al confeccionar las listas de ascenso; confundiendo destinos con precedencia, violando así el artículo 11 de la ley de Ascensos, motivo por el cual no he obtenido mi ascenso.

Esto recién fué normalizado por decreto del Ministerio de Guerra y Marina del 6 de Agosto de 1929, si este error al aplicarse la ley se hubiera corregido a tiempo yo podría haber ascendido y no me encontraría abocado al retiro, dado que en el año 1930, sólo se produjo una vacante de Mayor.

La ley de Retiro ya mencionada, establece las causas de retiro obligatorio y reglamenta todas las exigencias a llenar para el ascenso, a las que he sido sometido con aprobación, pero guarda silencio cuando un oficial en estas condiciones es tomado por la edad de retiro en virtud de no haber vacantes. Pues no puede ser este caso igual en cuestión con el de los oficiales que pasan a retiro por falta de aptitudes, mala conducta o demás exigencias de la ley.

A esta altura, señor Presidente, en defensa de mis derechos, debo sostener que esa desigualdad establecida por la ley de Retiro Militar, debe ser corregida por justicia y por equidad para encausarla dentro del precepto constitucional.

Quiero, señor Presidente, recalcar una vez más, dejando claramente sentada la injusticia que para mí importa las clasificaciones merecidas —meritorias todas ellas— para quedar postergado año tras año, sin que ella signifique en el orden del ascenso la más primordial causal para imponerlo.

Capitán desde hace ocho años, con treinta y cuatro años de servicio, presentándome siempre a los concursos, con clasificaciones que merecieron felicitaciones de los superiores, debo, señor Presidente, ir al retiro porque parece que sobre el esfuerzo, de la voluntad, sobre las condiciones morales, el ajuste al deber y la formación propia está la nueva generación que, por el solo hecho de ser formada en aulas técnicas, tiene prelación sobre los que hemos gastado toda la vida en procura de una carrera que se nos trunca sin consideraciones a los sacrificios que nos ha costado.

Al llegar al año 1930 sin haber ascendido, ya considero terminada mi carrera por estar próximo a la edad de retiro.

Pero ante la conmemoración de nuestro Centenario de Nacionalidad y las gracias especiales proyectadas para determinadas clases, de remuneración y cómputos de servicios, he resuelto reclamar para mí, la gracia y justicia, solicitando de la Cámara el ascenso al empleo superior inmediato, o por lo menos, se me deje en condiciones de ascenso para el año 1931, desde que en la Lista de Ascenso del año en curso, figuro con el número tres de precedencia y número siete por orden de méritos, y para el año 1931, figuraría con el número uno por precedencia, con lo que queda comprobado mis derechos para el ascenso.

Soy el único Oficial en el Ejército que con treinta y cuatro años de servicios en el Ejército no haya llegado al empleo de Mayor.

Adjunto a la presente las clasificaciones correspondientes a los años 1927, 1928, 1929 y 1930.

Saludo a usted respectuosamente.

Capitán José Antonio Torres.

INFORME

Comisión de Milicias y Policías.

Señores Legisladores:

Vuestra Comisión ha estudiado el asunto del Capitán José Antonio Torres (hoy retirado) presentado a la ex Cámara de Representantes.

El peticionante demuestra en su solicitud que a pesar de sus méritos reconocidos, y en una edad en la que aún puede ser útil al Ejército y a la Nación, se ve precisado a acogerse al retiro con el mismo grado que ostenta en el momento del retiro por vacío de la ley respectiva.

El Capitán Torres ha cumplido, con exceso de tiempo y de condiciones, los requisitos que la ley exige para el ascenso (8 años en el grado y 34 de servicios).

En efecto: en la fecha de la solicitud (Octubre de 1930), y a los 48 años de edad, hacía ya 3 años y 8 meses que el Capitán Torres se encontraba en condiciones legales y con méritos para el ascenso. Las comunicaciones de la Comisión Calificadora en los años 1927, 1928, 1929 y 1930, que obran en la respectiva carpeta, con las clasificaciones de *"Apto" y "Muy apto" así lo comprueban*. A pesar de tan elevadas clasificaciones, por un vacío de la ley de Retiro Militar, este militar se vió impelido a truncar su carrera, en plenas energías, por un imperio de esa misma ley.

Vuestra Comisión de Milicias y Policías entiende que no es posible aceptar en silencio que un militar que ha obtenido siempre clasificaciones meritorias, no encuentre una justa compensación a tantos desvelos y sinsabores. Su hombría de bien, su limpia ejecutoria imponen una reparación que la Asamblea Deliberante, que ha reparado ya varias injusticias manifiestas, no puede negarla al peticionante.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja sancionar el siguiente

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Delibrente,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para modificar el retiro del Capitán José Antonio Torres, otorgándolo en el grado de Mayor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 10 de 1933.

Eduardo M. Vázquez, miembro informante. — César Urioste Olivera. — Ismael Benia Rovira. — Juan Pedro Suárez. — Ernesto Martínez Fontes."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hago moción para que este asunto pase a Comisión.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MARTINEZ FONTES. — Por no hallarse en Sala el señor miembro informante, señor Eduardo M. Vázquez, voy a informar, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Milicias, este asunto.

Estudiado el petitorio del Capitán José A. Torres, ha llegado la Comisión de Milicias a la conclusión de que le asiste derecho al pedido que formuló a la Cámara de Diputados en el año 1930. El Capitán José A. Torres, en 1927, 28, 29 y 30 pudo haber sido ascendido por encontrarse en condiciones para ello por su categoría de "Apto" y "Muy apto"; pero lo tomó en retiro en 1930, con 37 años de servicios y con 8 de antigüedad en su jerarquía de Capitán. Ha sido un esforzado y digno militar, como se ha podido comprobar por su calificación. Por esa causal ha sido que la Comisión de Milicias, después de estudiar detenidamente este asunto, unánimemente resuelve aconsejar este proyecto de ley: que se autorice al Poder Ejecutivo para modificar su retiro.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Sé lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—*El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.*

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión particular y se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en las dos discusiones particulares, y se comunicará en el día.

14

Continúa la orden del día con el asunto referente a establecimientos del Real de San Carlos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo voy a pedir el aplazamiento de este asunto y su vuelta a Comisión. Y voy a pedir su aplazamiento porque como puede tener alguna derivación a alguna trascendencia de carácter internacional que no escapará al criterio de los señores Legisladores, me parece oportuno consultar al Ministro del ramo, que es el de Relaciones Exteriores.

Entiendo que hasta una elemental razón de cortesía y de asesoramiento que será muy beneficiosa para el resultado de la labor de esta Comisión en este asunto, impone ese criterio.

Formulo, pues, moción, para que el asunto sea aplazado hasta que se combine con el señor Ministro de Relaciones Exteriores su concurrencia a la sesión en que se trate el mismo.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Yo creo que la proposición de aplazamiento que ha hecho el señor Sosa Aguiar debe ser por un breve término y nada más que para facilitar la concurrencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque sobre este asunto existe una gran claridad y el único punto dudoso ajeno a nuestro imperio, es aquel que se relaciona con la persistencia o derogación de una ley argentina, la ley Herrera-Vega, que podría ser un obstáculo en materia de relaciones de carácter comercial internacional.

Pero yo afirmo, señor Presidente, que ese es el único punto dudoso.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Eso será una cuestión que precisamente nos la aclarará el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Ese u otro pueden ser los puntos dudosos.

Precisamente en estos momentos, en que la República procura concertar con la Argentina algunos tratados de carácter comercial, podría haber alguna interferencia o alguna razón no bien clara que, de cualquier manera, haría necesaria la presencia del señor Ministro del ramo, a efecto a que aportara su concurso, que es poco menos que indispensable para la sanción de este proyecto.

SEÑOR CUSANO. — Yo no me refiero al fondo del asunto, sino que estoy estableciendo las razones por las cuales creo que se debe tratar de inmediato. Lo ha solicitado en forma reiterada la Junta Deliberante de Colonia, que viene a ser, en su entidad, algo así como el mapa político del Departamento; los núcleos más representativos del vecindario lo piden. De manera que no se puede discutir que se trata de un asunto de extraordinaria importancia regional y, por ende, nacional.

Además, señor Presidente, en estos momentos ese asunto cobra un interés mucho mayor, porque en Colonia están corriendo peligro de paralización las industrias extractivas, y el fantasma de la desocupación parece que va a presentar allí caracteres pavorosos. La mayoría de las empresas areneras de Colonia están a punto de retirarse; han cesado sus actividades por diversos factores, y eso crea al Municipio de Colonia y a la población obrera de Colonia, una situación de misaria terrible.

La solución de este asunto que estaba hoy en la orden del día, traería una mayor tranquilidad para la población y aportaría un mayor equilibrio para las finanzas departamentales. Eso es indudable.

Existe una población industriosa, una población que merece por sus virtudes, la atención de los Poderes Públicos; una población modelo de laboriosidad, que refleja honor sobre todo el país, que solicita la aprobación de esta ley.

Fuera de ese obstáculo que ha mencionado el señor Legislador Sosa Aguiar, que muy pronto sabremos si existe o no, yo puedo adelantar, como miembro de la Comisión informante, que no se ha encontrado ninguna otra especie de dificultad dentro del territorio nacional; y, puedo afirmar que esta concesión vendría a solucionar grandes y gravosos litigios futuros entre el Estado y esa empresa contratante. Tal es así, que el mismo mensaje del Poder Ejecutivo pide a la Asamblea Deliberante la pronta, rápida y ecuánime solución del asunto.

De manera que, tratándose de un asunto solicitado por el Poder Ejecutivo, solicitado por un núcleo tan representativo del país como es el vecindario de Colonia, creo que no se le puede dar gran aplazamiento.

Acepto, señor Presidente, la sugestión del señor Legislador Sosa Aguiar, de que se llame al señor Ministro de Relacioes Exteriores; pero a corto plazo, a fin de que este asunto se trate lo antes posible.

La Comisión no tendrá ninguna razón nueva que decir sobre él. Lo único que podrá hacer, será escuchar la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR FUENTES. — Y lo debe escuchar en Comisión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero convendría aclarar, señor Legislador Fuentes, que fué el propio Poder Ejecutivo el que urgió el pronto despacho del asunto.

Ahora, si el Poder Ejecutivo se hace eco de esos temores que tiene el señor Sosa Aguiar, el Poder Ejecutivo debe venir aquí con otro mensaje rectificando, cosa que no ha hecho.

SEÑOR CUSANO. — Y es conveniente marcar esa omisión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR REYES MOLNE. — No puede llamar omisión del Poder Ejecutivo cuando en veinticuatro horas...

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Si no hay omisión, hay contradicción, porque si por un mensaje pide que se resuelva un asunto, y cuando ese asunto está maduro e informado y se va a tratar, resulta que existen dudas por parte de ese Poder, ¿qué quiere decir eso?

SEÑOR REYES MOLNE. — Cuando por un mensaje el Poder Ejecutivo solicita el pronto despacho de un proyecto de ley sometido a consideración de la Asamblea y, al pasar cierto tiempo, estima que ese asunto es absolutamente contrario a los intereses del país, tiene mucha razón y no incurre en contradicción al pedir su aplazamiento.

SEÑOR CUSANO. — Pero debe venir aquí a pedirlo por medio de un mensaje; debe venir aquí la palabra oficial.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En realidad, señor Presidente, la Comisión de Legislación y Constitución de la que yo formo parte — entiendo que ha incurrido en omisión.

Nosotros deberíamos haber llamado al seno de la Comisión al señor Ministro de Relaciones Exteriores para coordinar ideas y cambiar opiniones y para que hiciera las sugestiones que fueran del caso. Eso no se hizo y entiendo que ha sido una omisión de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Este asunto el Poder Ejecutivo lo envió por intermedio del Ministerio del Interior. Si el Poder Ejecutivo hubiera considerado que era incumbencia del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo habría señalado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Esa incumbenciaa no era necesaria que la señalara; la vimos nosotros. Desde luego, nosotros, que éramos la Comisión de Legislación, los técnicos del asunto, debeíamos habernos asesorado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuya opinión nunca pudimos dejar de lado. De manera que no veo la contradicción del Poder Ejecutivo a que aludía el señor Legislador Cusano. En todo caso, entiendo que ha habido omisión de parte de la Comisión de Legislación, y yo, por mi parte, lo reconozco paladinamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Sosa Aguiar ha formulado moción para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores...

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y para que vuelva el asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa moción la había formulado ya el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo acepto la moción para que pase este asunto a Comisión.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —¿Me permite?...

Yo creo que este asunto, que tiene relación con los intereses de nuestro país, y, sobre todo, de la localidad de Colonia, no ofrece ninguna clase de dudas; pero en cambio, a mi juicio, vale la pena, al mismo tiempo, que la estudie la Comisión Informante con la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, ya que si alguna duda puede surgir para que sea sancionado, no depende de nosotros. En lo que se refiere a nuestro país, es indudable que es un gran proyecto y que va a dar vida a una zona importante del país; pero si eso tiene que estar fatalmente supeditado a los intereses argentinos y debe ser materia de un tratado de comercio con ese país, nadie mejor que el Ministro del ramo para informar a esta Comisión sobre cuál debe ser en definitiva la solución que debe darse. Me parece que sería una imprudencia, por otra parte, que nosotros, contemplando sólo nuestros intereses que tienen fatalmente que estar supeditados a los argentinos, sancionáramos un proyecto que puede dar un resultado negativo. Yo tengo hasta el temor de que, sancionado el proyecto así, con prescindencia absoluta de la otra parte que debe ser fatalmente contratante, pudiéramos hasta malograr lo que ya está realizado, que es el aprovechamiento de la carretera de Colonia a Montevideo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?...

Yo le puedo asegurar que no, porque el carácter de ese contrato que se realizó entre el Estado y esa empresa, es precario. El Estado podría, en cualquier momento, darlo por terminado, cuando

existiera el menor inconveniente de índole internacional. De modo que no existe el peligro que dice el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.) —No olvide el señor Legislador que la otra parte, la Argentina, que vería sus intereses lesionados por este proyecto, lo primero que haría, como medida preventiva, sería dictar una ley que esterilizara la realización de este proyecto. Después de dictada esa ley sería muy costoso conseguir su derogación por un tratado posterior. Ya pasó eso con la ley que se dictó con motivo de las empresas areneras, como represalia: que no se ha conseguido su derogación, a pesar de la armonía, y a pesar de la suspensión que se realizó en nuestro país...

SEÑOR CUSANO. — Fué el impuesto a las revistas argentinas lo que dió motivo al impuesto a la arena.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.)· —De modo que yo haría moción, no para que pasara a Comisión, — porque en realidad la Comisión que va a entender en este asunto nada tendrá que agregar en cuanto a lo que el asunto se refiere, — sino para que venga el señor Ministro y con su presencia podremos tratarlo con toda tranquilidad. Me parece que no hay por qué pasarlo a Comisión, sino detenerlo hasta tanto el Ministro pueda concurrir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han formulado dos mociones: una para que pase el asunto a Comisión, y otra para que se trate con la presencia del señor Ministro.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Yo había presentado moción para que se tratara el asunto con la presencia del señor Ministro, que es la moción que acaba de formular también el señor Legislador González. Entiendo, sin embargo, que es más conveniente la moción que posteriormente formuló el señor Fuentes, porque, como reconocí que la Comisión, a mi juicio, había incurrido en una omisión lamentable al no invitar a su seno al Ministro de Relaciones Exteriores, me parece que debe rectificar el trámite, y aun cuando el asunto esté informado, cabe siempre recabar, aún en esta oportunidad y en este momento, la opinión que reputo imprescindible del Ministro del ramo. De modo que voy a apoyar la moción del señor Fuentes, por esas consideraciones; y, por lo demás, quería apuntar una observación, y es que me parece que hemos estado en general un poco fuera de la cuestión, porque entiendo que nos hemos ido un poco a discutir el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la moción del señor Legislador Fuentes, para que pase el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Empate: cinco en diez**).

—Se reabre el debate.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Yo había mantenido mi moción para que el asunto pase a Comisión y sea oído el Ministro de Relaciones Exteriores, porque no puede escapar a nadie que en materia de relaciones exteriores, hay que ser un poco prudente. En esa cuestión de los tratados internacionales que corresponden al Ministro de Relaciones Exteriores, es posible que éste se explaye más en la Comisión que en público. Ese es el único motivo que yo tenía para mantener mi moción.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Ministro considera necesario dar razones que no pueden ser públicas, pedirá que se haga una sesión secreta.

SEÑOR FUENTES. — Pero es darle una magnitud o una proyección que tal vez no merezca el asunto. ¿Qué interés hay en oír al Ministro en Sala y no en Comisión, cuando en Comisión puede llegarse a una fórmula de armonía?

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —No olvide que en Comisión van a resolver otros Legisladores que no componen este Cuerpo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pero ellos deben asesorarnos, más en un asunto delicadísimo como este.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Y no podemos prescindir, desde que por la creación misma de la Comisión Permanente se disponía, por un artículo, que las Comisiones de la Asamblea seguirían sesionando.

SEÑOR CUSANO. — ¿Y qué inconveniente existe en que los miembros de esta Comisión, — que son los que, en última instancia, van a resolver este asunto, — se enteren, de los propios labios del Ministro, de las circunstancias que puedan ser afirmativas o negativas, en pro o en contra de la concesión? De modo que sería mucho más interesante que se interiorizaran ya los miembros que deben resolver el asunto y no los miembros de una Comisión, que no actúan aquí.

(Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — Debemos asesorarnos por la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Está equivocado, porque la Comisión no puede asesorar respecto a la parte internacional. Es el Ministro quien debe asesorar.

SEÑOR REYES MOLNE. — Y la Comisión, puede ser que cambie de opinión cuando conozca la opinión del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — La opinión de la Comisión no puede variar...

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Cómo no puede variar?

SEÑOR CUSANO. — ... No me interrumpa, señor Legislador, porque no sabe lo que voy a decir.

La Comisión no podrá variar de opinión en cuanto a la entidad del asunto; podrá varias en cuanto a las circunstancias extrañas que se agreguen al asunto.

SEÑOR REYES MOLNE. — No puede haber circunstancias extrañas, cuando lo que impide que se sancione el asunto, es el interés general.

SEÑOR CUSANO. — Circunstancias extrañas a éste asunto. Estos lineamientos, no pueden hacer variar a la Comisión de su opinión sobre el asunto en sí; ahora, esas circunstancias extrañas, el peligro de una ruptura de tal o cual tratado internacional, son circunstancias...

SEÑOR FUENTES. — No son tan extrañas, señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Lo que yo creo, lo que es claro, es que este asunto está perfectamente delineado en cuanto a su entidad jurídica. Este asunto no puede variar.

Ahora, las circunstancias de carácter internacional anexas al asunto, pueden variar.

SEÑOR FUENTES. — Eso es lo que queremos contemplar.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, mi interés es que los propios legisladores que deben resolver en última instancia este asunto, se enteren, de labios del señor Ministro de Relaciones Exteriores, y no por la Comisión de Legislación, de esas circunstancias.

SEÑOR REYES MOLNE. — No; porque puede variar la opinión de la Comisión.

Yo he apoyado entusiastamente la moción formulada por el señor Legislador Fuentes: para que este asunto fuera nuevamente destinado a la Comisión, con el propósito de que en ella fueran consultados los miembros que integran el Po*der Ejecutivo. Considera que puede ser en* el seno de la Comisión informante mucho más explícito el Ministro que en Sala, aún resolviéndose el carácter secreto de la sesión.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿El señor Legislador es partidario de la diplomacia secreta en la democracia?

SEÑOR REYES MOLNE. — ¡Qué pregunta me formula el señor Arrillaga Safons! Justamente, en diplomacia, es base que se mantenga si no en secreto, por lo menos, dentro del conocimiento de las personas encargadas de dirigir al país, hasta tanto se haya elaborado la fórmula favorable con los principios que se sostienen, para después formar conciencia en el pueblo y obtener la voluntad de los Legisladores para ratificar esas convenciones.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Ese es el concepto que tiene de la diplomacia el señor Reyes Molné, pero no es lo que debe ser. No puede haber secreto en esta materia.

SEÑOR REYES MOLNE. — No puede ser de otra manera. ¿Cómo la Cancillería va a informar a todo el mundo acerca de las gestiones que está realizando ante Gobiernos amigos, cerca de otras naciones, relacionadas con tratados de comercio, etcétera, etcétera? Puede ser perjudicial, porque posiblemente ponga en descubierto los pequeños o grandes males que puede acarrear a otras naciones la aceptación de un trato preferencial en las negociaciones comerciales o industriales de países que se comprometen a realizar determinadas actividades. Generalmente en todos los casos los tratados recién se conocen cuando se ha llegado al final de su elaboración.

En este caso, señor Presidente, yo conceptúo de gran importancia, de trascendental importancia que vuelva nuevamente este asunto a Comisión para que sea estudiado con la opinión del Poder Ejecutitvo. Creo que puede suscitar la misma nerviosidad y agitar las mismas ansiedades de ayer el hecho de que se considere de inmediato este proyecto sin el debido asesoramiento del Poder Ejecutivo.

Para el país, este no es un problema nuevo; ya ha estado en las carpetas de la Cámara desde hace muchísimo tiempo; los Parlamentos anteriores no han podido arbitrar ninguna solución. El Consejo Nacional de Administración lo tuvo bastante tiempo en su seno sin que floreciera aquella fórmula que contemplara los respetabilísimos intereses del Departamento de Colonia. El Poder Ejecutivo nos lo envía, como mensaje, sin articular ningún proyecto de ley. El proyecto que se somete a nuestra *consideración, proviene* de la Junta Deliberante de Colonia. ¿Consulta éste el punto de vista del Poder Ejecutivo? Puede ser que estuviera de acuerdo el Poder Ejecutivo, con el proyecto articulado por la Junta Deliberante de Colonia, en el momento que ésta lo estructuró. Pero ahora, pueden cambiar fundamentalmente los motivos por los cuales el Poder Ejecutivo quizá disiente en parte con lo que ha expresado en el mensaje. Lo digo, porque no es un misterio para nadie que el Poder Ejecutivo está preocupadísimo, trabaja con toda intensidad, con el propósito leal de servir al país estructurando tratados de comercio con el Estado vecino. "El Diario" de anoche nos informa, por boca del Subsecretario de Estado, de todos los pasos, de todas las actividades que despliega nuestra Cancillería y ofrece hasta los lineamientos generales de los tratados que se están realizando con la nación amiga, que, de aceptarse, traerán aparejados momentos de expansión para nuestras actividades comerciales e industriales.

¿Es necesario o no, tener en cuenta estos puntos de vista que yo los considero fundamentales para nuestra vida econó-

mica? ¿No depende de ese tratado, la estabilidad, el mejoramiento de nuestras actividades industriales? ¿Posiblemente, ese no será un gran paso hacia el porvenir de nuestras industrias?

Creo, señor Presidente, y tengo la seguridad absoluta, que todos los señores Legisladores deben estar compenetrados de la alta función social-económica que llenaría en nuestro medio el poder celebrar un tratado comercial con la Argentina, en los lineamientos generales que se han dado a conocer por la prensa.

Por esa circunstancia, estimo de gran trascendencia el pase a Comisión del asunto, de tanta trascendencia como lo es también el propio proyecto que se ha sometido a nuestro estudio, porque ello permitirá que con tranquilidad, con mesura, con tiempo necesario, se enfoquen todos los problemas y se forme un criterio básico y definido que permita obrar, en las circunstancias en que nuevamente se someta a nuestra consideración, con entera tranquilidad, sin perturbar nuestro espíritu, con la seguridad de que no crearemos con esta ley, ninguna perturbación al Estado.

Comprendo el anhelo, el amor con que trata el asunto el señor Legislador Cusano. Sé que él interpreta la voluntad, el sentimiento predominante en el Departamento de Colonia. Yo también uno a sus ansias de progreso las propias mías. Las suyas son respetabilísimas, dignas de tenerse en cuenta, procurando por todos los medios a su alcance, constituirse en la antena receptora de todas las aspiraciones que nutren el corazón, del progreso de esa región de la República; pero también hay que tener en cuenta, que si son interesantes y dignos de nuestro mejor concepto los sentimientos y aspiraciones de esa región de la República, no hay que olvidar que tenemos que amparar el interés general, arbitrando beneficios que puedan traer aparejado el concierto de tratados, la realización de convenios que puedan efectivamente beneficiar a toda la República. El interés económico del país, su tranquilidad social, es lo que debe presidir nuestras deliberaciones. Por eso conceptúo de gran utilidad, en el momento actual, el pase de este asunto a Comisión para que, con el tiempo debido, pueda ser estudiado meticulosamente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Saliéndome de una conducta que me había impuesto en la Asamblea, de decir solamente las cosas que yo creía que iban a concurrir concretamente a una solución, — en este caso veo que estamos en un impasse, — quiero aclarar algunos errores que se han desprendido de las manifestaciones del señor Reyes Molné.

Ante todo se quiere plantear este asunto como saliendo de la Comisión un poco a espaldas de la voluntad o del asesoramiento del Poder Ejecutivo. No hay tal cosa: el Poder Ejecutivo, en uno de los párrafos esenciales de su mensaje, somete en absoluto la solución de este asunto a la Asamblea Deliberante y, por ende, a la Comisión Permanente. De manera que la Comisión asesora ha cumplido con su deber, sin ninguna omisión, concurriendo a la solución que solicita el Poder Ejecutivo. Este es el primer punto.

Segundo punto: no se trataría tampoco de una imprudencia de la Asamblea Deliberante si este asunto saliera resuelto favorablemente, porque existe en el proyecto que hace suyo la Comisión de Legislación, — magnífico proyecto, patriótico proyecto elaborado por la Junta Deliberante de Colonia compuesta de ciudadanos representativos y patriotas que desinteresadamente están allí realizando una obra que debe merecer el apoyo de todos, — existe en ese proyecto, digo, un artículo por el que se concede el control absoluto de la ley al Poder Ejecutivo. No se trata de un contrato que más adelante pudiera poner al Poder Ejecutivo en el dilema de un conflicto internacional, porque se establece absolutamente la precariedad...

SEÑOR PRESIDENE. — ¿Me permite?

La Mesa entiende que el miembro informante está fuera de la cuestión. Se está tratando la moción de pase a Comisión y el señor Legislador entra de lleno al asunto.

SEÑOR CUSANO.—Pero el señor Presidente debió hacer esa observación cuando habló el señor Reyes Molné y afirmó que esto podría traer un conflicto internacional.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo no hablé de conflicto internacional, sino de que podía paralizar la realización de tratados convenientes.

SEÑOR CUSANO. — Yo no me voy a referir en particular al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya que el Reglamento autoriza al Presidente a hablar, voy a fundar mi voto.

SEÑOR CUSANO. — ¿El señor Presidente me quita la palabra o me hace una interrupción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a fundar mi voto.

SEÑOR CUSANO. — Pero yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero está fuera de la cuestión. No se puede seguir el debate en esta forma, porque lo que está en discusión es la moción previa de pase a Comisión...

SEÑOR CUSANO. — Se ha discutido tanto...

SEÑOR PRESIDENTE. — ... y entiendo que yo voté negativamente la moción del señor Fuentes, porque entendía que si el Ministro puede ir a la Comisión a dar las explicaciones que se le soliciten, con mayor razón puede venir al seno de la Comisión Permanente a dar esas explicaciones. Así que sobre el fondo del asunto previo que se ha planteado, estamos todos de acuerdo; es decir, que el Ministro venga a dar las explicaciones a la Asamblea Deliberante, o a la Comisión Permanente, o a la Comisión de Constitución, es exactamente la misma cosa. De manera, pues, que creo que lo práctico es poner de nuevo a votación las dos mociones que se han presentado y que no se continúe debatiendo el asunto en su aspecto general.

SEÑOR CUSANO. — Con toda cordialidad le recuerdo al señor Presidente que me ha cortado el uso de la palabra y que aquí se toma versión taquigráfica. Se han hecho, por boca de un señor Legislador, ciertas afirmaciones que, en el mismo momento en que se hacen, deben ser contestadas, porque no sería ecuánime que una parte de la tesis fuera a conocimiento del público y la otra quedara encerrada por la observación que me ha hecho el señor Presidente. Me parece que no es justo, y la realidad es esa: que cuando yo iba a aclarar ese punto —sobre el que no quiero volver después de la observación que me ha hecho el señor Presidente al decir que estoy fuera de la cuestión, — era para contestar las afirmaciones del señor Reyes Molné. Ahora, yo planteo a la Comisión Permanente si tengo o no derecho para hacer esas afirmaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el señor Legislador Cusano puede seguir haciendo uso de la palabra.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite...?

Yo entiendo que el señor Legislador Cusano fué el que mostró en primer término una irresistible tendencia —que yo le hice notar— a enfrascarse en el fondo del asunto. De manera que si alguien tiene razón para haberse deslizado por esa pendiente, es el señor Legislador Reyes Molné, porque el señor Legislador Cusano fué el primero que tomó por esa vía.

(Interrupciones).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hago moción para que prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y considerar la gestión del Coronel Atilio Pigurina.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — No apoyado. Voy a votar en contra en lo que se refiere al Coronel Pigurina. No creo que ese asunto interese mucho al país como para prorrogar la sesión para tratarlo. Vamos a resolver este punto y después veremos.

VARIOS SEÑORES LEGISLADORES.— Que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: diez votos**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Hay una cuestión de orden que ha planteado la Mesa. La Comisión Permanente debe resolver si se continúa debatiendo el fondo del asunto.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo me iba a referir a si era más conveniente el pase a Comisión del proyecto o la concurrencia del señor Ministro a Sala.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero es que estaba hablando el señor Cusano. La Mesa se ha olvidado del asunto que planteó, que era si el señor Cusano estaba o no dentro de la cuestión. Ese es el problema y eso es lo que hay que votar.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Cuántos minutos se puede discutir una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Dos minutos y medio. El Reglamento establece cinco minutos, pero la Comisión Permanente ha resuelto reducir el término a la mitad.

(Murmullos).

SEÑOR FUENTES. — Yo creo que todos estamos de acuerdo en que es conveniente oir al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Es una cuestión de procedimiento: unos quieren que las explicaciones sean dadas en Comisión, como yo, y otros, que sea en la Asamblea. Yo me explico un poco la resistencia del pase a Comisión por parte del señor Cusano, porque cree que el pase a Comisión puede ser un obstáculo para este proyecto por el temor de que duerma en ella el sueño eterno. Para evitar eso, vamos a establecer un plazo: pongamos una semana. Si durante el plazo de una semana no se expide la Comisión, que venga el Ministro a Sala.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La misma proposición podemos hacer nosotros: que concurra el señor Ministro a Sala y si considera que el ambiente no es propicio para dar las explicaciones, votaremos el pase a Comisión. Pero que lo pida el Ministro.

SEÑOR FUENTES. — Yo aceptaría, con tal de llegar a una finalidad práctica, cualquiera de las dos soluciones.

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Por una cuestión de estética verbal, no deseo quedar así

en la versión taquigráfica. Quiero saber si se me concede el derecho de contestar al señor Reyes Molné, o si se cree que no debo contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — Lo que quería concretar era lo siguiente: que no existe la amenaza de un conflicto o una represalia internacional, porque se establece en el proyecto de contrato la precariedad del mismo en manos del Poder Ejecutivo. De manera que ante la menor insinuación de esa índole, el Poder Ejecutivo deroga la ley y se termina el asunto.

(Interrupción del señor Legislador Reyes Molné).

—El otro punto: la Comisión Permanente no quiere oír las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores; prefiere que sea la Comisión de Legislación. A mí me parece un criterio profundamente equivocado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones formuladas. En primer término, si pasa el asunto a Comisión.

(Se vota. — **Empate: cinco votos**).

—Se reabre nuevamente el debate.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Hay una moción sustitutiva que se debe votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo del Reglamento.

"Artículo 66. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate; si el empate se reprodujera, se abrirá tercera y última discusión, y si se empatare nuevamente, se proclamará negativa la resolución."

SEÑOR BARAÑANO. — Hago moción para que se vote de nuevo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero dentro del debate que origina esa moción ¿no puede surgir una nueva?

Yo hago moción para que se invite al señor Ministro a concurrir a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Arrillaga Safons hace moción para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores a concurrir a Sala.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Veo con asombro que sobre una cuestión tan baladí, tan insignificante como es una cuestión de forma, se haya promovido un debate tan extenso.

Yo entiendo, y sigo entendiendo, que lo que corresponde es que el asunto pase a Comisión. Contrariamente a lo que decía el señor miembro informante, de que de ninguna manera una Comisión podría variar su dictamen, yo creo que la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que nunca concurrió al seno de la Comisión, puede variar fundamentalmente ese dictamen que yo suscribo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

Yo no dije exactamente eso. Yo no dije que no podía variar su dictamen sobre esta parte del asunto.

(Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que puede variar fundamentalmente, y, por otra parte, ¿no es lógico, acaso, que cuando se trata un asunto se invite a las personas técnicas a que concurran a Comisión? ¿No es natural que cuando se estudie por la Comisión, se invite al Director de la Oficina o al Ministro del ramo, cuando se trata un presupuesto, por ejemplo, para que concurra a la Comisión respectiva a colaborar en su formación?

Yo entiendo que lo racional, lo científico y lo lógico, lo que consagra toda la práctica parlamentaria, lo que consagra el Reglamento de la Cámara, es que las personas técnicas, las que tienen un rol de asesores concurran a la Comisión.

Yo no creo que el dictamen que suscribo yo, sea nulo, esté viciado de nulidad; pero, indudablemente, trae un vicio de origen, un vicio fácilmente subsanable. Que vuelva a Comisión, que se invite al señor Ministro a concurrir en una fecha próxima y que se ratifique o rectifique el dictamen también con toda premura, y asunto concluído. Yo creo que la cuestión no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Legislador Arrillaga Safons: para que se invite a concurrir a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

(Se vota: **Negativa**).

—Está reabierto el debate.

SEÑOR FUENTES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Yo desearía aclarar; si, rechazada en tercera votación la moción formulada, se sigue considerando el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la moción resulta negativa, debe considerarse el asunto.

(Murmullos).

SEÑOR FUENTES. — Puesto en esta disyuntiva, yo voy a acompañar la moción del señor Arrillaga Safons, porque lo que deseo es oír al señor Ministro.

(Interrupciones).

—Lo que yo no puedo consentir es que por una cuestión reglamentaria sigamos considerando este asunto sin informe del Ministro. Como no pude triunfar en la otra moción, voy a adherir a ésta.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Arrillaga Safons, por segunda vez.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en diez**).

—La Mesa consulta a la Comisión si desea continuar con el asunto.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Mesa convendrá con el señor Ministro el día y la hora de la nueva sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 24 minutos del día 17).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

22.ª SESION

ENERO 18 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO, DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

10—Pensiones a la vejez. — Derogación del inciso 9.o del artículo 3.o de la ley de Presupuesto General que establece una contribución del Banco de Seguros. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. —Sanción).

11—Licencias anuales a empleados de comercio y de las oficinas de propiedad privada. — Excepción al decreto-ley de 27 de Abril de 1933. (Discusión general y primera particular. — Suprésión de la segunda particular. — Sanción).

12—Producción clandestina en los talleres. — Estampillas o sellos de contralor. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

13—Tribunales Militares. — Integración de los mismos con Oficiales retirados. — Se resuelve tratar el asunto el jueves próximo con informe de la Comisión. (Moción del señor Legislador Urioste Olivera).

14—Propiedad literaria y artística. — Observaciones del Poder Ejecutivo. — Se resuelve retirar el proyecto de la orden del día y exhortar a la Comisión el pronto despacho del mismo. (Moción del señor Legislador Reyes Molné).

15—Clotilde E. Leguzzi de Dagnino.— Cómputo de servicios. —Se resuelve retirar el asunto de la orden del día y pasarlo a la Comisión de Previsión Social. (Moción de los señores Legisladores Reyes Molné y Suárez).

16—Matrimonios. — Gratuidad para contrayentes pobres. (Discusión general y primera particular).

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Casas Araújo, Fasciolo Siri, Fuentes, Urioste Olivera, Reyes Molné, Santos, Suárez e Inciarte.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Exoneración, por cinco años, de derechos de importación, a los aparatos aeronáuticos y material de repuestos.

2—Exoneración al Banco de la República del pago de almacenaje de lino exportado por cuenta de los agricultores.

3—Servicio de autoguques entre Colonia y Buenos Aires.

—Archívense.

4—El mismo poder remite un mensaje y proyecto de ley por el que se prorrogan los presupuestos municipales vigentes, mientras no se sancionen los respectivos proyectos.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Autorización para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 974.87. a fin de abonar a los señores Gori y Molfino el saldo adeudado por terminación de las obras en el edificio destinado del ex Hotel de Inmigrantes.

—A la Comisión de Obras Públicas.

6—Servidumbre de la propiedad privada para los trabajos del Servicio Hidrográfico de la Armada.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

7—El mismo Poder solicita la designación del Delegado del Poder Legislativo en la "Comisión de Iniciativas" creada por la ley sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—Léase.

"Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Comisión Legislativa Permanente solicitándole quiera designar a la brevedad posible el delegado que debe representar al Poder Legislativo en la Comisión de Iniciativas creada por el artículo 36 de la ley de fecha 11 del corriente mes, sobre reajuste y extensión del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Saludo a esa Comisión Permanente con mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE."

8—La Corte Electoral solicita se le acuerde la cantidad de $ 630.00 para pago de los vestuarios de los bomberos de la Oficina Nacional Electoral y el refuerzo del rubro respectivo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios informa los siguientes asuntos:

9—Autorización a la Caja Autónoma de Amortización a seguir emitiendo obligaciones amortizables, hasta el límite de 5 o|o como adicional al autorizado por la ley.

10—Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1934, del régimen de cancelación que estableció el artículo 1.o de la ley de 15 de Julio de 1932 para la liquidación de las operaciones de cambio diferido.

11—Autorización para emitir letras de Tesorería en moneda extranjera, hasta una suma equivalente a seis millones de pesos.

12—Reorganización de la Caja Autónoma de Amortización.

—Repártanse.

La Comisión de Códigos se expide en los siguientes proyectos:

13—Sustitución de los artículos 1773, 1774 y 1781 del Código de Comercio. (Rehabilitación del fallido).

14—Ampliación de los artículos 241 y 1039 del Código Civil. (Limitación de la interdicción de bienes hereditarios por demanda de hijos naturales).

—Repártanse.

15—Doña Concepción Charquero de Pérez, solicita pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

16—El Mayor retirado don José Cruz Sáez solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

Léase una nota de la Comisión de Presupuesto.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Enero 16 de 1934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente, don José G. Antuña:

La Comisión de Presupuesto que presido, resolvió, en sesión de la fecha, dirigirse a la Comisión Legislativa Permanente, a fin de expresarle su desagrado ante el hecho de que haya sido iniciado el estudio de varios proyectos de presupuesto, sin recabarse el asesoramiento de la Comisión encargada por el Reglamento, de dictaminar al respecto.

La Comisión de Presupuesto desarrolla una labor intensa, procediendo al estudio de los múltiples asuntos que figuran en sus carpetas, con toda diligencia, pero sin apresuramientos que pudieran concretarse en improvisaciones perjudiciales para la mejor solución de los proyectos sometidos a su estudio.

A ese efecto, celebra de tiempo atrás, casi diariametne, sesiones a las que concurren los funcionarios del Estado que, a su entender, pueden aportar antecedentes ilustrativos o elementos de juicio, que contribuyan a la más completa documentación de los proyectos en trámite.

Todo ese esfuerzo, tendiente al desarrollo de una más consciente labor legislativa quedaría frustrado en cuanto la Comisión Permanente, por vía de sanción de sucesivas preferencias, sustrajera del examen minucioso que practica la Comisión que los tiene a su estudio.

Estas razones, son las que determinan a la Comisión de Presupuesto, a dirigirse a la que usted preside, llamándole la atención acerca de los inconvenientes que emanan del hecho de considerar proyectos respecto de los cuales no se ha producido aún dictamen, y para expresarle, a la vez, que, de insistirse en ese procedimiento que utilizado así en forma reiterada se configura ya como una norma irregular, los integrantes de la Comisión de Presupuesto, convencidos de la ineficacia de sus funciones, se verán obligados a abandonar sus cargos.

Con tal motivo saludo a usted atentamente.

Enrique D. Martínez, Presidente. — Arturo A. Artecona, Secretario."

—La Comisión Legislativa Permanente debe resolver respecto de la nota de que acaba de darse lectura; pero, antes, la Mesa está en el deber de significar que considera que esa nota es absolutamente fuera de lugar. La Comisión Legislativa Permanente no ha tomado absolutamente ninguna resolución de fondo en materia de presupuestos, como parece afirmarlo la nota. Ha tomado, es cierto, medidas respecto a dos prórrogas de presupuestos solicitadas en Sala por los Ministros respectivos: la del presupuesto universitario, pedida por el señor Ministro de Instrucción Pública; y la del presupuesto de Salud Pública, a solicitud también del señor Ministro de Salud Pública. Aunque la Comisión Legislativa Permanente hubiera tomado alguna medida fundamental de tal carácter, habría estado dentro de sus atribuciones; pero no lo ha hecho. No solamente no lo ha hecho, sino que en la sesión anterior se citó especialmente a los miembros de la Comisión de Presupuesto y se postergó la consideración del presupuesto de la A. N. C. A. P. para oir a los miembros de esa Comisión, a quienes, de acuerdo con la ley de receso y creación de esta Comisión Permanente, les asiste el derecho de venir en su carácter de miembros informantes de la misma.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Como se trata de un asunto nuevo, acerca del cual la Comisión Permanente no tiene por qué tener criterio hecho, yo iba a proponer que el señor Presidente, asistido con dos miembros de la Comisión Permanente, estudiara esa nota y proyectara la contestación, dando cuenta en la sesión próxima, sin perjuicio de que la Comisión Permanente pueda, en cualquier momento, si quiere, abocarse al estudio del fondo del asunto. Pero me parecería más práctico que el señor Presidente, asistido de dos compañeros, hiciera una especie de memorándum con el que se podría, con toda comodidad, demostrar que son equivocadas las afirmaciones que hace la Comisión de Presupuesto, para no improvisar en Sala.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo no tengo inconveniente en aceptar el temperamento que propone el señor Legislador Santos; pero creo que antes que se proceda a la designación de la Comisión cuyo nombramiento importa la moción a que me refiero, hay que decir algunas palabras respecto al texto de la nota.

Entiendo que la Comisión Permanente no puede estar atada a los dictámenes que se produzcan por las Comisiones. Sería, entonces, coartar completamente la acción de la Comisión Legislativa Permanente. Si una Comisión se expide, tomaremos en cuenta el dictamen del caso; pero sería curioso que una Comisión no se expidiera y que nosotros, porque no hay dictamen sobre un proyecto determinado, no podamos considerarlo.

Sin que existiera la Comisión Permanente, muchas veces fué de práctica, durante el mismo funcionamiento de la Asamblea Deliberante, como durante la existencia de las Asambleas Legislativas, que a pedido de los Diputados o de los Senadores, se trataran los asuntos, aunque estuvieran a estudio de una Comisión, sobre tablas, prescindiendo de la existencia o no del informe. Exista o no informe, los asuntos se han considerado, previa resolución y según los casos. De modo que constatada esta referencia, no tiene razón la Comisión de Presupuesto de considerarse afectada.

En primer lugar, no es exacto, como lo acaba de manifestar el señor Presidente, que nosotros hayamos considerado proyectos de presupuesto sin informe; de manera que el cargo es más injustificado; pero aunque así hubiera ocurrido, no debía tampoco sentirse molestada, porque ya, a iniciativa de los Ministros, —que representan al Poder Ejecutivo y vienen en su delegación— ya a iniciativa de algunos de nosotros, miembros de la Comisión Permanente, en uso de nuestras atribuciones legítimas, resolvamos que tal proyecto, aunque afecte el presupuesto, pueda ser tratado de inmediato. De modo que la nota es inconsistente; en primer término, porque los hechos en que se funda, son inexactos; y es también inmotivada, por la razón de que en la labor que nosotros desarrollamos, no hay la idea de afectar el funcionamiento de ninguna de las Comisiones Legislativas. Pero no estamos completamente atados ni supeditados a que las Comisiones produzcan o no dictamen. Nosotros consideraremos los asuntos a medida que sean sometidos a nuestra resolución.

Era lo que quería decir.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Aunque creo, desde ya, que esa nota es intempestiva, voy a acompañar la moción que propone el señor Legislador Santos, porque creo que es el temperamento más juicioso.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Antes de hacer breves consideraciones al asunto que se ha sometido a nuestra consideración, pido al señor Presidente, se sirva hacer leer por Secretaría, el artículo pertinente de la ley que creó la Comisión Permanente y sus facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las actuales Comisiones dictaminantes de la Asamblea, seguirán funcionando a fin de asesorar por intermedio del respectivo miembro informante, a la Comisión Legislativa Permanente. El miembro informante tendrá voz, pero no voto, en el seno de la Comisión Legislativa."

SEÑOR REYES MOLNE. — No es a ese artículo al que me refiero, sino al que habla de las facultades que se otorgan a esta Comisión. Yo no me refiero a los miembros informantes, sino a las facultades legislativas que tiene esta Comisión, creada por la ley respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 4.o La Comisión Legislativa Permanente ejercerá durante el receso las facultades que le confiere a la Asamblea Deliberante el artículo 5.o del decreto de 31 de Marzo y el artículo 2.o del decreto de 27 de Abril del corriente año, organizando su orden del día:

1.o Con asuntos que someta a su juicio el Poder Ejecutivo.
2.o Con aquellos otros que le indiquen por dos tercios de sus componentes, o que ya hayan sido presentados a la consideración de la Asamblea Deliberante."

SEÑOR REYES MOLNE. — Leído el precepto de la ley que creó a esta Comisión, haciendo conocer sus facultades de funcionamiento, etc., cabe sólo decir breves palabras. La nota de la referencia es intempestiva y nosotros no merecemos recibirla. Ni una palabra más, porque es terminante la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿El señor Legislador formula moción en ese sentido, para que se devuelva la nota?

SEÑOR REYES MOLNE. — Esa es la opinión que yo tengo de la nota. Ahora, la moción del doctor Santos, aboga para que no se tome una actitud tan radical, con una Comisión integrada por compañeros que merecen toda nuestra consideración, aunque han incurrido en error al apreciar el problema. Porque, de acuerdo con la ley, la Comisión Legislativa Permanente tiene sobrada facultad para resolver todo aquello que considere de interés público, ya sean los asuntos que someta a su consideración el Poder Ejecutivo, ya sean los que presenten a su estudio los miembros de las Comisiones informantes, o todos aquellos que, basados en interés público o en la necesidad de sancionarlos, merezcan la conformidad de los dos tercios de los miembros que integran esta Comisión. Los señores miembros de la Comisión de Presupuesto debían tener muy en cuenta el decreto que creó esta Comisión. Yo no me siento rozado en mi susceptibilidad ni se sentirán tampoco, creo, los otros compañeros de esta Comisión, porque es esta una de las tantas incidencias que se presentan en los Cuerpos Legislativos; pero es que a este asunto, se le ha dado cierta publicidad y aparecemos nosotros como invadiendo jurisdicciones, asumiendo actitudes dictatoriales que en ningún caso la Comisión Permanente ha realizado. En el ejercicio de un derecho legítimo, de una facultad que otorga la ley y teniendo en cuenta los intereses generales del país, es que hemos dictado esas leyes, cuando ha sido necesario que se sancionaran con la rapidez que las circunstancias exigían.

Por estas razones, señor Presidente, no voy a hacer cuestión para que se devuelva la nota que ha enviado la Comisión de Presupuesto Permanente de la Asamblea Deliberante y voy a aceptar la proposición que formula el doctor Santos, en el bien entendido que esto y nada más hay que hacer.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — ¿Me permite?...

Yo desearía preguntar a la Mesa o a los mismos compañeros de la Comisión si efectivamente se ha iniciado el estudio de estos proyectos de presupuesto sin recabarse el asesoramiento de la Comisión encargada de su estudio.

SEÑOR SANTOS. — Es lo que podrían hacer dos o tres miembros de este Cuerpo, para la sesión próxima: traernos un informe y entonces contestar de una manera definitiva.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa informa que en la Comisión Permanente, por iniciativa propia no se han tratado, en materia de presupuestos, nada más que dos prórrogas: la prórroga del presupuesto de la Universidad, y la de Salud Pública.

SEÑOR REYES MOLNE. — Hay una más: la prórroga del presupuesto de las dependencias del Poder Legislativo, que fué pedida por mí...

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es de carácter interno.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor Presidente; pero puede ser que también la Comisión de Presupuesto se sienta molestada por eso: cuando una vez quisimos tratar un asunto de presupuesto interno, que yo consideraba urgente, para reducir gastos en Palacio, trayendo como consecuencia una economía considerable, se me observó que debíamos de consultar a la Comisión de Presupuesto. Yo retiré la moción que había presentado para que fuera considerado de inmediato; pero no porque no tuviéramos derecho legítimo y no estuviéramos autorizados para tomar todas las resoluciones que creamos de utilidad pública.

(Interrupciones).

SEÑOR SANTOS. — Yo insistiría en mi moción, que no nos haría perder el tiempo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

—La Mesa designa a los señores Legisladores Fasciolo Siri y Santos para formar parte de esta Comisión.

4

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — La Comisión de Códigos tiene estudiados dos asuntos desde hace algún tiempo, y en la última de sus sesiones designó al señor Legislador Inciarte para que los informara ante esta Comisión. Se trata de dos asuntos referentes a dos pequeñas cuestiones sin mayor importancia y que yo pediría que se trataran sobre tablas para evitarle al compañero Inciarte — que asiste a esta sesión con toda voluntad para informar, que tuviera que volver otro día, pues uno de esos asuntos, el relativo a la modificación del artículo 119 del Código Civil figura en 5.o término de la orden del día de hoy, y posiblemente no llegaremos hasta su estudio en virtud del tiempo que llevarán seguramente los que le anteceden. Se

trata de un acto de cortesía que se tendrá con un hombre que viene a ayudar la labor de esta Comisión sin recoger beneficio en ello.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que se traten de inmediato los dos asuntos siguientes: modificación del artículo 119 del Código Civil e interdicción de los bienes hereditarios por demandas de hijos naturales.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción formulada por el señor Legislador Santos.

Si se declaran graves y urgentes los asuntos a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

5

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha informado el mensaje del Poder Ejecutivo que propicia la creación de una Comisión Honoraria Asesora de Protección a la Industria Vitivinícola.

Como ese es un asunto urgente, y el repartido del informe seguramente estará en manos de todos los señores Legisladores antes del domingo, propongo que se incluya este asunto en la orden del día del martes, en primer término, para ser tratado.

Hay verdadera urgencia en transformar en ley esta iniciativa que irá en protección de una industria que se encuentra actualmente en situación angustiosa.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Asamblea la moción del señor Legislador Alonso Montaño.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: unanimidad: once votos**).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica el artículo 119 del Código Civil.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o El artículo 119 del Código Civil queda modificado en la siguiente forma:

Los yernos o nueras deben igualmente y en las mismas circunstancias, alimentar a sus suegros y éstos a aquéllos; pero esa obligación cesa:

1.o Cuando el suegro o suegra, yerno o nuera, pasa a segundas nupcias.

2.o Cuando ha fallecido aquel de los cónyugues que producía la afinidad y los hijos nacidos de su unión con el otro.

Subsistirá sin embargo la obligación en este caso cuando el cónyugue sobreviviente no tenga ascendientes, descendientes ni hermanos en condiciones de prestar alimentos, y pruebe que observa buena conducta.

Art. 2.o Deróganse las leyes que se opongan a la presente.

Segundo F. Santos."

—En discusión general.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Este artículo a lo que conduce es a restablecer el imperio del Código Civil que establecía normas sanas y convenientes, en una palabra, lo que se quiere con esta disposición es lo siguiente: que cuando un yerno o una nuera son pobres y no tienen ni hermanos ni padres que los mantengan, puedan dirigirse al suegro para pedirle alimentos siempre que el marido haya muerto; pero que cuando tienen ascendientes o hermanos, sean sus hermanos o padres los que deban antes que nadie proporcionar el alimento, quedando el suegro para el último término.

Esta vieja prescripción del Código Civil, tan sana y honorable, había sido derogada por una ley del año 28, que pasó no sé cómo y que produce verdaderas inmoralidades. De manera que el viejo precepto del Código es lo que conviene poner nuevamente en vigencia y así lo ha entendido la Comisión de Códigos aconsejando la sanción de este artículo que deja subsistente situaciones verdaderamente respetables, y las otras, no las autoriza.

SEÑOR BONNET. — ¿Podría leerse la disposición que se deroga?

SEÑOR SANTOS. — Sí, señor. La ley del año 28 dice: "Cesa la obligación alimenticia cuando el suegro, yerno o nuera pasa a segundas nupcias, y además cuando vive en concubinato o no observa buena conducta".

Por el artículo que estamos tratando, se agrega que desaparece además la obligación cuando ese yerno o nuera tengan padres o hermanos que lo puedan alimentar, porque los primeros obligados a alimentar deben ser los padres y hermanos y luego lo será el suegro, pero en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en once**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: nueve en once**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — Pido que se suprima la segunda discusión particular y se comunique.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular y se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—Queda sancionado el proyecto en discusión general y en ambas discusiones particulares.

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto referente a interdicción de los bienes hereditarios por demandas de hijos naturales.

—Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 241 del Código Civil los siguientes incisos:

"Cuando el presunto hijo o su representante legal ejercite conjuntamente con la acción que este artículo le acuerda, la de petición de herencia, el Actuario, bajo pena de doscientos pesos de multa lo comunicará dentro de quince días al Registro de Embargos e Interdicciones para la inscripción correspondiente que producirá los efectos enunciados en el artículo 685.

Si entre los demandados hubiese herederos testamentarios o de los llamados a la herencia por los artículos 1025 y 1026 o cónyuge con derecho a gananciales o a porción conyugal, cualquiera de ellos podrá obtener que se limite la interdicción de un bien o lotes de bienes hereditarios cuyo valor cubra ampliamente la legítima del actor, quien sólo sobre ese bien o lote podrá perseguir el pago de su haber hereditario en caso de que le sea reconocida la filiación invocada y sin perjuicio de la acción personal que le corresponda por restitución de frutos. Cuando por la naturaleza de los bienes sea imposible separar parte de ellos para garantir la efectividad del derecho hereditario invocado, cualquiera de los demandados a que se refiere el párrafo anterior, podrá pedir que en vez de limitarse la interdicción, se cancele totalmente, constituyendo garantía real que asegure al actor el pago de su legítima y de sus intereses, pago que en tal caso recibirá en dinero.

Art. 2.o El incidente sobre limitación de la interdicción o sobre su sustitución por garantía real se sustanciará en pieza separada, siendo apelable en relación la sentencia de primera instancia y causando ejecutoria la de segunda.

Art. 3.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a los juicios pendientes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 1.o de Julio de 1929.

JUAN B. MORELLI, 1.er Vicepresidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Comisión de Códigos.

INFORME

Vuestra Comisión de Códigos os aconseja la aprobación del proyecto de ley, venido con sanción del Senado y por el que se amplían los artículos 241 y 1039 del Código Civil.

Se trata de corregir una injusticia que es consecuencia del cumplimiento estricto del artículo 1039 del Código Civil. La injusticia consiste en que se embarguen todos los bienes de una herencia para responder a la demanda de uno o varios hijos naturales que sólo reclaman una parte alícuota de esa misma herencia.

El proyecto de ley da derecho al cónyuge que tiene, porción conyugal o gananciales a los herederos testamentarios, o aquellos que son llamados a la herencia por los artículos 1025 y 1026 del Código Civil, a obtener la limitación de la interdicción decretada como consecuencia de la demanda de uno o varios hijos naturales, a un bien o lote de bienes hereditarios cuyo valor cubra ampliamente la legítima del actor quien podrá sólo contra ese bien o lote de bienes, en caso de serle reconocida la filiación invocada, ejercitar el cobro de su haber hereditario.

Se impide así que queden inmovilizados y fuera del comercio bienes cuantiosos injustamente embargados, contra el propósito invariable del legislador. Se impide igualmente que supuestos hijos naturales consigan transacciones de violencia en virtud del trastorno que representa una interdicción general que se matiene durante muchos años.

El proyecto de ley venido del Senado agrega que "cuando por la naturaleza de los bienes sea imposible separar parte de ellos para garantizar la efectividad del derecho hereditario reclamado por el actor o actores, cualquiera de los demandados a que se refiere el mismo artículo 1.o, podrá pedir que en vez de limitarse la interdicción se cancele totalmente, constituyendo garantía real que asegure el pago de la legítima reclamada y sus intereses, pago que en tal caso recibirá en dinero".

El agregado referido es concordante con el precepto anterior, que hemos analizado y no puede provocar observación alguna desde que se aplica al caso de imposibilidad de limitar la interdicción dentro de los bienes de la herencia. Lo único que puede llamar la atención en este

agregado que estudiamos es la frase final "pago que en tal caso recibirá en dinero"

A primera vista este derecho por parte de los herederos podría aparecer un privilegio injusto, desde que los autoriza a quedarse con los bienes en especie y a pagar en dinero la parte del heredero reivindicante. Pero esa impresión desaparece cuando se considera que se trata de un caso excepcional que se presentará muy pocas veces y que aún en ese caso excepcional el heredero recibirá en dinero su porción hereditaria cosa que no choca especialmente porque es ese el resultado fatal de todos los condominios.

La ley rodea de garantías el derecho de las partes en oposición, haciendo apelable el auto en que el Juez de la causa resuelva la incidencia sobre limitación de embargo.

Sala de la Comisión, Mayo 7 de 1930.

Ramón P. Díaz. — Héctor Ferreira (discorde en parte). — E. Ferrería. — Juan V. Algorta. — Amador Sánchez. — Edunio Vidal (discorde en parte).

Comisión de Códigos.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Códigos ha estudiado el proyecto obre ampliación del artículo 241 del Código Civil (limitación de la interdicción de bienes hereditarios), asunto que mereció dictamen favorable de la Comisión que actuó en la legislatura anterior y no teniendo observación que formular, hace suyo el informe precedente.

Sala de la Comisión, Abril 17 de 1932.

Arturo Quesada, miembro informante. — V. H. Demarco. — Amador Sánchez. — A. Antía Errandonea. — Isaías Ximénez. — Dardo Regules."

—En discusión general.

SEÑOR INCIARTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR INCIARTE. — Ante todo: tengo que hacer notar que la circunstancia especial de haber sido designado miembro informante de este asunto por la Comisión de Códigos: me da la satisfacción de volver a actuar junto con los estimados compañeros.

El proyecto que vamos a informar, trata de corregir un abuso y de evitar una injusticia que hay en nuestra legislación. Por el solo hecho de la presentación de un presunto hijo natural de una sucesión entablando las dos acciones: de reconocimiento de paternidad y petición de herencia, por ese solo hecho, sin prueba de ninguna clase, nuestra ley autoriza una interdicción general de bienes, es decir, una paralización absoluta de todos los bienes de la sucesión.

No voy a hacer notar los inconvenientes que traería, en el caso de una casa de comercio o de un establecimiento industrial u otro de cualquier manifestación, una paralización absoluta. Esto ha hecho que en muchísimos casos se plantearan estas demandas sin fundamentos serios de ninguna clase, y aún hasta con mala fe, teniendo la seguridad absoluta de que los herederos de la sucesión, con el fin de verse libres de esa interdicción que afecta a todos sus bienes, van a una transacción. Y la Comisión de Códigos entiende que esta circunstancia de que se vaya, en vista siempre de una transacción, aun cuando no se tengan pruebas de ninguna clase respecto de la demanda que se va a iniciar, es un abuso que no se puede tolerar. Y la injusticia está precisamente, del otro lado: de parte de los herederos que ven todos sus bienes completamente embargados y sin movimiento de ninguna clase.

Ahora, con este proyecto cuya sanción se aconseja, no se causa daño de ninguna clase, porque si se causara daño habría que pensar más. No se causa daño, porque se establece que los herederos, en ese caso pueden, luego de hecho un inventario y una vez establecida la parte que le corresponderá al presunto hijo natural, pueden llegar a expresar que determinada parte de los bienes quedará como garantía de la parte que le corresponda a él, o sino le darán otra garantía fuera de esos bienes, pero levantando la interdicción.

Con esto, nosotros le dejamos la garantía, al presunto hijo natural, de que en el caso de que triunfe, va a obtener los bienes que le correspondan; contemplamos también los intereses de los herederos, porque le libramos de la interdicción el resto de los bienes de la herencia, sobre los cuales no tiene nada que ver el hijo natural; y, además, volvemos nuevamente a la circulación una cantidad de bienes que quedan paralizados muchas veces por largo tiempo, sin razón de ninguna clase.

Este proyecto fué presentado hace años por el que en aquel tiempo era Senador por el Departamento de Río Negro, doctor Luis Ponce de León. Obtuvo la aprobación del Senado en aquel tiempo, y posteriormente, en dos legislaturas, obtuvo la aprobación de la Comisión de Códigos y no se trató por la circunstancia de que la orden del día se modificaba continuamente y quedó postergado.

La Comisión de Códigos actual ha creído que es imprescindible modificar la ley en el sentido indicado, a los efectos de evitar los chantages, conservando la garantía que deben tener los que puedan demostrar, en un momento dado, la razón que les asiste.

La Comisión de Códigos, en la discusión particular, va a establecer una modificación. Donde se establece, — creo que en el artículo 2.o — que los herederos podrán dar una garantía real, es decir, que será necesariamente hipotecaria, la Comisión de Códigos va a proponer que se cambie el término "garantía real" por "garantía hipotecaria o prendaria", a efecto de dar entrada a que se pueda entregar como prenda títulos, semovientes o bienes muebles.

Es todo lo que tenía que manifestar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: nueve votos**).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite, señor Presidente, para proponer una breve modificación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR INCIARTE. — Voy a proponer que dónde dice: "garantía real", diga: "garantía hipotecaria o prendaria"

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 1.o. (En lo pertinente)—... "constituyendo garantía hipotecaria o prendaria que asegure al actor el pago de su legítima y de sus intereses, pago que en tal caso recibirá en dinero".

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en nueve**).

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR INCIARTE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

En este artículo también hay que hacer la misma modificación, estableciéndose que debe ser garantía hipotecaria o prendaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor miembro informante.

(Se lee):

"Artículo 2.o. El incidente sobre limitación de la interdicción o su sustitución por garantía hipotecaria o prendaria se sustanciará en pieza separada, siendo apelable en relación la sentencia de primera instancia y causando ejecutoria la de segunda."

—Está en discusión el artículo con la modificación propuesta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: ocho votos**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: ocho votos**).

—El artículo siguiente es de forma.

Queda sancionado el proyecto en discusión general y en primera discusión particular.

SEÑOR SANTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Como el asunto ha sido sumamente estudiado y es muy conocido, pido que se suprima la segunda discusión particular y se comunique en el día.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Yo lamento tenerme que oponer al pedido del señor Legislador Santos. He votado este proyecto, más que nada, atento al informe de la Comisión; pero, sinceramente, por la importancia y categoría del proyecto, yo desearía que se postergara la aprobación en la segunda discusión particular, y, en cambio, propongo que se coloque en el término que le corresponda en la sesión próxima.

SEÑOR SANTOS. — Muy bien. Retiro mi moción. Que se ponga en primer término en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en primer término en la orden del día del jueves.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en nueve**).

7

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — Yo quiero comunicar a la Comisión que el señor Ministro de Hacienda me había pedido que solicitara preferencia para unos asuntos de orden financiero, sumamente indispensables para la marcha regular del Estado.

El Secretario de Estado referido pensaba concurrir a esta sesión, pero una dolencia que le atacó a último momento, le impide concurrir. Quiero manifestar esto a la Comisión por si ella considera que, no obstante la ausencia del señor Ministro, se pueden tratar los asuntos a que me refería y que son los siguientes: un proyecto de reorganización de la Caja de Amortización; otro autorizando a la Caja Autónoma de Amortización para emitir un 5 o|o más de obligaciones a oro— es un artículo solo;—otro proyecto por

el que se establece que por el año 34 regirá también el régimen de cancelación en forma espaciada de los cambios que habían quedado bloqueados, — es otro proyecto de un artículo, — y, por último, un proyecto por el cual se emiten letras de Tesorería en moneda extranjera hasta la suma equivalente de seis millones de pesos oro moneda uruguaya.

Si la Comisión considera que debe estar el Ministro en Sala, se puede dejar para la sesión próxima.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Hay informe?

SEÑOR SANTOS. — Se reunió la Comisión e informó. Se podría repartir el informe y tratarlo en la próxima sesión, si se considera que debe estar el Ministro en Sala. De manera que se pueden poner en primer término estos asuntos del Ministerio de Hacienda, y que se repartan los informes.

SEÑOR FUENTES. — ¿En la sesión del martes?

SEÑOR SANTOS. — En la sesión del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se colocan los asuntos a que se ha referido el señor Santos en la orden del día de la sesión del martes, previo informe, después de las preferencias votadas.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR INCIARTE. — Pido autorización para retirarme, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede retirarse el señor Legislador.

8

Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto de la A. N. C. A. P.

Está en discusión el artículo 1.o. El proyecto está aprobado en general.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Yo quería expresar que el informe escrito es muy minucioso. Contiene toda clase de datos para apreciar este problema. En los artículos en que se suscite alguna duda, estoy en condiciones de ampliar ese informe, por más que ya, repito, es bien completo y ofrece toda clase de datos ilustrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artícuco 1.o del proyecto, artículo que fué leído en la sesión anterior.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Como se aplazó este asunto para que estuvieran presentes los miembros informantes, y puede haber alguna duda, quiero expresar que el proyecto de la A. N. C. A. P. viene rebajado, por si algún señor Legislador no ha leído el informe que es muy extenso, y que, a no mediar el 31 de Marzo, a esta altura estaría más que duplicado por el plan que ya estaba preparándose y que fué encontrado en las carpetas del instituto. En vez de aumentado, viene rebajado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Viene rebajado con respecto al que se había proyectado?

SEÑOR SUAREZ. — Viene rebajado con respecto a los pagos que hacía la Tesorería de la A. N. C. A. P., porque, por ejemplo, aquí se presupuesta una gran cantidad de peones y modestos empleados que se pagaban por los rubros de gastos. Eso se agrega al presupuesto. Pero, por ejemplo, se proyectaba, para la venta de nafta compensada en todo el país y a todos los ómnibus de la Capital, de la que tiene el monopolio la A. N. C. A. P., la creación de una gran cantidad de cargos.

El actual Directorio de la A. N. C. A. P. evitó la creación de cargos para eso y dispuso que fueran a prestar servicios allí, empleados completamente inútiles que estaban colocados por favoritismo político en las oficinas de la A. N. C. A. P. Por ese solo concepto, señor Presidente, se ha economizado una gran cantidad de miles de pesos.

Ahora, como el informe escrito es sumamente prolijo, creo que todo lo que se diga es volver a repetir lo que está allí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ocho en diez**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La liquidación de las dietas, sueldos y gastos pertenecientes al mes de Diciembre de 1933, se harán de conformidad con las partidas fijadas en el presupuesto a que se refiere el artículo anterior."

—Si no hay observación, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en diez**).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — No me di cuenta en el momento que se estaba votando el artículo 1.o, que tiene relación con los gastos correspondientes a sueldos, gastos de gestión, etc., etc. Yo había formulado una observación en la sesión pasada, cuando se discutió este proyecto y me agradaría que el señor miembro informante me ilustrara respecto de la necesidad de la inversión.

SEÑOR SUAREZ. — Si tuviera la bondad de repetirla.

SEÑOR REYES MOLNE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate respecto del artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en diez**).

SEÑOR REYES MOLNE. — Como conoce el señor miembro informante, dependiente del Ministerio de Industrias funciona una oficina de Geología y Perforaciones, que se dedica al estudio del subsuelo de la República. Esto insume, desde luego, para su mantenimiento, actividades, etc., una importante suma de dinero.

Me llamaba la atención —desde luego que el cometido de esa dependencia ya sabemos cuál es, técnicamente hablando — que también se incorporara al presupuesto de gastos de la A. N. C. A. P., una partida de 36.000 pesos destinada a la búsqueda de yacimientos petrolíferos.

Sé que esa oficina se ha dedicado a estudiar y a buscar en nuestro subsuelo, todo aquello que pudiera ser útil al desenvolvimiento de nuestra economía: hulla, fuel-oil, etc., etc., sin poder haber dado satisfacciones, ni concebir la esperanza de que en nuestro medio pudiéramos obtener esos elementos tan preciados, que nos liberarían económicamente, de la tutela extranjera. Por eso pregunté si existiendo en el país, en funcionamiento, desde hace muchos años atrás, un instituto de esa naturaleza, en el cual prestan servicios técnicos cuya reputación no es necesario que se traiga a colación, era necesario que la A. N. C. A. P., estableciese un instituto similar y que se invirtiera en su instalación la suma de 36.000 pesos.

Esa es la observación que yo había formulado.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR SUAREZ. — La observación que hace el señor Legislador Reyes Molné, la formulé yo, precisamente, al Consejo de la A. N. C. A. P., y entonces el Consejo puso a nuestra disposición un gran cúmulo de antecedentes que nos persuadieron de que en realidad, estaba bien incluída esa planilla en el presupuesto.

El Consejo está en relación con unos técnicos alemanes especializados en la búsqueda de petróleo, que han realizado trabajos en la Argentina [illegible] naria eficacia, y que usan un procedimiento totalmente distinto a [illegible] ahora ha empleado la oficina del Ministerio de Industrias, que parece que [illegible] buscando petróleo, a ver si lo encontraba por casualidad, mientras que los norteamericanos que se dedican a esto —yo no conozco el problema porque es un problema técnico, sino muy superficialmente— utilizan un procedimiento verdaderamente técnico. Dicen que los estudios se han hecho aquí partiendo de la [illegible] el territorio [illegible] te, una continuación del brasileño, y que ese es un [illegible] hacer una investigación especial que [illegible]nuncie científicamente la ubicación de los pozos de petróleo. Por las características de nuestro territorio, un informe previo de estos técnicos, da a entender que es muy posible que se encuentre petróleo.

Vale la pena, si se ha mantenido toda la vida una oficina de perforaciones desde tiempo inmemorial, que no ha encontrado nada, que este ente industrial, que se va a especializar en materias que se dedican, precisamente a la industrialización del petróleo, se le permita invertir algo de lo mucho que va a ganar con esa industria de la búsqueda de petróleo nacional. Sobre todo, es dinero bien gastado, porque se ha visto allí que la gente que hace los informes, es gente seria, que no son elementos improvisados, sino que son hombres consagrados, porque ya han encontrado petróleo en la Argentina y han hecho grandes estudios en Méjico y en otros países donde realmente se ha encontrado petróleo.

Yo, después de ver los antecedentes — que no puedo enumerar minuciosamente por tratarse de un asunto técnico— acepté la inclusión de esta planilla, luego de haber formulado la misma observación que formula el señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Yo entiendo que el problema que plantea el señor Legislador Reyes Molné, es otro.

El no se aparta de que este Instituto deba tener sus técnicos y debe hacer estos trabajos. En lo que yo participo de las ideas del señor Legislador Reyes Molné, es en que no se organicen otros institutos análogos a los que tiene organizados el Gobierno Nacional. La misma observación que ha hecho el señor Reyes Molné respecto a las investigaciones de yacimientos petrolíferos, puede hacerse también sobre investigaciones científicas. Lo que parece que sería conveniente es que la A. N. C. A. P. subvencionara ya a los institutos del Estado que tienen este cometido, y si es posible, también, dándoles un programa de trabajo concorde con la industria que desarrolla este ente; pero no montar otra oficina similar a las que tiene montadas el Estado, con lo que no haremos nada más que recargar los gastos públicos.

Esa me parece que era la finalidad del señor Legislador Reyes Molné.

SEÑOR REYES MOLNE. — Es exacto.

SEÑOR FUENTES. — En materia agronómica también se hacen investigaciones para fomento de cultivos —hay una partida aquí de 8.000 pesos— investigaciones sobre azúcar y aceite y una verdadera sección agronómica formada por cuatro o cinco inbenieros agrónomos.

A mí me parece que lo lógico sería que la A. N. C. A. P. subvencionara a la División de Agronomía, a las escuelas agronómicas, para que realizaran esos trabajos que le son necesarios a la A. N. C. A. P., con más eficacia, porque tienen un contralor técnico superior y tienen una orientación por parte del Estado, lo que significaría una gran economía para la A. N. C. A. P. Esa era la idea general.

No se me escapa que en un reajuste un poco precipitado, estas cosas pueden dejarse para más tarde incorporarlas a este presupuesto; pero me ha parecido conveniente en esta discusión, ya establecer esta orientación, tanto en lo referente a los yacimientos petrolíferos como en los ensayos agronómicos.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?

Yo compartí con el Consejo de la A. N. C. A. P. la idea de que era indispensable que se le permitiera hacer estos estudios con la rapidez que las circunstancias requieren.

SEÑOR FUENTES. — Yo creo que si la A. N. C. A. P. subvencionara a los institutos que ya tiene el Estado para estos fines y les indicara un programa de acción, llegaría a la misma finalidad con una gran economía.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Yo participo de algunas de las ideas expresadas por el señor Legislador Reyes Molné, en el sentido de que, existiendo un organismo de carácter nacional como el Instituto de Minas y Perforaciones, montar otro organismo análogo dentro del mismo Estado no conduce a ninguna finalidad práctica.

Tengo la convicción de que con 35.000 pesos que gaste la A. N. C. A. P., para buscar yacimientos petrolíferos, va a tirar la plata y no conseguirá nada. En momentos de apremio como los que pasamos, yo creo que este rubro, como quizás algún otro más del presupuesto de la A. N. C. A. P., podría ser economizado.

Me parece aceptable la creencia de que en nuestro país deben existir yacimientos petrolíferos. Se sabe en qué Departamentos pueden estar esos yacimientos; se dice, por ejemplo, que por el lado del Este, los hay. Yo he oído esa opinión a gente técnica, versada al respecto que dicen que allí puede encontrarse petróleo. Pero tengo también, al mismo tiempo que ese informe, la información de que con esa suma insignificante no se hará absolutamente nada. El único fin será gastar 35.000 pesos este año y lo mismo en los años venideros sin llegar a ninguna finalidad práctica. De manera que creo que por eso, existiendo, por un lado, una División de Minas y Perforaciones, con su presupuesto, y por otro lado la A. N. C. A. P., queriendo también llenar esos mismos cometidos sin llegar a obtener el fin que se desea, en momentos de apremio como éste, sería preferible —y yo me inclino a ello— no votar este rubro de 36.000 pesos para la búsqueda de cobustible.

Era lo que quería decir.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Yo, personalmente, no tendría ningún inconveniente en que se suprimiera este rubro. Repito que en la Comisión revisamos rubro por rubro, estudiando las posibilidades de supresión de algunos de ellos, cosa que también hicieron algunos miembros de la Junta de Gobierno. A pesar de todo, el Directorio de la A. N. C. A. P., insistió en mantener éste, porque no se trata de hacer las perforaciones, sino de pagar los estudios que están realizando aquí los técnicos.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?

Sí, hay estudios; pero yo creo que en momentos en que hay que hacer economías, hay que hacerlas en algunas cuestiones supérfluas, sobre todo, porque, teniendo en cuenta las erogaciones que representan, no se llega a ninguna finalidad. Se habla de economías, y hay que hacerlas cuando se presenta la oportunidad en asuntos de esta naturaleza y en rubros análogos a éstos. Es la verdadera manera de hacer economías. Por eso me inclino a la supresión de este rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Bonnet propone la supresión de ese rubro?

SEÑOR BONNET. — Sí, señor Presidente, porque llegaremos al final del año, y se habrán gastado 36.000 pesos sin que se hayan encontrado yacimientos petrolíferos ni adelantado nada al respecto.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no defiendo el rubro; simplemente trasmito las razones que se han tenido para mantenerlo.

SEÑOR BONNET. — Sobre todo que el punto éste que discutimos no queda abandonado por la circunstancia de que existe organizada, costándole a Rentas Generales una suma apreciable, una Dirección de Minas y Perforaciones. De manera que el asunto no queda descuidado.

SEÑOR SUAREZ. — Se trata de un estudio que ya se ha iniciado; de manera que si se suprime ahora este rubro, lo que se ha gastado es plata tirada a la calle; en cambio, lo que se ha realizado es de interés para el país.

SEÑOR BONNET. — Pero en ciertas cosas tenemos que hacer forzosamente un alto. No todas las cosas que el país necesita y que en un futuro día podrán llevarse a la práctica, podemos realizarlas en estos momentos de apremio. De manera que lo que consideráramos que en estos momentos es supérfluo, debemos suprimirlo. Ya se trate de gastos a hacer por el Estado, por el Presupuesto General, o por cualquier ente autónomo, es lo mismo: son gastos del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador Bonnet propone la supresión del renglón: "Búsqueda de yacimientos petrolíferos. $ 36.000?

SEÑOR BONET. — Sí, señor.

SEÑOR FUENTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FUENTES. — Yo no voy a votar la supresión de la partida, porque es distinto de lo que yo deseo. Participaba de lo que decía el señor Reyes Molné en el sentido de unificar todos estos sercios del Estado; pero suprimir esta partida es suprimir una investigación que puede dar grandes resultados para el país, y en realidad se trata de una cuestión técnica que no podemos nosotros improvisar.

(Interrupción del señor Legislador Bonnet).

—Frente a la utilidad de ese instituto, la partida no es excesiva sino bien pequeña, y los resultados bien merecen la pena que se realicen estos gastos y mucho más habiéndose ya iniciado los estudios. Es un organismo técnico el que lo pide.

(Diálogo entre los señores Legisladores Bonnet y Suárez).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo había hecho observaciones en la sesión próxima pasada, relacionadas con estas partidas que se incluían en esta planilla, para atender actividades que se van a realizar por la A. N. C. A. P., y manifesté que me causaba profunda extrañeza, y que lamentaba que no se encontrara en ese instante el miembro informante, para sacarme de la duda que tenía respecto de las interferencias que con algunas actividades ya desplegadas por el Estado, creaba el proyecto de presupuesto en la parte respectiva de estos gastos.

Porque, desde luego, señor Presidente, yo consideré — y aún veo que tienen ambiente las manifestaciones que hice — que si eran necesarias, era mucho más digno de tenerse en cuenta, que estas actividades fuesen encomendadas a institutos con que ya cuenta el Estado, y que puéden ser útiles al desenvolvimiento que la A. N. C. A. P. pudiera realizar. Junto con ello, nos encontramos, también, con una partida de gastos para ensayos de selección de maíz. Teniendo el Estado institutos especializados — la Dirección de Agronomía y otros organismos dependientes del Ministerio de Industrias — quizás pudiesen ser útiles a la A. N. C. A. P. si solicitase sus servicios, sin necesidad de invertir importantes sumas de dinero en su instalación.

Lo mismo en lo que se relaciona con investigaciones de yacimientos petrolíficos — que yo decía recientemente que fué el motivo central de mis observaciones — con los servicios de represión de contrabanado y de fabricación clandestina de bebidas.

Hay oficinas establecidas, permanentemente, en el país, que se dedican, no sólo a la represión del contrabanado, sino también que persiguen la fabricación clandestina de bebidas, por intermedio de los Inspectores de la Dirección de Impuestos Internos. Si ya hay montados en el país dos, tres o cuatro organismos, que pueden prestar gran apoyo a la A. N. C. A. P., me parece inconducente que se incorporé en la partida de gastos de este ente industrial, un rubro de 18.000 pesos para atender ese gasto.

En lo que se refiere al contrabando, ya sabemos nosotros la vigilancia con que cuenta la Dirección de Aduanas y oficinas receptoras, amén del consumo de la policía y de la fuerza armada, para que éste pueda ser reprimido.

En lo que guarda relación con la fabricación de bebidas clandestinas, no es necesario hacer argumentos, porque todos sabemos que hay una legión de Inspectores a quienes se les ha encomendado esa función. Por eso es que yo, al hacer esas observaciones, estimaba que se invertía una cantidad de dinero para establecer oficinas o remunerar actividades sobre las cuales el Estado tiene hace mucho tiempo, en funcionamiento, no sólo oficinas, sino adscripto inmenso personal, bien rentado, para llenar esa finalidad.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — ¿Me permite?...

Me parece que es acertado lo que dice; pero en lo que respecta, por ejemplo, a la fabricación clandestina de alcohol, no debe haber ninguna institución del Estado con más derecho para intervenir que la A. N. C. A. P. Donde están de más esos empleados es en esas otras reparticiones, y no precisamente en ésta que tiene el monopolio del alcohol. ¿No le parece que debe ser así?

SEÑOR REYES MOLNE. — Muy bien; pero quitémosle ese cometido a los funcionarios de la Dirección de Impuestos Internos que llenan esa misión.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

A los funcionarios de impuestos internos convendría no darles mucha actividad al respecto. En la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados el año pasado el Director de la Oficina expresó que los 110 Inspectores que había, era contraproducente mantenerlos y que era mejor suprimirlos, porque lo único que hacían, era ser empleados de los establecimientos que tenían que controlar o iban a esos establecimientos a buscar coimas.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Y de quién partían esas manifestaciones?

SEÑOR SUAREZ. — Del Jefe de la Oficina.

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Y no fué capaz de presentarse al Ministerio respectivo para que diera de baja a esos malos funcionarios?

SEÑOR SUAREZ. — A raíz de eso se dictó una disposición suprimiendo los cargos de Inspectores a medida que quedasen vacantes. De manera que, si se va a buscar a esa gente para que realice esa función en la A. N. C. A. P., no se va a poder conseguir nada. Este instituto, que tiene la obligación de perseguir la fabricación clandestina, necesita tener gente de confianza.

Posiblemente el Directorio de la A. N. C. A. P., que actuaba antes allí, tenía el propósito de crear nuevos puestos para ubicar gente amiga; pero el Directorio actual no tiene ese propósito, sino de tener gente de confianza.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo hice esas observaciones a esos renglones que, sumados, insumían 68.400 pesos anuales, y antes de votarlos quería conocer la opinión del miembro informante, porque era quien estaba más interiorizado del asunto.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

Yo le llamo la atención al estimado compañero que le va a servir el dato que le voy a dar. Aquí figuran 11 Inspectores a 120 pesos mensuales. ¿Qué papel desempeñan estos señores si al mismo tiempo se les adjudica una suma también para movilización?

SEÑOR REYES MOLNE. — Once estarán presupuestados. Los otros, estarán incluídos en la suma de dinero para gastos por eventuales.

SEÑOR SUAREZ. — Además hay muchos gastos.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Ya existen por separado: movilización del personal. 12.000 pesos.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entre los cuales hay un rubro de 49.600 pesos.

SEÑOR REYES MOLNE. — Para movilizar el personal se le otorga la facultad de invertir hasta 12.000 pesos.

Yo quería, señor Presidente, llamar la atención, nada más que de lo que creía una interferencia con oficinas que ya están en funcionamiento en el Estado. En lo que se relaciona con la investigación o la búsqueda de yacimientos petrolíferos, creía que la Oficina de Geología y Perforaciones, — que funciona en el país, desde hace mucho tiempo, y a la cual pertenecen técnicos reputadísimos, — podía llenar esa finalidad que la A. N. C. A. P. persigue, con la incorporación de una partida inferior a 36.000 pesos en su presupuesto de gastos, y si fuera necesario, vigorizar, fortalecer las finanzas de ese instituto, para que pueda realizar una obra más eficaz, científica, técnica, podía muy bien concurrir con determinada suma mayor para que fuera aumentado el personal técnico con que cuenta esa oficina.

En lo que se refiere a la represión del contrabando, fabricación clandestina de bebidas, etc., ya he dado mi opinión al respecto. Creo que funcionan en el país oficinas dedicadas a esa finalidad, que cuentan con un gran número de empleados para que pueda realizarse la acción fiscal. Otros cometidos, también, pertenecen a la Dirección de Agronomía y a algunas de las tantas dependencias que funcionan en el país conectadas al Ministerio de Industrias. ¿Acaso no podría ser práctico que uno de esos organismos dependientes del Ministerio de Industrias, pudiera dedicar uno de los tantos técnicos que cuenta en su seno, a los ensayos de selección del maíz que pudieran ser necesarios para el desenvolvimiento industrial de la A. N. C. A. P.?

Yo hago estas ligeras observaciones nada más que para conocer la opinión predominante en el seno de la Comisión de Presupuesto y, si lo considera útil la Comisión, poder cercenar parte de los gastos en un momento en que estamos requiriendo, a cada momento, parsimonia en lo que se refiere a aumentar gastos en los organismos del Estado.

Yo, así, al azar, tomando ligeramente las planillas que estamos estudiando, considero abultada la suma de $ 68.400 que se destinan para atender esas funciones, que se crearán, en el porvenir, en ese ente industrial. Y en lo que se relaciona con la partida de 18.000 pesos destinada a represión del contrabando, etc., no pueden encajar las manifestaciones hechas por el señor miembro informante, porque también, en un apartado especial de la planilla, se autoriza a ese organismo a invertir hasta la suma de 12.000 pesos para movilizar el personal.

No voy a pedir, señor Presidente, la supresión de estos puntos de la planilla presupuestal de la A. N. C. A. P., a los cuales he dedicado atención en este instante; pero hago estas sugestiones a efecto de que, pudiendo ser útiles y eficaces, las recojan los Directores de ese instituto, entendiendo que en la colaboración y en el contacto con los distintos entes que funcionan en el Estado, pueda buscarse la solución que armonice, que permita perfeccionar el desenvolvimiento de ese organismo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Legislador propone la supresión?

SEÑOR REYES MOLNE.—No he propuesto la supresión, sino que he hecho una sugestión, para que pueda ser recogida por los directores de la Ancap, si la estiman útil.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Hace breves instantes me ocupé únicamente del rubro "Búsqueda de yacimientos petrolíferos". Ahora voy a considerar el conjunto del rubro "Gastos".

Estimo, indudablemente, — y llego a esa condición después de haber hecho el estudio analítico del rubro "Gastos", que asciende a la suma de 435.400 pesos, — que es exageradísimo, que es abultadísimo; y para fundar mi afirmación, voy a hacer el estudio en detalle, sobre todo en algunos de sus renglones...

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — ¿Me permite?...

Yo le había permitido el uso de la palabra al señor Bonnet en atención a que se estaba tratando determinado rengón; pero si el señor Bonnet va a ir al fondo del asunto, me va a dejar sin poder intervenir. Creo que debe referirse solamente al asunto planteado.

SEÑOR BONNET. — Pero es que está reabierta la discusión!

SEÑOR URIOSTE OLVERA. — Entonces, reclamo el uso de la palabra, porque la he ido cediendo únicamente para tratar la incidencia planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Quería aprovechar el momento en que se ha reabierto el debate sobre el artículo 1.o, para solicitar del miembro informante que nos dijera algo respecto de esta partida que dice "muebles y útiles de oficina, $ 50.000", suma abultada, que en la sesión anterior nos sorprendió a varios Legisladores.

Yo llamo la atención, porque veo que más abajo hay un rubro que dice "Instalación y funcionamiento de sucursales en el interior", con el fin de que no se me diga después que son muebles y útiles para instalación de nuevas oficinas en los Departamentos de campaña. Quiere decir que los 50.000 pesos parecería que fueran destinados a la compra de muebles y útiles de oficina de Montevideo. Es una suma que parece abultada, porque más abajo hay otros 20.000 pesos; de manera que serían 70.000 pesos.

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite?...

Es que hay un control especial para realizar el cual se gasta una cantidad de útiles de escritorio. Además, este Directorio ha realizado una obra realmente moralizadora. Se encontró en Capurro que se estaba construyendo un gran edificio de varios pisos; estaba la trama de hormigón toda hecha; se habían invertido varios cientos de miles de pesos. Averiguado para qué era ese edificio, ni los que lo estaban haciendo, ni en la resolución, ni absolutamente en nada hay antecedentes de que ese edificio tuviera alguna finalidad. Se paralizó la obra y todos los gastos que se han creído innecesarios, se han ido cortando.

Nosotros fuimos allí a imponer una orientación administrativa. Les expresamos a los miembros del Directorio que la tendencia del Parlamento era realizar grandes economías.

En cada uno de los rubros de sueldos y gastos discutimos con ellos, bregando para que se disminuyeran y se suprimieran. Nos argumentaron, dieron razones e insistieron en el mantenimiento. Ellos son los responsables de la organización, y nosotros no podemos decirles: "Supriman ese rubro".

Yo no quiero aparecer aquí como el líder de la defensa de la Ancap. Me parece que si se buscara la manera de definir la corrupción reinante en la situación pasada, bastaría con señalar a la Ancap como el refugio del relajamiento político del país. Con ese espíritu abiertamente contrario a la Ancap, yo fuí allí —lo confieso, — y después de insistir mucho — por más que los actuales administradores son responsables, — no he tenido observación más qué hacer allí frente a ellos. Se pueden disminuir los sueldos; pero, cuando la Comisión de Presupuesto ha traído aquí sueldos disminuídos, fatalmente nos han rechazado el presupuesto y nos han ordenado la presentación de uno nuevo. De manera que no es cuestión de que todos los días hagamos de Quijote disminuyendo sueldos, colocándonos en la situación antipática de aparecer como haciendo daño a la gente, para después venir a Sala y el Parlamento haga volver el presupuesto a Comisión por no querer disminuir los sueldos, como nos ha ocurrido varias veces.

Como ya hay una política en ese sentido, en la Asamblea Deliberante, nosotros no disminuímos ningún sueldo ni suprimimos ningún cargo, sobre todo, cargos provistos. Establecemos disminuciones de sueldos para el caso de vacantes y suspensiones de cargos para el caso de que quedaran vacantes. Eso, de acuerdo con los Directores de la Ancap. Cuando ellos tenían duda sobre alguna partida de las que figuran en el presupuesto, se asesoraban con los Contadores, con los Jefes de las reparticiones respectivas y, frente a lo que sostenían esos funcionarios, que tienen la responsabilidad del movimiento de la Ancap, ¿nosotros, qué íbamos a hacer?

Hubiera convenido economizar, pero en estos rubros no se puede suprimir ningún cargo; sobre otros rubros hay com-

promisos contraídos que tienen que figurar ahí, nos decían. Por ejemplo: nos llamó la atención que tuvieran una biblioteca. ¿Para qué quieren una biblioteca? Pero es una biblioteca sobre cuestiones técnicas relativas al refinamiento del petróleo, revistas científicas que interesan a la Ancap, y sobre las cuales hay obligaciones contraídas. Lo mismo en el rubro "Utiles". ¿Cómo le discutimos nosotros que no hacen falta tantos útiles?

Pedimos el detalle y trajeron las cuentas: "Aquí están; se gastó esto que es indispensable: estos sobres, estos papeles, estos formularios, estos lápices y estas plumas". ¿Y qué le vamos a decir nosotros?: ¿que gasten menos?

Yo no quiero aparecer defendiendo a la A. N. C. A. P. y repito que fuí allí con el espíritu de cortar, si podía, el 50 o|o.

SEÑOR REYES MOLNE. — En la sesión pasada, cuando yo me ocupé de este asunto, hice conocer a la Asamblea que tenía noticias de que la Comisión había dedicado al estudio de este presupuesto todo el tiempo necesario, y que había hecho lo que podíamos llamar un estudio analítico del mismo.

En general, en lo que se relaciona con los sueldos, yo me anticipé aceptar la resolución adoptada por la Comisión, porque la creía justa, y en algún caso en que pudiera tener ciertas dudas sobre los sueldos un tanto dispendiosos, el hecho de que hubiera situaciones creadas y que estos cargos se rebajaran en el momento de vacar, llevaba la tranquilidad a los espíritus.

Sobre lo único que hice observaciones, fué con respecto a algunas oficinas que tendrían interferencia con otras; pero de las propias palabras del señor miembro informante, surge que son funciones perfectamente incompatibles con oficinas del Estado en su misión, porque la A. N. C. A. P. pretende que se realicen otros estudios científicos que no se han emprendido todavía en el país.

A mí me bastan esas palabras; son lo suficientemente aclaratorias para obligarme a dar mi voto, teniendo absoluta confianza en la obra realizada por la Comisión.

SEÑOR SUAREZ. — El Instituto de Química, por ejemplo, tiene mucha afinidad con la A.N.C.A.P. Nosotros lo incluíamos; pero se resistieron a aceptar la inclusión, porque el Instituto de Química da grandes pérdidas, está mal orientado y eso traería grandes trastornos a la A.N.C.A.P., porque no le dejaría desarrollar sus negocios. Una vez que llegue a una situación próspera del Instituto, podría intentarse la incorporación.

Se ha aumentado la venta de nafta y alcohol en forma extraordinaria desde el 31 de Marzo. Actualmente se vende casi un millón de pesos por mes. Es una cifra extraordinaria. Antes no se vendía tanto, y ahora se vende un millón de pesos con el mismo presupuesto. Este presupuesto, si no hubiera cambiado la situación, estarían aumentado en cifras millonarias. Era algo fantástico. Esos servicios de bomberos, que aquí se fijan en cincuenta, allá eran como trescientos y con sueldos fabulosos. El servicio de vigilancia, el mismo servicio de nafta compensada era, en proyecto, una verdadera burocracia para atender, y se ha hecho sin crear un nuevo cargo.

De manera que se está haciendo una obra de acuerdo con la revolución.

¿Qué le decimos a esa gente responsable; seria, honesta, irreprochable, que está al frente del establecimiento, y que no sdemuestra, llevándonos a la planta de combustibles, a la planta del alcohol, y de oficina en oficina, cuando nos manifiesta que necesita esto, o lo otro?

No queda otra cosa que hacer. Nosotros observamos, ¿por qué aquí en la planta de combustibles existe este personal, estos Inspectores? Nosotros vamos a la planta de combustibles, y cuando entramos, lo primero que hacen es detenernos para decirnos qué esa es necesaria. Parece una cosa ridícula; pero cuando uno está cerca de los tanques se da cuenta de que es indispensable hacerlo que se hace en todas partes del mundo, y mil detalles así que no pueden enumerarse en este informe, porque nunca se ha hecho en ningún presupuesto y habría que dedicar meses para discutirlo aquí.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Bien, señor Presidente: de todas las observaciones que se han hecho a este presupuesto, me parece que sale beneficiado este Instituto.

Yo estoy satisfecho con lo que acaba de manifestar el señor miembro informante y gustoso voy a dar mi voto a este renglón y a otros que han sido aclarados, en la seguridad de que serán corregidos los vicios anotados antes del 31 de Marzo.

SEÑOR BONNET. — Cuando yo dejé de hacer uso de la palabra, para que lo hiciera el compañero señor Urioste Olivera, manifestaba que consideraba excesivo el rubro de gastos que asciende a la suma de 435.000 pesos, y que anteriormente me habría ocupado simplemente de uno de los renglones que lo constituyen. Yo me doy cuenta perfecta de la situación del miembro informante, que habrá puesto, no sólo su interés, sino su convicción, en el sentido de disminuir muchas de estas partidas y que las circunstancias lo han obligado...

SEÑOR SUAREZ. — Debía bastarle al señor Legislador, con este detalle: en la Junta de Gobierno no fué posible disminuir un centésimo en el presupuesto. Yo tengo una planilla a la vista, que no está en el repartido: "Estado demostrativo de las economías futuras por supresión de puestos y rebaja de funcionarios en el presupuesto, proyectado y sancionado", y pusimos 10.300 pesos de a centésimos, de a peso y de a cinco pesos.

SEÑOR BONNET. — Está en la convicción de todos que el presupuesto de la A.N.C.A.P., era un presupuesto frondoso, excesivo y que a no haberse operado en el país la reacción que los sucesos del 31 de Marzo han determinado, posiblemente hubiera sido llevado a una suma millonaria, doble o triple.

SEÑOR SUAREZ. — Pero en el momento actual, el presupuesto de la A.N.C.A.P. llega a una suma millonaria. Yo sé que es un organismo que produce; es un organismo industrial que da utilidades al Estado, que posiblemente, en un futuro cercano, dará más utilidades que el propio Banco de la República. Será el primer organismo bajo ese aspecto de las utilidades; pero el hecho de que produzca, dada la clase del negocio a la cual se dedica, no es para que allí se continúe con la frondosidad con que se ha ejercido la Dirección de la A.N.C.A.P. hasta hace poco.

Fíjense los señores Legisladores, por ejemplo: en el rubro de gastos, figura una partida anual — porque yo estoy hablando de lo que se va a invertir en el año — para muebles y útiles de oficina de 50.000 pesos, respecto de cuya partida el señor Legislador Urioste Olivera ya hizo una referencia. ¿Cómo es posible suponer, o admitir que esta partida no es excesiva? Si hay necesidad de hacer economías, débese economizar también en la cuestión de los muebles y útiles de oficina, ya que ahí hay donde economizar. No se trata de montar las oficinas de la AN.C.A.P. porque ya están montadas en sus partes necesarias, en su mayor parte ya están amuebladas como consecuencia del funcionamiento de los años anteriores. De manera que se ha dispuesto ya de un rubro considerable en los ejercicios anteriores. ¿Cómo es posible que se autorice ahora para disponer de 50.000 pesos anuales más?

Por concepto de alquileres, la A. N. C. A. P. gasta 40.000 pesos. Es una suma considerable. Para propaganda, — que el principal renglón de la A. N. C. A. P. es la venta de nafta y la propaganda, en su parte principal, ya está hecha con la sola disminución de precio, — para la venta, sin embargo, se autorizan 24.000 pesos...

SEÑOR SUAREZ. — En ese renglón yo observé que no existía criterio comercial, lo que me extrañaba en el señor Pesquera que, siendo un comerciante moderno, sostenía que ese rubro era suficiente. Cualquier empresa americana gasta mucho más que la A. N. C. A. P., y el señor Legislador sabe que se vende de acuerdo con la propaganda que se hace. Por ejemplo, en los lubricantes, si la A. N. C. A. P. no hace propaganda, no los va a vender.

SEÑOR BONNET. — Yo no quiero que se prescinda de la propaganda por completo; pero la propaganda la tiene hecha con la sola actitud de vender más barata la nafta que las otras empresas extranjeras...

SEÑOR SUAREZ. — No es más barata, porque las empresas enseguida la bajan.

SEÑOR BONNET. — ... porque los consumidores, enterados de que en la A. N. C. A. P. la pueden adquirir a un precio más bajo, recurren allí. Ahora, yo creo que la propaganda es necesaria, y que las grandes empresas gastan muchos miles de pesos para realizarla. Pero fíjese el señor Legislador que tenemos además "Gastos y ensayos de selección de maíz y cultivo de ricino".

Yo sé que a la A. N. C. A. P. le interesa una clase de maíz que pueda permitirle obtener alcohol en las mejores condiciones: una clase de plantas que le permitan obtener también aceite; debe saber bien el señor Legislador que eso lo hace el Estado, que el Estado tiene organismos especiales destinados a ese fin. Tiene La Estanzuela, por ejemplo, donde el señor agrónomo Boerger, tan calificado, se dedica a estas cuestiones y de propagar las mejores plantas que en nuestro país puedan producir aceite. No es necesario, por ejemplo, que la A. N. C. A. P. por su lado, se dedique también a la misma clase de experiencias cuando hay una institución oficial, atendida por las rentas del Estado, que contribuye con sus gastos para llenar estos fines.

Continuando con la descriminación del rubro gastos, está el relativo a los yacimientos petrolíferos a que me referí: tenemos también un servicio médico. ¿Para qué, donde existen los servicios de Salud Pública, los servicios de Asistencia Pública?

SEÑOR SUAREZ. — Ahí, la Comisión de Presupuesto ha insistido en suprimir los médicos, y matemáticamente se ha rechazado la proposición en ese sentido.

SEÑOR BONNET. — Para servicio de vigilancia y seguridad, además de lo que se gasta por concepto de empleados presupuestados para hacer ese servicio, además del montón de empleados que todos aceptamos que son excesivos, se destina la suma de 12.000 pesos anuales, o sean mil pesos mensuales...

SEÑOR SUAREZ. — Con esa suma, contribuye a la Jefatura de Policía, como lo hace el Banco de la República.

SEÑOR BONNET. — ... a pesar de que el rubro de sueldos del presupuesto ha determinado el personal y su remuneración.

Tenemos además que en la parte de gastos figura un rubro para "Imprevistos y extraordinarios", que asciende nada menos que a 70.000 pesos. Luego para instalación y funcionamiento de sucursales en el interior 20.000 pesos más, cuando

la mayor parte de esas sucursales están instaladas, al menos en los puntos principales. Y por último, también autorizamos para pago del personal eventual extraordinario, la suma de cuarenta y tantos mil pesos. A mí me parece que existe una exageración en todas estos gastos...

SEÑOR SUAREZ. — Entonces hay que echar ese presupuesto abajo.

SEÑOR BONNET. — ... en estas partidas que constituyen el capítulo de gastos. Yo, por lo tanto, con el criterio que he expuesto, haría moción para que la partida relativa a gastos pasara nuevamente a Comisión.

SEÑOR SUAREZ. — Yo no intervengo más en este asunto, porque cuando se ha estudiado un asunto renglón por renglón, con espíritu hostil para el instituto, — lo declaro, — renglón por renglón en los sueldos, renglón por renglón en los gastos, exigiendo las cuentas que se han pago para ver cómo se hacen las inversiones, lo que corresponde es que la Comisión no intervenga más: que intervengan los señores Legisladores que forman la Comisión Permanente.

(No apoyados).

—Por lo tanto, propongo que se nombre una Comisión especial formada por los señores Legisladores...

SEÑOR REYES MOLNE.—No apoyado.

SEÑOR BONNET.—Yo lamento la contrariedad que le produce mi moción al señor Legislador, cuando tengo la convicción de que coincide en estas apreciaciones.

SEÑOR SUAREZ. — Vamos a pasar a Comisión General, e invitar al Presidente de la A. N. C. A. P., que está en Antesalas, para que venga aquí. Si va toda la Comisión a la A. N. C. A. P., a toda la Comisión le van a decir lo mismo que a nosotros: que no se puede suprimir eso, que la A. N. C. A. P. lo necesita.

SEÑOR BONNET. — Pero no basta que digan que lo necesitan. Es una característica, no sólo de todos los entes autónomos, de todos los organismos, sino de todos los Jefes de oficina: todos lo necesitan; todos quieren tener los mejores muebles; todos quieren tener las mejores instalaciones; a todos les hace falta personal. Con ese criterio, no hay dinero que alcance!

SEÑOR SUAREZ.—Yo he publicado la lista de los 550 empleados de la A. N. C. A. P., con los nombres, señalando eso como un escándalo público, sin precedentes.

SEÑOR BONNET. — Yo creo que debemos hacer economías, y vamos a aprovechar para hacerlas allí donde puedan introducirse. Con ese criterio, en cambio, no hay economías.

SEÑOR SUAREZ. — Yo soy partidario de hacer economías en esta también. De manera que ojalá se puedan encontrar!

Me gustaría que se nombrara una Comisión especial que fuera allí y lograra sacar unos vintenes más de los que nosotros hemos conseguido en economías.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Lo único que flota en el ambiente, señor Presidente, son observaciones, sugerencias, que pueden ser recogidas por el Directorio de la A. N. C. A. P., y si las cree eficaces para el desenvolvimiento de aquel organismo, podrá tomarlas en cuenta. Sería esto una muestra clara de colaboración de parte del Poder Legislativo, con ese ente industrial, — que como lo dijo muy bien el miembro informante — no sólo ha incrementado la actividad del mismo con el mismo personal que tenía, sino que los horizontes que se despejan para el porvenir, podrán dar la sensación absoluta de que tendrá una vida próspera, necesaria para la economía nacional.

Como no se han hecho observaciones de fondo, si se exceptúan las hechas por el doctor Bonnet, de pasar nuevamente el asunto a estudio de la Comisión, después de habernos hecho conocer el miembro informante que este asunto ha sido analíticamente estudiado, y que han contado con todos los elementos necesarios para formar criterio, yo formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: siete votos**).

SEÑOR SUAREZ. — Yo he formulado una moción, que considero previa: para que se nombre una Comisión especial del seno de la Asamblea a fin de que se haga un nuevo informe.

(No apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Votaré negativamente el que se nombre una Comisión Especial. Y voy a votar en contra, repito, en atención a que la Comisión de Presupuesto se ha pasado más de dos meses en el estudio de este proyecto de presupuesto.

Lo único que podrá ser útil, y lo que se puede recoger del debate realizado, son algunas de las sugerencias que han florecido en nuestros labios, con el propósito de colaboración, pero no, en ningún instante, con el fin de querer paralizar la sanción de este presupuesto, que debe ser absolutamente necesario para el buen funcionamiento de este ente.

Por estas circunstancias, voy a votar negativamente la proposición que formula el señor miembro informante, porque sé qué escrúpulos son los que lo llevan a adoptar esta determinación, pero que, íntimamente, tiene la misma convicción que yo he formado: que el asunto ha sido amplia y analíticamente estudiado, y que ha contado con una colaboración extraordinaria, por parte de los miembros que integran ese organismo, y que la propia Comisión se ha dirigido a todas las plantas de la A. N. C. A. P. para tener la convicción absoluta de que el presupuesto que votamos, es el que realmente debe sancionarse en el momento actual.

Por estas razones, formulo moción para que se apruebe el proyecto tal cual ha sido sometido a nuestra consideración por la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Voy a votar también negativamente el pase a Comisión, porque — para mí — me basta que un miembro de la calidad moral, del espíritu de rectitud y de exigencia en materia de gastos de la Administración Pública como el señor Suárez, haya dado la información categórica de que él ha estudiado este presupuesto con cuidado, con detención y con interés sumo. Y no sólo por el estudio minucioso que ha hecho la Comisión de Presupuesto, sino también, señor Presidente, por la categoría de los hombres que están al frente de ese ente.

Por estas razones, me siento confiado en la lealtad de procedimiento de esos hombres, y voy a votar negativamente el pase a Comisión.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a una Comisión especial.

(Se vota. — **Negativa: dos en ocho**.

—Se va a votar la moción del señor Legislador Bonnet: para que la parte relativa a gastos pase nuevamente a Comisión.

SEÑOR SUAREZ. — En nombre de la Comisión de Presupuesto y como miembro informante, declaro que ésta no tiene absolutamente nada más que decir en este asunto.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Declaro que no votaré el pase a Comisión de la parte última de este proyecto, porque estoy satisfecho con las manifestaciones del miembro informante, y porque tengo la seguridad de que el Directorio de ese instituto tendrá bien en cuenta las palabras que se han emitido en este Cuerpo o para que, si le es posible, haga economías considerables en esa misma planilla.

Es cuanto deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el artículo de gastos a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: uno en siete**).

—Si no se concreta ninguna modificación al artículo 1.o, se dará por aprobado.

SEÑOR BONNET. — Yo había propuesto que se suprimiera la parte referente a la búsqueda de yacimientos petrolíferos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime del artículo la parte referente a yacimientos petrolíferos.

(Se vota. — **Negativa: dos en siete**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Prorrógase por el mes de Noviembre el presupuesto vigente al 31 de Octubre, autorizándose a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a tomar de sus rentas hasta la cantidad de 20.000 pesos, que se destinará a ampliar las partidas de gastos correspondientes a los meses de Julio aa Noviembre de 1933."

—En discusión.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — La Comisión va a proponer otro artículo en cambio de éste.

Hay algunas obligaciones que cumplir, correspondientes a esos meses, en que no se sanacionó el nuevo presupuesto, y en que se vivió a base de prórrogas. Las obligaciones pueden atenderse con las economías que se introduzcan en los rubros, y en tal virtud proponemos el siguiente artículo 3.o, en lugar del que se ha leído. Dirá así: "Prorrógase por el mes de Noviembre de 1933, el presupuesto vigente al 31 de Octubre del mismo año, y autorízase al Directorio de la Ancap para financiar los rubros de sueldos y gastos correspondientes a los meses de Julio a Noviembre últimos, con las economías que obtenga por la aplicación del artículo 2.o."

Me permito pasarlo a la Mesa.

(Así lo efectúa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Sustitutivo del artículo 3.o de la Comisión). Prorrógase por el mes de Noviembre de 1933 el presupuesto vigente el 31 de Octubre del mismo año, y autorízase al Directorio de la Ancap para financiar los rubros de sueldos y gastos correspondientes a los meses de Julio a Noviembre últimos, con

las economías que obtenga por la aplicación del artículo 2.o."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota el artículo sustitutivo de la Comisión. — **Afirmativa: seis en ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para invertir de sus rentas, hasta la cantidad de quinientos pesos mensuales para contratación de un técnico con destino a la Planta de Alcoholes."

—En discusión.

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — Ese técnico está contratado. Es un técnico ruso que está trabajando hace muchos meses en la Ancap.

SEÑOR BONNET. — ¿En qué fecha fué contratado?

SEÑOR SUAREZ. — Después del 31 de Marzo y eso se hizo en virtud de que los funcionarios que tenía la Ancap a su servicio, no han demostrado la especialización necesaria...

SEÑOR BONNET. — ¿Y se les mantiene en los cargos?

SEÑOR SUAREZ. — Por ejemplo, extraoficialmente la Comisión tuvo conocimiento de que está muy lejos el empleado que tiene la Ancap, de ser el hombre que necesita. Es un asunto que está a resolverse; mientras no se resuelva, se mantiene ese técnico, ese ingeniero ruso, no como empleado a sueldo, sino pagándosele por ese rubro. Esta situación se va a resolver de un momento a otro según nos informó el Directorio de la Ancap.

SEÑOR BONNET. — ¿Por cuánto tiempo es el contratao?

SEÑOR SUAREZ. — No tiene término. Lo trajo la Ancap de Buenos Aires y lo puso al frente de la Oficina Técnica, y está realizando trabajos que parece que son muy eficientes. Respecto de este ingeniero, a raíz de su nombramiento, yo fuí autor de algunos sueltos poniéndolo un poco en ridículo. Después, se nos mostró allí, y yo tuve que reconocerlo, que, francamente, la Ancap lo necesitaba y que era un hombre de una gran capacidad.

SEÑOR BONNET. — ¿Y con los incompetentes que hay, qué se hace?... Porque debido a la incompetencia de otros que también ganan sueldo, se contrató éste.

SEÑOR SUAREZ. — Para los incompetentes, que son muchos — porque la mayoría de los elementos que hay entraron allí por su filiación política y no por su aptitud, haciendo la parodia grotesca de concursos — para ésos, la Comisión propone un artículo especial que dice que "Los funcionarios que ocupen los cargos comprendidos en este presupuesto, tendrán carácter de amovibles durante los noventa días siguientes al de la presente ley. Si durante dicho plazo no se hiciera observación alguna respecto de sus aptitudes, honestidad y contracción al trabajo, quedaría automáticamente confirmados en sus puestos con carácter de inamovibles. Aquellos funcionarios cuya conducta mereciera reparos justificados, serán declarados cesantes".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR SUAREZ. — No es éste el artículo en discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo pensaba observar el régimen de la inamovilidad...

SEÑOR SUAREZ. — Yo cito ese artículo, porque precisamente esa es la única manera de que el Directorio de la Ancap pueda librarse de esos malos funcionarios que han entrado allí no por la puerta sino...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Permítame.

No es ese el término que debe emplearse; me parece que correspondería más bien adoptar el término de "provisorios" o cualquier otro. Porque la inamovilidad no debe establecerse en ningún caso en los entes autónomos.

SEÑOR SUAREZ. — Es por el término de tres meses, para que el Directorio pueda exigir pruebas a esos funcionarios y ajustar los resortes y echar a los que no deben estar allí.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pero no dar carácter de inamovibles a los Directorios de los entes autónomos, y volvemos al viejo régimen administrativo de antes, que para eliminar a un empleado había que pedir venia al Senado. En ningún ente autónomo hay empleados inamovibles. Basta la sola resolución del Directorio para declararlos cesantes, y es así que se debe propiciar esa agilidad administrativa.

SEÑOR SUAREZ. — ¿De manera que es contrario a la inamovilidad?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aquí como en cualquier otro ente autónomo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo 4.o.

SEÑOR BONNET. — Yo no lo voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o leído.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en ocho**).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para hacer las transposiciones de rubros que sean necesarias para el mejor funcionamiento de sus servicios."

—En discusión.

SEÑOR SUAREZ. — Esto se hace en virtud de que está la A. N. C. A. P. ampliando sus servicios: va a entrar a explotar la refinación de petróleo, la destilación de alcohol, etc., y entonces, para no votar nuevos rubros se le deja en libertad para distribuir los que tiene y regularizarlos en el nuevo presupuesto. Es lo que se ha hecho en casi todos los entes autónomos y aún en el presupuesto nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en ocho**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para invertir hasta la cantidad de $ 5.000 mensuales, en el arrendamiento de una Destilería de Alcohol, y de $ 6.000, también mensuales, en su funcionamiento, desde la fecha en que comience la explotación de la misma."

—En discusión.

SEÑOR SUAREZ. — Este artículo se refiere a la destilería de Meillet, que ya está contratada y que se va a mover.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: seis en ocho**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El ejercicio económico de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, abarcará el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre, debiendo cerrarse el balance que corresponde al ejercicio 1933, el 31 de Diciembre de dicho año."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: seis en ocho**).

—Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los funcionarios que ocupen los cargos comprendidos en este presupuesto, tendrán carácter de amovibles durante los noventa días siguientes al de la promulgación de la presente ley. Si durante dicho plazo no se hiciera observación alguna respecto a sus aptitudes, honestidad y contracción al trabajo, quedarán automáticamente confirmados en sus puestos con carácter de inamovibles. Aquellos funcionarios cuya conducta mereciera reparos justificados, serán declarados cesantes."

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El señor miembro informante se ha dado cuenta de que realmente el espíritu que se deseó poner en la letra de este artículo, es el que yo anunciaba. Los empleados de los entes autónomos deben ser amovibles de manera que en lugar de la palabra "amovibles", debe ponerse "precaria", y suprimir luego la palabra "inamovibles". Queda contemplado lo que desea la Comisión y lo que en realidad debe ser. Se les nombra en carácter precario, a prueba. Propongo esa modificación.

SEÑOR SUAREZ. — La Comisión acepta.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Voy a proponer la supresión del artículo. Si la A. N. C. A. P., es un ente autónomo, debe tener amplias facultades —sobre todo tratándose de un ente industrial— para proceder respecto de sus empleados en la forma que crea que debe proceder. Establecer por medio de una ley la inamovilidad de los empleados de la A. N. C. A. P., me parece que es inconveniente.

El Directorio que tiene la responsabilidad del organismo y que debe tener interés en su mejor funcionamiento, no puede estar atado en ninguna forma con respecto a su personal. El empleado que no responde al cometido confiado, si el Directorio cree que debe destituirlo, debe tener pleno derecho para hacerlo. El Directorio lo respetará si es un empleado cumplidor, competente y preparado. Este es un artículo que no existe en ninguna otra ley de presupuesto de las que hemos sancionado referentes a los entes autónomos. Creo que ese artículo no debe existir.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?...

Yo no estoy interiorizado de los detalles del estudio de este proyecto; pero se me ocurre que esto responde a un propósito de salud moral y administrativa de aquel organismo. Todos sabemos como consecuencia de qué, por qué y para qué se incluyó mucho personal en eso instituto. No se seguían por cierto las normas de otros entes, que buscaban al hombre competente para el puesto: se trataba de dar puestos a la marchanta en aquella repartija del régimen caído. Pero si nosotros no damos flexibilidad y agilidad administrativa a este ente, se va a encontrar con que los intereses creados han echado raíces desde hace mucho tiempo y se va a encontrar con la razón del tiempo de los empleados que actuaron allí, que le va a impedir sanear aquello. Hay que darle toda la agilidad y la fuerza administrativa necesaria para que pueda encarrilar eso.

SEÑOR BONNET. — Con arreglo a mi criterio de suprimir este artículo, yo le doy toda esa agilidad, toda esa energía y toda suma de facultades para que proceda respecto de los empleados que le están subordinados, si considera que son ineptos o que no merecen seguir siendo funcionarios. De manera que esta disposición —que no existe respecto de los empleados del Banco de la República ni del Banco Hipotecario, que son entes autónomos— no debe existir en un ente indus-

trial de esta categoría y es por eso que yo creo que debe suprimirse, sobre todo en la A. N. C. A. P. va a continuar siendo un organismo autónomo. El Directorio debe tener amplias facultades para proceder en la forma que estime conveniente para su mejor labor, debiendo estar investido de la de poder destituir. Por eso creo que debe suprimirse este artículo.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA.—Yo me permito proponer a este Cuerpo, que este artículo permanezca en parte como está y se supriman las palabras: "con carácter de inamovibles", dejando únicamente: "quedarán automáticamente confirmados en sus puestos".

SEÑOR BONNET. — La modificación que propone el señor Urioste Olivera, no tiene en cuenta la observación que he hecho. Al contrario: por el hecho de haber transcurrido tres meses, queda automáticamente el empleado confirmado en su puesto, llevando así a la efectividad a algunos empleados que no deben permanecer en sus cargos.

Yo insisto en que lo lógico es que el artículo debe suprimirse.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo insisto en mi proposición para que se supriman las palabras que he mencionado. De manera que el artículo quedaría así: "quedarán automáticamente confirmados en sus puestos. Aquellos funcionarios cuya conducta mereciera reparos justificables, serán declarados cesantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Urioste Olivera.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los funcionarios que ocupen los cargos comprendidos en este presupuesto, tendrán carácter de amovibles durante los 90 días siguientes al de la promulgación de la presente ley. Si durante dicho plazo no se hiciera observación alguna respecto a sus aptitudes, honestidad y contracción al trabajo, quedarán automáticamente confirmados en sus puestos. Aquellos funcionarios cuya conducta mereciera reparos justificables, serán declarados cesantes."

SEÑOR SUAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SUAREZ. — El espíritu de este artículo, es el siguiente: establecer que la situación del personal de la Ancap no da absolutamente ningún derecho a ese personal por la forma inmoral en que fué nombrado. Todas las designaciones son el fruto de una verdadera inmoralidad administrativa y política. Entonces, la Comisión de Presupuesto quería poner al Directorio de la Ancap en el trance de dejar en sus puestos a los que tenían condiciones; pero le da libertad también para que a los que han entrado puramente por espíritu de favoritismo político, los destituya, porque esos no tenían condiciones para el cargo y no hay, en realidad, razones para que permanezcan en sus puestos.

Si la Comisión cree necesario suprimir el artículo, yo no tengo inconveniente en que se suprima; pero de lo que no cabe duda, es de que es necesario limpiar la Administración Pública, tanto en lo que se refiere a la Ancap como a otros entes autónomos, porque uno de los propósitos de la Revolución fué terminar con la inmoralidad administrativa.

Si por consideración personal y por conmiseración en muchos casos, se mantiene a esa gente, dejaremos de realizar una obra realmente necesaria. Creo que los individuos que no son honestos ni capaces, hay que destituirlos sin ninguna consideración.

SEÑOR BONNET. — Apoyado.

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo me inclino por la supresión del artículo 8.o, señor Presidente, porque me parece innecesario establecer en la ley de Presupuesto de la Ancap, que se otorgara al Directorio facultades para remover al personal durante determinado tiempo. La legislación vigente concede esa facultad, la potestad a los Directorios de los entes autónomos para declarar cesantías, como para tomar cualquier medida disciplinaria, teniendo por norma para estos actos la de que los empleados no cumplan con los deberes del cargo, con el celo, actividad, contracción que deben poner en el desempeño de sus puestos. Desde el tiempo en que viven en el país entes que tienen por base el régimen autonómico o descentralizado, no han tenido ningún tropiezo, cuando la necesidad ha obligado a los directorios de los organismos a decretar cesantías.

¿Hemos introducido alguna modificación en las leyes en vigencia? ¿Se ha agregado algo al precepto que otorga amplias facultades a los directorios de los entes autónomos para remover al personal cuando la razón, la equidad y la justicia así lo aconsejen?... No, señor Presidente: por lo tanto, esa legislación en vigencia, autoriza a los directorios de los entes autónomos para hacer todos los cambios de personal que consideren convenientes, cuando las circunstancias así lo determinen. Desde luego, que muchas veces asalta el temor de que, por causas ajenas al servicio, por asuntos de naturaleza o índole completamente distinta, de los deberes de los funcionarios, puedan tomarse determinaciones que impliquen cesantías que, a la postre, puedan ser consideradas como de injusticia irritante; pero creo que debemos tener una gran confianza, una gran fe en los hombres que el Poder Ejecutivo ha escogido para dirigir la cosa industrial, que se han entregado por entero a la reorganización industrial de esos establecimientos. Ya podemos decir, con orgullo, que el cambio fundamental se ha operado; que la moral es lo que preside el desenvolvimiento de esas instituciones; la contracción al trabajo es lo que está dando vida a ese desenvolvimiento industrial.

Por estas circunstancias, señor Presidente, y atento a que los directorios de los entes autónomos tienen en sus manos el poder suficiente y la autoridad omnipotente para proceder como mejor convenga, creo que es innecesario establecer en el presupuesto que estamos considerando, la facultad para remover empleados, cuando éstos son ineptos o, cuando por incorrecciones de conducta, no merecen continuar en sus puestos. De manera que, por las circunstancias expuestas, acompaño la proposición del señor Legislador Bonnet, que aconseja la supresión del artículo, declarando terminantemente que los entes autónomos tienen facultades para proceder como mejor convenga al buen desenvolvimiento de los respectivos organismos.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Yo retiro mi proposición, señor Presidente, y adhiero a la del señor Legislador Bonnet.

SEÑOR SUAREZ. — El miembro informante acepta que se desglose el artículo 8.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: siete votos**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Moción para que se suprima la segunda discusión y se comunique en el día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión y se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: siete votos**).

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para el ejercicio 1934, el siguiente presupuesto de dietas, sueldos y gastos, para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland:

Directorio. (Dietas)—

		Mensual
1 Presidente (dieta máxima)	$	800.00
2 Directores (dieta máxima), $ 480 c|u. ..	"	960.00
	$	1.760.00

Oficinas y Plantas. (Sueldos)—

1 Gerente (Técnico - Administrador)	$	550.00
1 Subgerente (al vacar $ 300)	"	320.00
1 Secretario del Directorio (al vacar $ 300).	"	320.00
1 Contador (al vacar $ 300)	"	320.00
1 Jefe del Departamento de Ventas (al vacar $ 300)	"	320.00
1 Ingeniero - Jefe	"	300.00
1 Tesorero	"	280.00
1 Adscripto a la Gerencia (se sup. al vacar)	"	280.00
1 Jefe - Técnico (Planta de Combustibles) .	"	250.00
6 Jefes de División a $ 250 cada uno	"	1.500.00
2 Jefes - Químicos (Alcoholes, Combustibles y Lubricantes) a $ 200 cada uno	"	400.00
1 Jefe - Ingeniero Agrónomo (al vacar $ 200)	"	240.00
2 Ingenieros Agrónomos a $ 240 cada uno (al vacar $ 200)	"	480.00
1 Secretario de la Gerencia	"	230.00
1 Encargado de la División Combustibles (Interior) (al vacar $ 170)	"	230.00
1 Investigador de Yacimientos	"	200.00
1 Inspector - Agrónomo (al vacar $ 180) ..	"	200.00
1 Inspector de Rentas (al vacar $ 120) ..	"	200.00
1 Subcontador	"	200.00
1 Inspector de Agencias (al vacar $ 150) .	"	180.00
2 Inspectores Departamentales a $ 180 cada uno (al vacar $ 120 cada uno)	"	360.00
1 Encargado de Destilación	"	180.00
1 Medidor de Líquidos	"	180.00

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Sábado 10 de Febrero de 1934 Núm. 8247

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0 40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0 10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0 10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904. por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio. de una columna. hasta 6 centímetros. por 15 días ... " 7 00

Por cada centímetro de exceso ... " 1 30

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0 10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA. 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Venta de terrenos
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 591 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb 26

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 360 alfajías pino tea, 293 tablas de pino tea y Brasil, 6.800 metros de lona blanca número 12, 6.800 metros de lona Yerba mate número 12, 39.000 metros de lona blanca número 10, 39.000 metros de lona yerba mate número 12, 39.000 metros número 8, 100 hojales número 10, 1.300 guardacabos estañados de 20 mm., 2.400 kilos cuerda gruesa, 526 kilos 500 gramos de cuerda fina, 1.225 carreteles de hilo Pescado o similar, con destino a Talleres.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-711-v.feb.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 8.154 metros de paño Balford, 13.400 metros de cinta hilera, 4.900 metros cretona de 1 metro ancho, 42 000 botones yerba mate corozo. de 15 mm.. 7.000 broches para pantalones, 14.000 hebillas, 29.500 metros de lienzo para sábanas y fundas, con destino a Talleres.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Febrero de 1934. a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados. de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-712-v.feb 22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22 500 litros de vino tinto común, nacional. con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones calle Guaraní número 1599 de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Feb.3-565-v.feb.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para adquirir 12.000 metros de brin color yerba mate, doble ancho, y 88.000 botones color yerba mate, con destino a Talleres, para la confección de camisas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Feb.9-713-v.feb.22.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE MATERIAL ELECCIONARIO

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles, formularios, cuadernetas, velas, cinta de hilera, latitas para impresiones y cajones grandes y chicos para envíos. material éste detallado en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 8 a 11 y 30. Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, segundo piso. La apertura de propuestas se realizará el 15 de Febrero, a las 10 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-543-v.feb.10

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos:

Carbón, pan, galleta, fideería y molino, leche y almacén, desde el día 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y el suscrito, en la forma siguiente:

El día 9 del corriente, a la hora 9, almacén: a la hora 10 y 30. carbón y a la hora 12 fideería y molino: y el día 10 del corriente, a la hora 9, pan y galleta y a la hora 10 y 30, leche. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E A. Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-520-v.feb.10.

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que por resolución del Consejo de Comunicaciones, acta número 44, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1931. — Montevideo Febrero 1.o de 1934. — Julio Luis Coirolo, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-541-v.feb.28.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaría y Preventiva y Correccional de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306

Las propuestas extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 19 del corriente mes, a las 16 horas, en que se-

rán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.2-560-v.feb.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE ARTICULOS PARA ESCRITORIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, para proveerse de broches de alambre y latón, chinches de hierro, canastas de alambre, carpetas de hule, copiadores, goma de borrar, lacre, lápices, lapiceras, mojadedos, papel florete y secante, portalápices, plumas de acero, reglas de madera, sobres, tinta, tinteros, tizas, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.oo por cada ejemplar, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.8-681-v.feb.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de alambres de plomo y plata fusible "Nickrome" aisladores de porcelana, pernos de hierro, cortocircuitos aéreos, de cinta y distribución trifilar, cintas de goma, aisladora y acero, cajas de hierro, grampas, interruptores, pipetas, fusibles, portalámparas, tubos "Bergmann" y de acero, tomacorrientes, transformadores, terminales, uniones, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada juego completo, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1934 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.5-590-v.feb.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día miércoles 14 próximo, a las 9 y 10, tejidos; a las 9 y 15, instalación telefónica automática en el Servicio de Primeros Auxilios; a las 9 y 25, librería; a las 9 y 40, electricidad: a las 9 y 45, libros; a las 9 y 50, papeles; a las 9 y 55, calzado y a las 10, drogas, productos químicos, artículos de laboratorio, etc. El día lunes 2 de Abril próximo, a la hora 15, máquinas para lavar ropa. — Montevideo, Febrero 6 de 1934.
(Cuenta corriente) Feb.8-698-v.feb.15.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 19 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-679-v.feb.17.

FRIGORIFICO NACIONAL

VENTA DE HIERRO Y ACERO

Se hace saber que este Instituto se interesa en la venta de 20.000 kilos de hierro dulce y 8.000 kilos de acero (una pieza cigueñal rota).

Por ofertas e informes, dirigirse a Sección Ventas Locales, calle Cerrito número 370.
(Cuenta corriente) Feb.9-703-v.feb.10.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de papas "Americana blanca" y "Chaqueña", para semillas (zona de Mar del Plata), de la próxima cosecha argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la misma, calle Uruguay número 828.

Se advierte a los interesados que en todos los casos se hace la inspección de los cultivos en pie.

Las propuestas deben presentarse antes del día 14 de Febrero de 1934 y se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto, al día siguiente a las 10 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.5-592-v.feb.14.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION DE VEINTIDOS MIL TONELADAS DE CARBON

Llámase a licitación pública para el suministro de veintidós mil toneladas de carbón mineral para calderas, a proveerse por el término de un año y de acuerdo con las necesidades que demanden los servicios de las distintas reparticiones del Estado, en cuya licitación regirá el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 20 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Febrero 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Feb.6-610-v.feb.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de 'Sandvikens Jernverks Aktiebolag' de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25162

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VACUMATIC

PROPERTY OF THE PARKER PEN CO.

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.1.o-522-v.feb.20.

ACTA N.o 25140

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUDAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.30-474-v.feb.17.

ACTA No 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25147

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-553-v.feb.21.

ACTA N.o 25150

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-556-v.feb.21.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25084

Monetvideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

SV

"SUERO VILLAR"

"SUERO VILLAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.5-581-v.feb.23.

ACTA N.o 25127

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA N.o 25148
Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-554-v.feb.21.

ACTA N.o 25142
Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Tasende, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TASENDE"

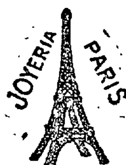
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-477-v.feb.19.

ACTA N.o 25134
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos y preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.31-497-v.feb.19.

ACTA N.o 25171
Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Decarlini y Cratyohl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.5-571-v.feb.23.

ACTA N.o 25175
Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.6-626-v.feb.24.

ACTA N.o 25173
Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bosch y Compañía", de Badalona, Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

VICENTE BOSCH

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguardientes anisados y licores). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Feb.6-599-v.feb.24.

ACTA N.o 25126
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25170
Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



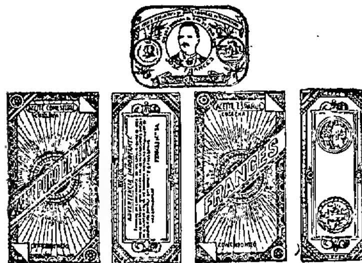
para distinguir yerba mate y demás artículos de la clase 1.a (excepto harinas y productos de molinería en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.5-566-v.feb.23.

ACTA N.o 25165
Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.5-567-v.feb.23.

ACTA N.o 25125
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25149
Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-555-v.feb.21.

ACTA N.o 25118
Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Prang y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25109
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Blecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

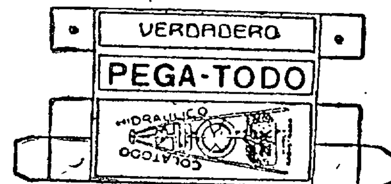
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25131
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25122
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores, Director.
$7.00 En.29-458-v.feb.16.

ACTA N.o 25124
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25133
Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Bartolomé Mas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-503-v.feb.19.

ACTA N.o 25141

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PAZ"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-476-v.feb.17.

ACTA N.o 25145

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company" de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

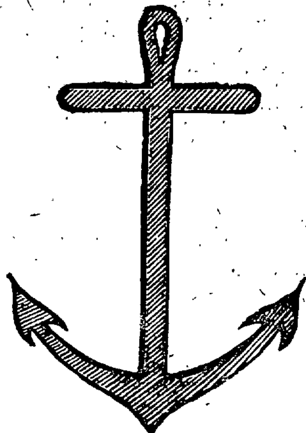
RAINBOW

para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-498-v.feb.19.

ACTA N.o 25146

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ANCLA" - ETIQUETA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-500-v.feb.19.

ACTA N.o 25144

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Columbia

(cintas para máquinas de escribir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. para distinguir artículos de la clase 15a

$7.00 En.31-499-v.feb.19.

ACTA N.o 25180

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Salinera Española - Ballester y Molina", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-691-v.feb.27.

ACTA N.o 25181

Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Salinera Española - Ballester y Molina", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

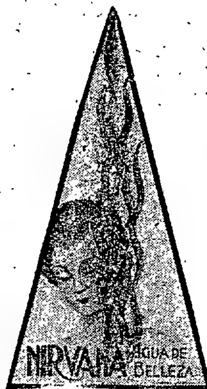


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-692-v.feb.27.

ACTA N.o 25059

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"NIRVANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-684-v.feb.27.

ACTA N.o 24797

Montevideo, Octubre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Vives Mac Eachen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BUCOSIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-683-v.feb.27.

ACTA N.o 25164

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "United - Carr Fastener Corporation", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"DOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (broches de presión y sujetadores en general, particularmente sujetadores usados en automóviles para sujetar las cortinas laterales y para sujetar las alfombras colocadas sobre el piso de automóviles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.3-562-v.feb.22.

ACTA N.o 25128

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25167

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

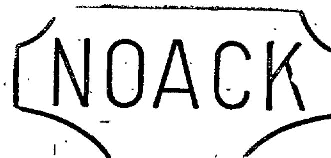


para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-574-v.feb.23.

ACTA N.o 25166

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana "SKF", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-575-v.feb.23.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SALVITÆ

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25168

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

F. L. O. R.

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-573-v.feb 23.

ACTA N.o 25139

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUPRAÑOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-475-v.feb.17.

ACTA N.o 25143

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MENTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En 30-470-v.feb.17.

ACTA N.o 25155

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Vallarino, Alberto y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"INVICTO"

para distinguir artículos de las clases 1.a 2.a y 3.a (manteca, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagres, salés y condimentos, yerba mate, café, té, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 En.30-494-v.feb.17.

ACTA N.o 25169

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

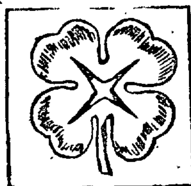
"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-572-v.feb.23.

ACTA N.o 25176

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas, medidas, herramientas y útiles de mano cortantes o no, instrumentos de cultivo, hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros, aparatos para alumbrado, calefacción y cocción). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.6-625-v.feb.24.

ACTA N.o 25173

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.8-689-v.feb.27.

ACTA N.o 25137

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a.M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TROPEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 En.30-472-v.feb.17.

ACTA N.o 25138

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EPIDERMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 En 30-473-v.feb.17.

ACTA N.o 24269

Montevideo, Octubre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Adolfo Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.8-688-v.feb.27.

ACTA N.o 25152

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Perelli de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LIMPIDE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc.

$7.00 Feb.9-666-v.feb.28.

ACTA N.o 25177

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro J Pochintesta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"EUCOKINA"

para distinguir artículos de la clase..... (productos para el tratamiento curativo de la caspa y para evitar la caída del cabello). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.9-676-v.feb.28.

ACTA N.o 25136

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COMOR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.9-718-v.feb.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 411

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Cafini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estirador de alambre y desempantanador de tipo especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-628-v.mz.2.

ACTA N.o 3925

Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Angel Pérez Monteserin y Miguel Ugalde, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un protector para sombreros de hombre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.8-687-v.mz.5.

ACTA N.o 410

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Gandola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lino hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.7-668-v.mz.3.

ACTA N.o 3922

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo gasificador para lanzallamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-600-v.mz.2.

ACTA N.o 412

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vaporización de maderas y extracción de tanino, sales, savias y sus productos derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont. Secretario.

$8.00 Feb.6-627-v.mz.2.

ACTA N.o 3924

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Colodro, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pasatiempo de pompas y su pasta para formarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director ad hoc. — Bernardo C Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-601-v.mz.2.

ACTA N.o 3923

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Benigno Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato economizador de nafta para motores a explosión y a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Feb.5-586-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3920

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un compacto fundido de soda y resina para expender al público que desee preparar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Feb 2-542-v.feb.27.

ACTA N.o 409

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Llave especial para botellones de gases comprimidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario

$8.00 Feb.2-561-v.feb.27.

ACTA N.o 3918

Montevideo, Enero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Hans Neumann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una

pantalla portátil giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-492-v.feb.23.

ACTA N.o 3921

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo de seguridad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.30-491-v.feb.23.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-451-v.feb.22.

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Gallo y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.26-419-v.feb.20.

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo) de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En 19-316-v feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a efectuarse en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (instalaciones de calefacción a vapor), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Marzo próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-652-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.6-615-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramo de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933 — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borzegaray de Bass, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Éctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Jul' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933 — La Dirección

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 131, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gasso, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RÍO NEGRO
DESVÍO DE CAMINO

EDICTO. — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponer se al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933 — J Silva Chouritto. Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL HORACIO DE LOY, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Rincón 735, y doña MARÍA ANA REQUENA PACHECO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 435-v.feb.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES PINNEJAS, de 34 años, soltero, empleado, otomano, domiciliado en Zabala 1390, y doña JEANNETTE CUENCA, de 19 años, soltera, otomana, domiciliada en Reconquista 346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 484-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JANKO KALMAN, de 28 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado en Sarandí 409, y doña FRANCISCA CALUK, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Sarandí 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 472-v.feb.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS COHEN, de 25 años, soltero, sastre, otomano, domiciliado en Pérez Castellano 1433, y doña ESTHER CABALLERO, de 19 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 436-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOYSES BENCHOAM, de 27 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Reconquista 342 (Apto. 4), y doña VICTORIA GATEÑO, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 414-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don CHELEBI YONTOF, de 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Pérez Castellano 1413, y doña JULIA CATTAN, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Guaraní 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 415-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAZIMIRO CUNCHINA, de 31 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Reconquista 533, y doña EUGENIA SIEURITE, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Reconquista 533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 416-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARMONA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña CARMEN PAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 417-v.feb.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER DAVID MEYER, de 31 años, soltero, doctor en ciencias económicas, alemán, domiciliado en el palacio Salvo y doña ELSE KATE OESER, de 34 años, divorciada, alemana, domiciliada en el palacio Salvo.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 491-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERRARI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1782 (15.a sección), y doña HAYDEE CANESSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 410-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MIGUEL, de 34 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Canelones 1005, y doña SARA ORENSTEIN, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Canelones 1005.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 391-v.feb.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO JERUSALMI, de 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RAQUEL AZICRI, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en Yaguarón 1314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 418-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña ROMANA MARTINEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti. (Grátis) 619-v.feb.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PIEDRA CUEVA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña JULIA BARREIRO, de 25 años, divorciada, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 480-v.feb.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1517, y doña CONSUELO NAVARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 407-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1441, y doña RUFINA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1441.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería. (Gratis) 408-v.feb.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lavalleja 1657, y doña HERMOSINDA MARTINEZ, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 476-v.feb.15

En el Cordón y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORTERA, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1535, y doña MARGARITA BARIZON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 477-v.feb.15.

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BELARMINO CONZE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1527, y doña AMANDA AMALIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1527.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 398-v.feb.10.

En el Cordón y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONANNI, de 29 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en Magallanes 1032, y doña MATILDE BLANCO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 1786.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 399-v.feb.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NOVAK, de 34 años, viudo, tonelero, húngaro, domiciliado en Nueva York 1356, y doña GERTRUD RIESZ, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en Nueva York 1356.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 461-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JUL, de 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Minas 2010, y doña CLAUDINA NOVAS, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Madrid 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 462-v.feb.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en La Paz 1532, y doña MATILDE AURELIA FEREZ MRAK, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 9 de Abril 1667.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 463-v.feb.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVIKO MOKICOR, de 29 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado en Agraciada 2229, y doña FRANCISCA MEOLIC, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Agraciada 2229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 464-v.feb.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MANUEL MOLARES, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1656, y doña JACOBA ELVIRA CUINAT, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 465-v.feb.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BALOSTRO, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña FILOMENA REYES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 481-v.feb.16.

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAFAEL MARTINEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA PILAR MARTIRENA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis.: — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 482-v.feb.16

En Colón y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CORCHS, de 24 años, soltero, jornalero, y doña MARIA ESTHER MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis.: — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 483-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTERO, de 31 años, soltero, perito calígrafo, italiano, domiciliado en Gran Líbano 1369, y doña IRIS ELECHTRA COPPETTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Gran Líbano 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 485-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO MONTE, de 24 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en avenida Italia 408, y doña MARIA AMALIA AUGUSTO, de 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada en avenida Italia 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 457-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Enero 30, y doña MAGDALENA CRUZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Enero 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 458-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FREITAS, de 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Candelaria 67 y doña BLANCA NIEVES ANIDAPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO RABASQUIÑO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Berlín 3539, y doña SANTA CLOTILDE PRIARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 460-v.feb.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Corumbé 19, y doña INES DOMINGUEZ FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Robinson 3542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 392-v.feb.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LEON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Fajardo 3364, y doña TOMASA MELGAREJO, de 25 años, soltera, orientayl, domiciliada en H. Fajardo 3364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 393-v.feb.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIAN BUENO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto 3887, y doña ELIDA IBAÑEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 394-v.feb.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO NUÑEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pan de Azúcar 2480, y doña MARGARITA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Clay 2509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 486-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJAS, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gerónimo Piccioli 103, y doña ANTONIA NUÑEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 487-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RUIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Raissignier 2520, y doña MARIA ELENA DONDERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 437-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3042, y doña AMARANTA MARGARITA COSTABEL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.a 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 438-v.feb.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURINO, de 47 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cambay sin número, y doña GENOVEVA ALVAREZ, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Veracierto 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de 58 años, viudo, militar, argentino, domiciliado en camino Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA FERNANDEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 621-v.feb.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Dulcinea 307, y doña CELMIRA CAGGIANI, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Fco. Rodrigo 3033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2687, y doña CARMEN MARTINEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 440-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN SAFONS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3642, y doña CARMEN DEARMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 441-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO (hijo), de 28 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Aréchaga 367. y doña ADELAIDA BARRANQUE, de 23 años, soltera, oriental, domicilia... en Aréchaga 367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 442-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE-MARCO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado en G. Pagola 2070, y doña MARIA ANGELICA BERARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavarí 2973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. $2.00 443-v.feb.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES TROSSMANN, de 34 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en avenida General Flores 3317, y doña DORA AGUÑIN, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en R. Estomba 3449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.feb 10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORVO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2623, y doña MARIA ANGELICA VERDURA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.10.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 342, y doña ASCENSION LOGULLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 444-v.feb.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Holanda 206, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 445-v.feb.14.

... Sección del Depto de Montevideo

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALFONSO HALLER, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Gil 1095, y doña ELENA MARGARITA MESA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.12.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gil 850, y doña MARIA GOBBO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Gil 850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO CAMI VIERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Batlle 3367, y doña EMILIA MARTHA PERRETTA CANTISANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Batlle 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARCIA CASAL, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Herviduro 3038, y doña MARIA CARBALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de La Bandera 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 402-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO RABUÑAL, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Manuel Villagrán 1282, y doña ELIDA BRITOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Villagrán 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 403-v.feb.10

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 de mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BUDIÑO, de 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Blanes 1279, y doña MARIA GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 488-v.feb 16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ELIAS, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña CELINA ACEBEDO, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 489-v.feb 16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES MALDONADO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1919, y doña ADELAIDA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio ... como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 490-v.feb.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULO PEYRE, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Municipio 1444, y doña AIDA BIRRIEL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.feb.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO DIAZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1709, y doña DORALINA NAVA MACHADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 622-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTORINO ELENA, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blanes 1285, y doña DOLORES CONDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO VACCARO, de 39 años, viudo, agrimensor, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1196, y doña ROSA GARCIA MORESCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN MUSSI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Municipio 1370, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental domiciliada en Charrúa 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 625-v.feb 13.

17.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO S. MELO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA M GARCIA, de 21 años soltera, oriental domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 447-v.feb.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FAIRSTEIN, de 33 años, soltero, abogado, ruso, domiciliado en 26 de Marzo 964, y doña ANA KRELL, de 29 años, divorciada, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.
En fe de lo cual [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 492-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GIOIA, de 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Chaná 2339, y doña ENRIQUETA MASIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2339.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 432-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINOLFI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Araucho 1200, y doña ANGELA DURA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 433-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE FERRARI, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña CECILIA MANEVICH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 434-v.feb.13

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RICARDO SUAREZ MAYOL, de 41 años, soltero, empleado, domiciliado en el Sanatorio Inglés, y doña EATRIZ JUANICO BURZACO, de 25 años, soltera, oriental.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 626-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2471, y doña MARIA ANTONIA VISCARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 627-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO FONS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1433, y doña JULIA LISSARDY BORCHE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1433.
En fe de lo [illegible] que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 628-v.feb.13.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIOMA LITVINSKY, de 24 años, soltero, peluquero, ruso, domiciliado en Guaviyú 2332, y doña ESTER JUDKA, de 19 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 478-v.feb.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero de 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MURAGLIA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Justicia 2373, y doña AIDA ANGELICA MENDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2373.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 479-v.feb.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2007, y doña MARIA VIRGINIA PIUMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 448-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CANDIDO DOPAZO, de 47 años, viudo, linotipista, oriental, domiciliado en Municipio 2240, y doña AMANDA CANDIDA FERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2240.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 449-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2415, y doña SARA SANCHEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 450-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASSA, de 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2431, y doña AIDA LUCRECIA ABOAL, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2431.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 629-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FOGEL, de 23 años, soltero, lustrador de muebles, rumano, domiciliado en Nueva Palmira 1739, y doña TAÑA BRODSKY, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Constitución 2063.
[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por [illegible] manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 630-v.feb 13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SURIRAT, de 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tomás Muniz 1918, y doña MARIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Muniz 1918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Amondarain.
$2.00 631-v.feb.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS SANTESTEVAN, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1168, y doña MARIA MARGARITA CARMEN MARTICORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 466-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHI, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Laguna Merim 17, y doña MARIA ANTONIA ABREU, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4512.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 467-v.feb 15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARTIN IZQUIERDO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro C. Bauzá 4391, y doña JULIANA PARODI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Humboldt 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 468-v.feb.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO MARIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Félix Olmedo 3777, y doña MARGARITA CALCAGNO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Carlos Molina 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 469-v.feb.15.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unires en matrimonio don DIEGO GARCIA, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 245, y doña MARIA MAGDALENA BENVENUTO,

de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Julián Laguna 2648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 470-v.feb.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RODRIGUEZ, de 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en José Mármol 865, y doña SANTA DOLORES REINALDI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Tellier 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 471-v.feb.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARRACO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 23, y doña ANATOLIA SANZ GADEA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.10.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISAAC ESPINOLA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 4482, y doña MARIA AVELINA PEREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.12.

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORR, de 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Pública 1664, y doña OLGA KONRAD, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Pública 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 412-v.feb.12.

En Sayago y el día 26 del mes de Enero de 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BUCERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 94, y doña MARIA ANGELICA AMORIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lope de Vega 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.12.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL RAMOS, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en General Flores sin número, y doña AURORA ALEJANDRE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO NUÑEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 3442, y doña OLGA MARIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 154, y doña ADILIA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OLIVERA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Termópilas 3629 y doña ALICIA BENTOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Termópilas 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 397-v.feb.10.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1881, y doña ELIDA MARTINA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 453-v.feb.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JESUS CHANS, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2661, y doña ESMERALDA IRMA AGOGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 454-v.feb 14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO SBURLATI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Huidobro 1368, y doña ELISA PISANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.feb 14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON VENEZIANI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2304, y doña JUSTINA CARRACO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 456-v.feb.14.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 6 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO PIASTRA, de 23 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en M. Haedo 3077, y doña MARIA ESTRELLA PENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Haedo 307..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 473-v.feb.15.

En Pocitos y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Pastoriza 1444 (bis), y doña ENILDA MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Pastoriza 1444 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 474-v.feb.15.

En Pocitos y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GALLI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2472, y doña JUANA INOCENCIA FALCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 475-v.feb.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fausto Cateura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-695-v.feb.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Feria: Teófilo M. Osorio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1418, a V. S. digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño con este escrito un certificado expedido por la Universidad de la República, para acreditar pericia en la tramitación de asuntos judiciales, para optar a la profesión de procurador y partida de nacimiento para que conste la edad del compareciente. En mérito a ello, vengo a producir la información correspondiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Osvaldo Acosta y Alfredo J. Pernín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento, que me serán devueltas, dejándose simple constancia en au-

tes. Tratándose de una ley que debe entrar en vigencia el día 1.o de Febrero próximo, ruego a V. S. quiera declarar habilitada la feria a sus efectos, por tratarse de un caso urgente. Todo es justicia que espero merecer de S. Sa. — Teófilo M. Osorio". — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Fereira, Actuario.

$13.50 Feb.7-670-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Gallardi o Gagliardi de Marinera o Manissera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Feb.8-697-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.18-14520-v.dic.23. Feb.5-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pírez y otros representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de las actores y al Sudoeste, con doña Rosa O de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 933 — Patricio A Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pedro Fernández Biaño con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil: José Pedro Fernández Biaño, que habitualmente firma José P. Fernández Biaño, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1309, se presenta y al señor Juez expone: Que habiendo resuelto optar a la profesión de escribano, viene a producir la información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicita sean interrogados los testigos doctor Alejandro Lamas y escribano don Alberto Golaracena, domiciliados respectivamente en Buenos Aires 550 y Bartolomé Mitre 1309, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al suscrito y qué concepto les merece la honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase proveer como lo solicito y será justicia. Otrosí digo: que oportunamente se me expida el certificado correspondientes. — José P. Fernández Biaño". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Feb.9-701-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victorio Oldan. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de José Walter Olian, donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Olgan, debe decir Oldan. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Feb.9-720-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamaita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.7-669-v.feb.20.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso o Maezc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.6-608-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Rivadavia de Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.9-723-v.feb.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Evaristo Zacarías González. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Evaristo Zacarías González con doña María Celia Elena, estableciéndose que donde el contrayente expresa ser hijo de Joaquín González y de Petrona Guadalupe debe decir que es hijo natural de doña Petrona González. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.9-724-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossa, citán-

dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-674-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-675-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.5-532-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gilardi de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14781-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.6-398-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Go Dassa de Quartini o Cudassa o Cudase de Cuartiani o Quartiani, don Antonio Cuartiani o Quartiani o Quartiana, don Enrique Cuartiani o Quartiani o Quartiana y don Bautista o Batista Cuartiani o Quartiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Dic.20-14753-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14778-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazeneuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75,002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Olganda Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira; Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Damián Fernández, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Febrero próximo, a las nueve horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.9-735-v.feb.19.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Luis y Raúl Machín", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-653-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Juan Besga Hno", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-654-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes "Di Bello y Cía" (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-655-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por [illegible] Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio de! Río. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe:

22021. — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Losforto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Rey y de doña Esperanza Rey Doldan, conocida por Blanca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.9-730-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artusa, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.9-721-v.feb.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villar de Doldan o doña Juana Vidal de Doldan, esposa que fué de don Francisco Doldan, y se cita y emplaza a doña Carmen Silvina Lucía Amelia, Juana y María Angélica Doldan y a los demás sucesores que forman la estirpe de don José Doldan, a doña Aurora Perdomo, como sucesora de doña Manuela Doldan y a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y de nombrárseles defensor de oficio a las precitadas personas que se emplazan. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.9-708-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.8-680-v.mz.21.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Feb.6-432-v.feb.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan Del Tedesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Catalina María Donadel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.50 Feb.8-690-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Dic.14- 14571-v.dic.23. En.26-v.feb.17.
Feb.6-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933 — Juan José de Souza Actuario.
$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de los sucesores de don Juan Brazeiro y de doña Constantina Fagúndez de Brazeiro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio de Ildefonso Brazeiro con Teótima Brazeiro: en esta partida debe rectificarse los apellidos que en ella aparecen como Braceiro y en su lugar deberá ponerse Brazeiro, que es el verdadero. Nacimiento de Teótima Brazeiro: donde dice Teotina debe decir Teótima y donde dice Braceros debe decir Brazeiro, por ser éstos el nombre y apellido verdaderos de la inscripta. Matrimonio de Juan Brazeiro con Constantina Fagúndez de Brazeiro: donde dice Brasero debe decir Brazeiro, por ser éste el verdadero apellido de ambos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 8 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Feb.8-685-v.feb.27.

Rectificación de partida

En el juicio iniciado por don Eufronio F. Ramos, en representación de Osorio de Oliveira Cámara y otros, sobre rectificación de partidas, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental doctor don Edenes Alberto Mallo, que quedó ejecutoriada, se ha accedido a la rectificación solicitada, disponiendo que en la partida parroquial presentada se establezcan los verdaderos nombres de Carlos de Oliveira Cámara y Alejandrina Pereira Chaves, en ulgar de los que aparecen en ella y que son: Carlos de Oliveira y Alejandrina Perera. A sus efectos se hace la presente publicación. — Artigas, Dicimbre 9 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 Feb.8-686-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Eugenia Servente de Cuña o María Joaquina Servente de Cuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.20-14770-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día doce del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Euclides Goncalces, Actuario ad hoc.
$9.00 Feb.6-14863-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-616-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz.

Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B). La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas .8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía: al Sur, con camino vecinal que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero; sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348 C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida: al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almiratti Flursi según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosa Salomón de López Domec o Rosa Salomón Río de López Domec, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Febrero 6 de 1934. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$6.00 Feb.8-696-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras) cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez: al Norte, en igual distincia, con el solar siete al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933 — Ebelio Ubiria, Juez de Paz

$22 80 Dic.5-14307-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco Expediente de expropiación de Suc Juan José Zamora, 3.a sección judicial de Cerro Largo" se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficio de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sud-oeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora: y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla": por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Retra Amabilia Pereira contra Alejandro Ladislao da Silva. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes dotales y gananciales de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Diciembre 18 de 1933. — Carlos M. Paravís Actuario.

$4.50 Dic.22-14809-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Rey Pena, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten en el término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 Feb.6-414-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aurelio Walser, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1933 — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Dic20-14746-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a todas las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Sanchero; al Sud, con calle pública y al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicho [illegible] rido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 Dic.12-14509-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juezde Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Corgano de Tonossi, citándose a todos los que se consideren con deréchos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Marzo 30 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$4.50 Feb.6-623-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se ha bilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C Gibone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Auscisco María Guerendiain La de nacim ento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E Mattos Ramos, Actuario.

$14 40 En.15-216-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933 — E Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio o Antonio Caorsi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Trinidad; Enero 31 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Feb.6-624-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro, solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida,

Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Feb.7-677-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Temperán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Feb.5-570-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8 Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Taïs, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio: Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren: que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben poner los a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama: por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Feb.6-413-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Borromeo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1933 — Alberto S. Quintana, Actuario.

$5.20 Feb.6-602-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1933. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso Zapata y doña Clara o Clara María Troche o Clara Trocha de Zapata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — David S. Schweizer, Escribano.

$5.00 Feb.6-603-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandon de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5 20 Dic 19-14724-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Noviembre 21 de 1933 — David E. Schweizer, Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el incisc 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente — Atilio Pigurina Vivas — Lo proveyó, y firmó etc. G. Muñoz Montoro. Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro. Actuario.

$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Camilo Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Feb.7-671-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —. Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M Rubert, Escribano.

$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Inchausti de Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma elgal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Feb 6-578-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión

de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al ex presado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933 — Próspero M Rubert Escribano

(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v dic.23 Feb.6-v.feb.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de señor Juez Letrado D... don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario" se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para a asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de lo que asistan — Rocha Diciembre 4 de 1933 — Próspero M. Rubert Escribano

$10.00 Dic.7-14384-v dic.23. Feb.6-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal, o particular y en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote" compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León por otro, arroyo de Chafalote: por otro, sucesiones de Pilar M González y Rosa P de González y por el otro, con Martín Laborde para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Noviembre 21 de 1933 — Próspero M Rubert, Escribano.

$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. Feb.6-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL. COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículo 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933 — Atilio D'Angelo, Actuario

$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. Feb.6-v.feb.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A Varese: y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación — Salto, Noviembre 22 de 1933 — Atilio D'Angelo Actuario

$18.00 Nov.8-14079-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lancó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra: al Sureste con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrari: al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con Cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 22 de 1933. — Juan A. Abó Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martiniano Galo Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.6-593-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 22 de 1934 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Feb.6-595-v.feb.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guazú Bulla solicitando su rehabilitación en mérito a haberse prescripto la pena que le fué impuesta como fallido culpable. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.00 Dic.22-14812-v.dic.23. Feb.6-v.feb.15.

Quiebra

Por resolución número 3282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Dic.19-14706-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23

Emplazamiento

Por resolución número 3362 dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado señor Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos bajo apercibimiento — Mercedes, Julio 25 de 1933 — Juan R Irisarri Actuario.

$7.20 Nov 28-14068-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo: al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal: al Sur, con Francisco Laport: al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Haddad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga: al Sur, con la calle Lavalleja: al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes Enero 16 de 1934 Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Ciriaca Esteban de Fracuelli, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos de Ciriaca Esteban Fracuelli o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número

2704 de la manzana número 376, sito en la calle Lavalleja número 575, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14707-v.dic.23. Feb 6-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veintidós del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Esteban Castagnino, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Esteban Castagnino, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1852 de la manzana número 300, sito en la calle 25 de Mayo número 686, de esta ciudad para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 22 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14704-v.dic 23. Feb.6-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veinticuatro del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Sandalia García de Gabito, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Sandalia García de Gabito, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2000 de la manzana número 349, sito en la calle Lavalleja entre las de Río Branco, Coquimbo y Tomás Gómez, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14705-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatramental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Ernesto Rodríguez. Sucesión", se cita y emplaza a doña Herminia Reyles a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para lo cual está habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1934. — Julio Maia, Actuario.
$9.60 Feb.9-715-v.mz.17.

Designación de curador dativo

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Octavio González Mezquita ha sido designado curador dativo de su hermana la incapaz Anaurelina González Mezquita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1º de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-538-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-532-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira Morales de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1934. — Carlos Busch Buero, Actuario.
$6.00 Feb.6-533-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Da Rosa o Ramón Da Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-534-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-535-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Torres y Florencia Amarante o Amaranta del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-536-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Dutilh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-537-v.feb 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933 — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-409-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario
(Gestión Fiscal) Dic 12 14492-v dic.22
Feb.6-v feb.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario
(Gestión Fiscal) Dic.12 14493 v dic 22
Feb 6 v feb 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Melgar de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$5.00 Dic.19-14725--v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Héctor Francoi Padé con Luis Montano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Marzo próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio, el departamento y las demás mejoras que contiene, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, manzana oficial número 995, compuesto de una superficie igual a ciento cuarenta y ocho metros, en esta forma: por el Noroeste, que es su frente, tiene una línea de 8 metros y 60 centímetros, que confina con la calle Figurita (ex Particular), por donde la puerta del edificio lleva el número 2828 y la del departamento el 2830; la línea del fondo da al Sudeste, separa de propiedad de la sucesión Peirano y tiene también 8 metros 60 centímetros; por el Nordeste, tiene una línea de 17 metros 22 centímetros que confina con propiedad de doña Rosa y doña María G. Murialdo y por el Sudoeste tiene una línea de 17 metros 20 centímetros, que separa del solar dos, edificado que fué de la señorita Rosa Marsicano. Este inmueble es parte del empadronado con el número 84667. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$29.00 Feb.8-709-v.feb.28.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

El martes 20 de Febrero, a las 15 horas, en los sótanos del "Expreso Villalonga", calle Ciudadela número 1472, entre Uruguay y Cerrito.

Una caja de hierro con pie, estanterías, maniquíes, mamparas con vidrios, máquinas de coser, mesas de sastre, mesas, maderas, puerta de vidrio, perchero, perchas, sillas, sofás, sillón, taburetes, escritorio, vitrina, espejos, un lote de paño, 4 sacos de paño para señoras, etc. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz, en autos "Víctor Razman con Daniel Papo. - Cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Febrero entrante, a las 15 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público y de contado, por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido del Alguacil don Juan A. Giribaldi, de todos los muebles de propiedad del demandado y que se encuentran depositados en la calle Ciudadela número 1472, donde se realizará el remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 11 y 12; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — E. Macchiavello, Juez de Paz 14.a sección.

Exhibición: el lunes 19 de Febrero, de 10 a 12 y de 15 a 17 p. m.

Por informes al rematador: calle Misiones 1408 (escritorio número 6).

$17.00 Feb.6-651-v.feb.19.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará el 24 de Febrero, hermosa finca, calle Solano García número 2353, casi esquina B. Artigas (Punta Carretas), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del Sr. Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Febrero de 1934, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807, y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1928, se compone de un área de sesenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cincuenta centímetros, con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solano García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Moscardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Feb.6-649-v.feb.24.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía: al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicarena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentín Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros con Cecilia Ugartamendía de Gamarra: y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Cebollatí.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1901, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, distando el punto medio del frente según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina formada por las calles Blanes y Gonzalo Ramírez; 36 metros 48 centímetros en sus costados Norte y Sud, lindando: por el Norte, con los solares 9 y 13; por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.26-420-v.feb.14.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Rematará, del expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que el día 24 de Febrero de 1934, a la hora 11 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 9 en el plano respectivo, padrón número 46612, ubicado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, superficie de 378 metros, teniendo diez metros 50 centímetros de frente al Norte a la avenida Carve; diez metros 50 centímetros al Sur, con el solar 24; 36 metros al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 metros al Este, lindando con el solar número 10; 2.o Los derechos, o sea, las dos terceras partes que pertenecen a doña Isabel Sienrra de Sienrra y un doce avas partes que pertenecen a don Gustavo Sienrra como herederos en el expediente sucesorio de Alejandro Sienrra y otros, que tramita el Juzgado L. de lo Civil de primer turno, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana número 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 metros 7 decímetros cuadrados, que forma esquina con dos frentes de 39 metros 28 centímetros al Noroeste, a la calle Cuareim (ahora Eduardo Romero) y 42 metros 95 centímetros del Suroeste, a la calle Artigas (ahora Humboldt) y linda: al Norte, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienrra, hoy padrón 37588, del señor Alberto Glootdofsky, y al Sureste, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca: 3.o Un auto "Ford", empadronado con el número 47604, depositado en el inmueble padrón 46611. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras y de los que se adeude por pavimento u otras mejoras; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1933. — N. Cotignola, Escribano Público.

$33.00 Feb.7-643-v.feb.21.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Ldo. Departamental de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado así: "José Villamil (hijo) contra Romualdo Buggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Febrero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Arnó R. Laborde, con la asistencia del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 172, de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, padrón número 824; que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros, lindando: doce metros al Noreste, sobre la calle Atrigas; igual dimensión al Suroeste, sobre la calle Rivera; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste, lindando con Gregorio Antonio Gallo y la misma longitud al Noroeste, por donde linda con Pedro Díaz. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura, el 10 olo en garantía de la compra: B) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en esta Secretaría a la disposición de quien desee estudiarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que sean menester precisar corren por cuenta del comprador y D) Que a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$26.50 Feb.6-646-v.feb.20.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de pesos", se hace saber que el día 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, a la venta en cinco lotes y en remate público del inmueble empadronado con el número 377, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie total de dos mil metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, Avenida Artigas; al Sud, Pedro Leiva; al Este, Esteban Cidio y al Oeste, calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, pesos 383.20: lote dos; $ 438.24; lote tres, $ 282.33; lote cuatro, $ 281.13; lote cinco, $ 277.20; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc, son de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria judicial para hacer esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Feb.3-569-v.feb.22.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metros, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender" radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos

del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.

$36.00 En.29-468-v.feb.15.

ALMONEDA

Júzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado paraje conocido por "El León" compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar: al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante: al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Diciembre 20 de 1933 — Felipe H. Ortiz Actuario.

$44.00 En.26-344-v.feb.22.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 olo de la misma en garantía. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador: y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933 - G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Epifanio C. Perdomo contra Miguel O. Aparicio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo sita en India Muerta, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6256, compuesta de diez hectáreas, mil novecientos veintiún metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Norte, Natalia Aparicio: al Noreste Blas Félix Aparicio: al Sudeste, Eurica Juliana Gabina Aparicio de Guerra: al Sudoeste, gajo del arroyo India Muerta, por medio, con Angel Benencio y al Noroeste, Valentín María Aparicio. Avaluado con todas sus mejores en la suma de seiscientos once pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes mencionada; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a rematarse se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificado respectivo serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.60 Feb.5-577-v.feb.27.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Vicente Cisa y otros contra Olimpio da Costa Nunes. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo de pastoreo con todas sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, empadronada en mayor área con el número 922, con una superficie de 1405 hectáreas, 2990 metros cuadrados, comprendida en el lote que lleva el número 1 del plano de mensura que en Noviembre de 1929 levantó el agrimensor don Arsenio Nunes y cuyos límites son: al Nordeste, Victorino Goncalvez Trindade; al Este, la fracción A, donde se levanta el establecimiento, y el lote número 2, donde está la fracción que se adjudica al heredero Juan Venancio Prates Nunes; al Sur, el arroyo Arerunguá, y al Oeste, Luis Manuel Gago; 2.o Otra fracción de 97 hectáreas 443 metros cuadrados de sobras halladas en la mensura del campo descripto anteriormente, situada en la misma sección y dentro de los mismos límites. Se previene que el mejor postor consignará en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los intereados. — Salto, Febrero 7 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$34.50 Feb.9-739-v.feb.28.

JOAQUIN DIEGO ROCA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día siete de Marzo próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con los edificios, quintas y demás mejoras que contiene, situados en la planta urbana de la Villa Paso de los Toros, décima sección judicial de este Departamento, comprendidos en el plano oficial de la misma, como formando parte de la manzana ochenta y una empadronados con el número seiscientos noventa y cinco, compuestos de una superficie de dos mil metros cuadrados, limitados, según título: al Nordeste, con Filomena Castillo; al Sudoeste, con la calle Rivera; al Nordoeste, con Antonio Gastelú y al Sudeste, con la calle Durazno, por donde forman esquina. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá depositar el diez por ciento de la misma; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos "Claudina Oliveira de Neves contra Sabas D. Pérez. Ejecución de hipoteca". Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$40.00 Feb.9-714-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Jesús Pini las existencias, muebles y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle General Flores número 749, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el local del mismo comercio dentro del término legal. — Florida, Febrero 6 de 1934. — Severo Robaina.

$5.00 Feb.8-693-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Vega y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934 — Ramón Vega. Modesto Cotelo.

$5.00 En.29-449-v.feb.1[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he prometido vender a don Alberto Becerra todas las existencias de mi casa de comercio que gira en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de almacén, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la casa de la sucesión Tardito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales el mismo donde está establecido el comercio. — Nico Pérez, Enero 26 de 1934. — Juan R. Fernández (hijo).

$5.00 En.30-480-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador y rematador público señor Manuel Couto, con oficina en la calle Rincón número 491, he prometido vender mi negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Dante número 2162, de esta ciudad, al señor Genaro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten sus créditos con los justificativos correspondientes en el indicado comercio, para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Celestino Correa. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Feb.5-584-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nazaret Gazezian el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa de la calle Iglesia número 165. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en las oficinas del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103 — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Orlando Quirque.

$5.00 Feb.6-638-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de "Sucursal de la Carnicería La Cooperativa" al señor Donato J. Etcheverrigaray, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. — Sarandí, Enero 26 de 1934. — P|p. Domingo R. Bordaberry. — Miguel A. Fareja.

$5.00 Feb.6-621-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Carrere, Martínez y Compañía" para la fabricación y venta de explosivos. Se retira el socio don Julio Carrere y se hace cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Martínez Bienvenido y doña Margarita Casabó de Carrere, cónyuge del socio premuerto don Mario Carrere. La sociedad continuará bajo la razón social "Carrere y Martínez". Los acreedores presentarán sus justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Cerrito número 685, de esta ciudad, en las horas hábiles de los días del plazo que marca la ley. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Carrere, Martínez y Compañía.

$7.00 Feb.6-637-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que teníamos establecida en la avenida San Martín 3390, con la denominación de "Salón Americano" en los ramos de salón de lustrar calzado y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada dirección dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Alfonso Souza Antúnez — Manuel Falcón (hijo).

$5.00 Feb.7-673-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores Esteban y José Selines el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1802, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Eusebio Becerra.

$5.00 Feb.7-672-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benigno Gutiérrez, con la intervención del balanceador señor Miguel Santancieri Maglio, ha prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Ramón Varela su comercio que gira en esta plaza en el camino Cuchilla Grande número 3261, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el comercio aludido, domicilio que señalamos por especial y único para todos los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Benigno Gutiérrez. — Manuel Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Feb.7-645-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Antonio López y Daniel Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Plácido Añón y Compañía.

$5.00 Feb.7-643-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alvarez y Luis Andrada la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Manuel Rama.

$5.00 Feb.7-639-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Secundino, Juan y Alejandro Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Patria número 1201, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Andrés Pazos.

$5.00 Feb.7-640-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José San Martín la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Hocquart número 1533, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — José María Otero.

$5.00 Feb.7-641-v.feb.26.

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA "IUYAMTORG"

Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sur

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Con arreglo al artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local social, calle Sarandí 444, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria del Directorio, del balance del ejercicio y del proyecto de distribución de los beneficios; 2.o Lectura del informe del Síndico; 3.o Elección del Presidente y Directores; 4.o Elección del Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

Se transcribe a continuación el artículo 16 de los estatutos, a cuyas disposiciones deben sujetarse los señores accionistas: "Los accionitsas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito, debidamente autenticado, extendido por un Banco o institución bancaria del país o del extranjero hasta tres días antes de la asamblea. Contra la entega de las acciones o del certificado de depósito, cada accionista recabará una boleta de entrada, la cual, como así también los talonarios, recibos y libros correspondientes llevarán la fecha del depósito, la cantidad de las acciones y la firma del Presidente, Gerente o Director que se designe al efecto. Sin este requisito no se podrá intervenir ni tomar parte en las asambleas". — Montevideo Febrero 7 de 1934. — El Secretario.

$19.50 Feb.9-710-v.feb.28.

VENTA NEGOCIO

Al público y al comercio hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Silvio Gavíglio el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle Agraciada número 3892, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presentan con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Alfonso A. Savio. — Emilio Ricardo Savio.

$5. Feb.9-722-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor Dalmiro Villagrán, domiciliado en la calle 24 de Setiembre 3682, mis empresas médicas denominadas "Asociación Regional La Unión Popular" "Asociación de Batllistas La de Socorros Mutuos" y "Asociación de Jubilables" que tengo establecidas en la calle Urugu y 1143. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Vicente Agrelo.

$5.00 Feb.9-731-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que hemos prometido vender el negocio de carnicería que tenemos establecido en la calle Pablo de María, número 1370. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el estudio del escribano Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — José Selines y Esteban Selines.

$5.00 Feb.9-729-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en San Gregorio, novena sección del Departamento de Tacuarembó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en el mismo lugar dentro del término de ley, en la escribanía del señor Arturo J. Mollo. Esta publicación de hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Febrero 7 de 1934. — Pedro Delgado.

$5.00 Feb.9-719-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería, bajo la denominación de panadería "San Antonio" y razón social de "Garetto y Compañía" gira en esta capital, calle Gobernador Viana número 2602, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Carlos Garetto, retirándose por completo de la firma el señor Tomás Simonetti. — Montevideo, Febrero 8 de 1934. — Carlos Garetto. — Tomás Simonetti.

$5.00 Feb.9-702-v.feb.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "González Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. — Tacuarembó, Enero 31 de 1934. — Pablo González. — Camilo González.

$5.00 Feb.9-716-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de don Luis R. Schuste el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el mencionado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Feb.7-650-v.feb.26.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 21 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general correspondiente al año 1933; 3.o Nombramiento de dos titulares de Directorio, tres suplentes y el Fiscal correspondiente. — Montevideo, Febrero 7 de 1934.

$6.00 Feb.7-665-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834-36, hemos contratado vender a favor del señor Avelino Otero la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 1949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que, dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Eugenio Otero. — Roberto Otero.

$5.00 En.27-448-v.eb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Cravin Mivarrianger y Anton Nestelberger la fonda sita en la casa de la calle 25 de Mayo número 245, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Elías Folovei.

$5.00 Feb.7-664-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a doña María Guardado Arnejo el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas posee en la calle Carlos Crocker número 2700 (Unión), de este Departamento, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Zabala 1366. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Juan Carballo Pou.

$5.00 Feb.2-546-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que la razón social "Mattoni, Dondero y Cantarini", en el ramo de taller de relojería y joyería gira en la casa número 917 de la calle Colonia, se disolverá parcialmente, separándose el socio señor Antonio Mattoni, constituyéndose nueva sociedad con inclusión en calidad de socia comanditaria doña Eloisa Sánchez Pereira, quedando los demás en carácter de solidarios. A los efectos legales se hace la presente publicación, debiendo presentarse los interesados con el comprobante de sus derechos en la calle Misiones número 1390, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero. — Alfredo Cantarini.

$5.00 Feb.8-694-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los abajo firmados han disuelto la sociedad que en los ramos de puntillería, mercería y tejidos en general giraba en esta plaza con la razón de "Pomares, Vázquez y Compañía". Del activo y pasivo se han hecho cargo los señores Pomares, Ezcurra y Vázquez, quienes con la nueva firma de "Pomares y Vázquez" continuarán dedicándose a los mismos ramos. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al número 1080 de la avenida 18 de Julio. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Daniel Pomares Ezcurra. — Ricardo Vázquez. — José Vea Murguía.

$5.00 Feb.8-699-v.feb.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro Sánchez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Sarandí del Yí, Enero 23 de 1934. — A ruego de Donio Roside Dumet de Nauar, por no saber firmar y como testigo: Chahin J. Helod. — Testigo: Máximo Santos.

$5.00 Feb.3-545-v.feb.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoque el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.
(En liquidación)
AVISO

Se hace saber al comercio y al público que en la asamblea general extraordinaria celebrada hoy se resolvió la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, a cuyo efecto ha sido designado el actual Directorio como Comisión Liquidadora, a quien deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en su oficina, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 Feb.2-552-v.feb.27.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertrán la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón "Moyano y Clavijo" giraba en esta plaza, pasando el señor Moyano a hacerse cargo del activo y pasivo. — San Ramón, Enero 10 de 1934. — Raymundo Moyano. — Amadeo Clavijo.

$5.00 En.29-461-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151, debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero de 1934 — Santos L. Chiesa.

$5.00 En.26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorrido línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En 24-372-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Bartolomé Cerdá, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Jesús Trillo. — María Trillo de Prieto.

$5.50 Feb.7-642-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, hemos prometido vender a los señores José Juan Rossi y Atilio Realini las partes que nos corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gómez y Compañía"; que dichos señores toman a su cargo todo el activo y pasivo pertinente y que sin perjuicio de la oportuna escrituración, se han hecho cargo, con la misma fecha, del comercio de café y confitería de esa sociedad, entendiéndose que las operaciones posteriores a esa fecha serán de cuenta y cargo de los actuales propietarios de la misma, señores Ignacio Gómez, José Juan Rossi y Atilio Realini, cuyas operaciones se han verificado con el expreso consentimiento de don José Antonio Barbieri, a quien el suscrito Abelardo Martínez García había prometido vender su parte en dicha firma. — Salto, Enero 26 de 1934. — Manuel Roig. — Juan Rossi. — Ignacio Gómez. — A. Martínez García. — José A. Barbieri. — Atilio Realini.

$8.00 Feb.6-629-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Tomás Patetta el negocio de carnicería que pertenecía a mi finado esposo Pedro V. Fuentes, sito en la calle Magnolias número 47, esquina Violetas (barrio La Floresta), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Elena López de Fuentes.

$5.00 En.30-481-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abeleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA
(Sociedad Anónima)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 26 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance al 31 de Octubre de 1933. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes. Cambio de denominación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con 5 días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Directorio.

$9.00 Feb.6-609-v.feb.19.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

No habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el día 31 de Enero próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico; 3.o Elección de cinco miembros titulares del Directorio y cinco suplentes y del Síndico suplente; 4.o Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes con el capital que representen (artículo 30).

Los señores accionistas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en Bancos nacionales o extranjeros, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso. — El Directorio.

$14.25 Feb.6-644-v.feb.19.

SOCIEDA ANONIMA "CALERA DE LOS 33"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Feb.6-636-v.feb.15.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor E. Zatorsky mi negocio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Blandengues número 1801. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Samuel Bekerman.

$5.00 Feb.6-612-v.feb.26.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Avelino Alonso y Manuel Alonso mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo instalada en esta ciudad, calle Apóstoles número 8. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en la calle Piedad número 1351. — Montevideo, Febrero 4 de 1934. — Juan Oyenar.

$5.00 Feb.6-622-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender al señor Julio Sabatino la casa de comercio que en el ramo de ventas de frutas y comestibles en general y con el nombre de "Provisión Saviotti" tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Rocha, Enero 13 de 1934. — Nicolás Saviotti.

$5.00 En.30-485-v.feb.19.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 15.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — R. Veitch, Presidente.

$11.70 En.31-514-v.feb.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general presentado por el Directorio y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Distribución de utilidades y forma de pago; 3.o Indicar el número de personas que deben formar el Directorio; 4.o Elegir los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes; 5.o Compra de inmueble; 6.o Emisión de nuevas acciones; 7.o Remuneración extraordinaria al Directorio; 8.o Nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Enero 30 de 1934.

$8.25 En.31-518-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. Fernando Radío y D. Eulogio González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café bar y despacho de bebidas fermentada, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de esta ciudad, notificando a los acreedores del señor Eulogio González que presenten sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-540-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3248, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.

$5.00 En.26-438-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los acreedores de la sociedad "Nogara y Salvadores", integrada por los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que esta sociedad va a transmitir su patrimonio a una nueva sociedad que se denominará "Torrens, Nogara y Salvadores" que la compondrán como únicos socios los señores Pedro Torrens, Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos ante el escribano Héctor A. Viana, calle Cerrito número 461 (escribanía de Héctor A. Gerona). — Montevideo, Febrero 1.o de 1934.

$5.00 Feb.3-564-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que bajo la firma de "L. Rodríguez Camps y Compañía", y con el objeto de dedicarnos a trabajos de laboratorio industrial Larc, tenemos establecida en la calle Maldonado números 1965 y 1967, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Leopoldo Rodríguez Camps. — José Federico Levrerc.

$5.00 Feb.3-563-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36), he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio en los ramos de café, bar y billares y cancha de bochas establecida en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Pascual Paolillo.

$5.00 En.30-482-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Martínez y Queiro", quedando a cargo del activo de la expresada casa de comercio el señor Jesús Martínez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Jesús Martínez. — Manuel Queiro.

$5.00 Feb.5-585-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Héctor M. Constantino, Luis Esteban Sarmoria, Albérico F. Isola y Guillermo Armas toda la participación que por cualquier concepto nos corresponda en la sociedad "Constantino y Compañía", que explota el "Hotel Juncal", calle Rincón número 706, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el "Hotel Juncal" con los justificativos de sus créditos, de nueve a doce. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Segundo Fernández. — Luis Rosendo Varela. — José Martínez.

$5.00 Feb.5-583-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 29 de Enero del corriente año, por el escribano Odorico Antúnez, quedó disuelta la sociedad ganadera que tenían constituída en la 7.a sección del Departamento de Durazno y que giraba bajo la firma de "Tavares y Compañía", quedando el pasivo a cargo del socio Alberto da Silva Tavares. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Claudia Amaral de Rivara. — Alberto da Silva Tavares.

$5.00 Feb.5-568-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y perfumería bajo la razón social de "Julieta E. Musso y Compañía" gira en esta Capital, calle República Dominicana número 2949, esquina General Las Heras, prometiendo vender el socio, don Ismael Iván Betancor su parte a doña Julieta E. Musso. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Ismael Iván Betancor. — Julieta E. Musso.

$5.00 Feb.5-588-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Castro Pérez la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3737 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Eduardo Davino.

$5.00 Feb.5-576-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido ceder a don Carlos Tabó mi parte social en la sociedad "Tabó y Marenco". Los interesados deben concurrir al establecimiento social, almacén "El Uruguayo", Lima esquina Bequeló. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Pedro Marenco.

$5.00 Feb.2-558-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña Francisca y doña Elena Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Concepción Iyarza de Fernández.

$5.00 Feb.2-547-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mamerto Gago la casa de comercio que bajo la razón de "Sucesión José Cambón" gira en Manantiales, tercera sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Enero 26 de 1934. — Rosa G. de Cambón. — Mamerto Gago.

$5.00 Feb.2-549-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Schinca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyronlou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, 8 de Octubre 4229, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis R. Sasicún y Joaquín de Souza Borges el comercio que en el ramo de peluquería y casa de peinados para señoras y anexos, denominado "La Rosarina" tengo instalado en la calle Ejido número 1335. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Antonia Martínez de Alejandra.

$5.00 En.31-515-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que venderemos al señor Julio César dell'Avo el comercio que bajo el ramo de lustrar calzado y anexos poseemos en la casa número 230, de la calle Dante, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Faraone. — Raúl Ferrando.

$5.00 En.31-505-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano V. Rodríguez Godo, con fecha 30 de Noviembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Tenzer y Pérez". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 Feb.9-700-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine Paris", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Vatese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos" quedando con su activo y pasivo el señor José Abl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Pons García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que por contrato de disolución de la sociedad "Larghi y Scarabino", otorgado el 30 de Enero de 1934 ante el escribano Juan R. Cruzado, me hice cargo del activo y pasivo de dicha firma en el negocio de sastrería que tiene instalado en la calle Julio Herrera y Obes número 1342. — Pascual Scarabino.

$5.00 Feb.1.o-523-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en Cuchilla de Cañas, Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Carlos B. Bonini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1934. — Sabarros y Bonini Hermanos.

$5.00 Feb.6-630-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Adquisición de pan y galleta

Esta Intendencia oye ofertas para la adquisición de 285.200 kilos de pan y 89.000 kilos de galleta, para el aprovisionamiento de las Unidades de la Capital, hasta Junio de 1934, y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní 1599, todos los días, de 7 y 45 a 12 y 15.

La apertura se efectuará el día 15 de Febrero, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Feb.10-742-v.feb.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CONDE, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1444, y doña CARMEN LORENZO RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 497-v.feb.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVENTE, de 60 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1476, y doña SARA ELENA DAGUERRE, de 39 años, divorciada, oriental, domiciliada en Hocquart 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 498-v.feb.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRO, de 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Domingo Aramburú 2183, y doña FRANCISCA CORDERO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Domingo Aramburú 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 493-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MONDOS, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alvear 2490, y doña ISABEL SABELLA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Alvear 2490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 494-v.feb.17.

En Montevideo y el día ... del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARGAIN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2120, y doña LIDIA PACHIERINI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Arenal Grande 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 495-v.feb.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EVARISTO CLADERA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1925, y doña JUANA ROMANA PIRIZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

$2.00 496-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don José García, se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.10-736-v.feb.10.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Juan J. Achugar ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.10-737-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Campanetti o Luis Carpanetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Feb.10-738-v.feb.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", se los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "García Hermanos", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Miguel Barreiro número 3199, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Francisco García y desligándose de la misma el señor Emilio García Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — José Francisco García. — Emilio García Fernández.

$5.00 Feb.10-733-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Héctor Acosta y Raúl Portal la casa de comercio que en el ramo de provisión y venta de verduras tengo instalada en esta plaza, casa número 2009 de la calle Chaná. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero de 1934. — Manuel Rébori.

$5.00 Feb.10-732-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender, a favor del señor Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Fernando González.

$5.00 Feb.10-734-v.mz.1.o.